



ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS
(ARTICULO 46, LEY 7ª. DE 1946)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECTORES:
Amaury Guerrero
Secretario General del Senado
Néstor Eduardo Niño Cruz
Secretario General de la Cámara

Bogotá, lunes 13 de noviembre de 1972

Año XV — No. 85
Edición de 16 páginas
Editados por IMPRENTA NACIONAL

SENADO DE LA REPUBLICA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 106 DE 1972

por la cual la Nación se asocia a la celebración del 450 aniversario de la fundación de Santa Marta, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º La Nación se asocia a la conmemoración del 450 aniversario de la fundación de la ciudad de Santa Marta, capital del Departamento del Magdalena, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1975.

Artículo 2º Con ocasión del 450 aniversario de la fundación de Santa Marta, se celebrará un Certamen Deportivo Internacional en el que participarán los siguientes países: Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, España, Estados Unidos, Guatemala, Panamá, México, Perú, República Dominicana y Venezuela.

La sede de este certamen será la ciudad de Santa Marta, con subseles en las ciudades de Barranquilla y Cartagena.

Artículo 3º La Nación contribuirá, como aporte especial al Certamen Deportivo Internacional y para los gastos de inversiones en infraestructuras que demande el evento a que se refiere el artículo anterior, con la suma de cuarenta y cinco millones de pesos (\$ 45.000.000.00).

Parágrafo. La Unidad Ejecutora del predicho aporte, será el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte, a través de la Junta Administradora de Deportes del Magdalena.

Artículo 4º El producido de los Impuestos Nacionales de Espectáculos Públicos, Cigarrillos y Licores asignados al Departamento del Magdalena, se destinará en un 50% para la financiación del Certamen Deportivo Internacional de Santa Marta, sin perjuicio de lo establecido en el artículo cuarto de la Ley 30 de 1971, y durante un lapso comprendido entre el 1º de enero de 1973 hasta el 31 de agosto de 1975.

Artículo 5º Facúltase al Ministro de Hacienda para decretar, cuando fuere el caso, la exoneración de derechos de Aduana para las importaciones que haga el Comité Organizador del Certamen Deportivo Internacional de Santa Marta de elementos para las distintas obras e instalaciones deportivas, así como de equipos e implementos indispensables para los mismos, que no se produzcan en el país.

Artículo 6º El Gobierno y la Contraloría General de la República tendrán a su cargo la interventoría y fiscalización de las inversiones que se hagan con auxilios nacionales con destino a la celebración del Certamen Deportivo Internacional.

Artículo 7º El Comité Organizador del Certamen Deportivo Internacional de Santa Marta, se integrará de común acuerdo entre el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte, el Comité Olímpico Colombiano y la Junta Administradora de Deportes del Departamento del Magdalena.

Artículo 8º El Director Ejecutivo de la Junta Administradora de Deportes del Magdalena, se encargará de ejecutar los planes y programas trazados por el Comité Organizador del Certamen Deportivo Internacional de Santa Marta para su realización.

Artículo 9º También operará un Comité Técnico integrado así:

- Presidente o Delegado de la Federación de Atletismo
- Presidente o Delegado de la Federación de Baloncesto.
- Presidente o Delegado de la Federación de Béisbol.
- Presidente o Delegado de la Federación de Boxeo.
- Presidente o Delegado de la Federación de Ciclismo.
- Presidente o Delegado de la Federación de Fútbol.
- Presidente o Delegado de la Federación de Natación.
- Presidente o Delegado de la Federación de Yachting.
- Presidente o Delegado de la Federación de Sky Acuático.

Parágrafo. El Jefe del Comité Técnico será igualmente el Director Técnico de la Delegación Deportiva Colombiana.

Artículo 10. El Comité Organizador, de consuno con el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte, recomendará la reestructuración de la Junta Administradora de Deportes del Magdalena, para su funcionamiento administrativo, teniendo en cuenta los siguientes Departamentos:

1. Administrativo.
2. Ingeniería y Obras.
3. Técnico-Deportivos.
4. Comisión Preparatoria de la Delegación Deportiva Colombiana.
5. Departamento Médico.
6. Comisión Cultural con subcomité de Recepción, Turismo, Divulgación, Guías Scouts, etc.

Artículo 11. Las obras deportivas que se construyan en la ciudad de Santa Marta con base en lo dispuesto en la presente ley con dineros provenientes de auxilios nacionales serán de propiedad de la Junta Administradora de Deportes del Magdalena.

Artículo 12. Declárase de utilidad pública y de interés social el globo de terreno ubicado entre la Avenida del Libertador y Calle 22, entre carreras 19 y 20 del perímetro urbano de la ciudad de Santa Marta, que el Gobierno podrá

expropiar de acuerdo con la ley, para la construcción de instalaciones deportivas.

Artículo 13. El Instituto de Crédito Territorial incluirá en sus planes de vivienda para 1973 a 1975, la construcción de una Unidad Habitacional en los predios de su propiedad, ubicados en la zona adyacente a la Villa Olímpica y al efecto procurará adquirir predios de la División Mayor del Fútbol (Dimayor), ubicados en la misma zona.

Artículo 14. La Nación, el Departamento del Magdalena y el Municipio de Santa Marta se asociarán para el estudio, financiación y construcción del Centro Administrativo Oficial de Santa Marta, que se llamará "Rodrigo de Bastidas", fundador de la ciudad.

Artículo 15. La Corporación Nacional de Turismo (Corturismo) incluirá en sus presupuestos de 1973 a 1975, apropiaciones especiales tendientes al fomento del turismo en la ciudad de Santa Marta y particularmente la construcción de centros de recreación social en la carretera troncal del Caribe, sector Riohacha-Santa Marta, teniendo en cuenta el intercambio turístico con Venezuela para cuyos efectos procurará el ornato, embellecimiento y mantenimiento de la Quinta de San Pedro Alejandrino y las fuentes de desarrollo turístico de la Sierra Nevada de Santa Marta.

La misma corporación elaborará igualmente guías turísticas, gallardetes, carteles y propaganda alusivos al Certamen, de acuerdo con el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte (Coldeportes).

Artículo 16. El Ministerio de Comunicaciones editará estampillas o especies postales conmemorativas del 450 aniversario de la fundación de Santa Marta, en emisiones por un valor total de diez millones de pesos (\$ 10.000.000.00), durante los años de 1973 a 1975 con los siguientes motivos:

- Efigie de Don Rodrigo de Bastidas;
- Quinta de San Pedro Alejandrino;
- Bahía de Santa Marta, y
- Picos de la Sierra Nevada.

El producido de la venta de las estampillas conmemorativas se entregará al Comité Organizador del Certamen Deportivo Internacional de Santa Marta.

Artículo 17. El símbolo del Certamen Deportivo Internacional de Santa Marta será elaborado por el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte.

Artículo 18. Autorízase al Gobierno Nacional para contratar empréstitos, realizar las operaciones de crédito, abrir en los Presupuestos de 1973 a 1975 los créditos indispensables y, en general, para realizar todas las operaciones presupuestales del caso, con el fin de dar cumplimiento a esta ley.

Artículo 19. La presente Ley rige desde su sanción. Presentado a la consideración del honorable Senado de la República, por

Argelino Durán Quintero, Ministro de Obras Públicas. Her-
nando Agudelo Villa, Ministro de Desarrollo Económico.

Bogotá, D. E., noviembre 7 de 1972.

Senado de la República

El anterior proyecto de ley fue presentado el 7 de noviembre de 1972 y se repartió a la Comisión Tercera.

El Presidente,

Hugo Escobar Sierra.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Senadores:

A nombre del Gobierno Nacional tenemos la honra de introducir a la ilustrada consideración de las Cámaras Legislativas, por el digno conducto del honorable Senado de la República, el proyecto de ley "por la cual la Nación se asocia a la celebración del 450 aniversario de la fundación de Santa Marta, y se dictan otras disposiciones".

A este propósito el Gobierno ha querido hacerse intérprete del anhelo expresado por la ciudadanía de Santa Marta en orden a celebrar el trisecuentenario de la fundación de la capital del Departamento del Magdalena, ciudad ésta la más antigua del Continente, hecho que se cumple el 29 de julio de 1975. En este sentido el Gobierno dictó el Decreto número 873 de mayo 25 de 1972, por el cual se crearon comisiones, coordinadora y organizadora, de los actos conmemorativos de los 450 años de la fundación de Santa Marta.

Por otra parte, el Senador por el Magdalena, doctor Hugo Escobar Sierra, Presidente del honorable Senado de la República, ha presentado al estudio de los Ministros de Relaciones Exteriores y Obras Públicas, miembros de la Comisión Coordinadora, un anteproyecto de ley que, en su texto y en su conjunto, contiene iniciativas que llevadas a la realidad asegurarían el esplendor y decoro de los solemnes actos, cuya naturaleza es eminentemente deportiva y cultural.

En esta exposición de motivos resulta oportuno transcribir algunos apartes de la comunicación que con fecha 13

de octubre del presente año envió el Senador Escobar Sierra a los antes citados Ministros con la aspiración de que su anteproyecto fuese acogido y presentado por el Gobierno a la consideración del Congreso, con la expresa manifestación de que tanto el Gobernador del Magdalena como el Alcalde Mayor de Santa Marta están conformes plenamente con la concepción general del mismo. Ello es procedente toda vez que el Gobierno encuentra razonable y conveniente el anteproyecto a que nos hemos referido anteriormente.

Es consenso unánime —dice el Senador Escobar Sierra— de la opinión de Santa Marta y el Magdalena que los actos más apropiados para conmemorar el 450 años de la fundación de esa ciudad deberían ser de naturaleza deportiva y con carácter internacional que vincule a los países bolivarianos y del área del Caribe. De esta manera se estrecharían nuestras relaciones de amistad con dichos Estados, precisamente con manifestaciones de aceptación universal, recreativas, sanas y nobles, al mismo tiempo que se interpretaría el sentimiento vivo del pueblo de Santa Marta, cuya afición por los certámenes deportivos es pública y manifiesta, como que esta ciudad es cuna del deporte colombiano. Lo anterior explica el artículo 2º del proyecto".

Establece el mismo que la sede del certamen deportivo será la ciudad de Santa Marta con subseles en las ciudades de Barranquilla y Cartagena, lo que vincularía a una región importante del país como lo es la Costa Atlántica y al mismo tiempo, de esta manera, se facilitará su más brillante realización.

Actos de esta naturaleza y jerarquía se han podido realizar en años anteriores, como es natural y obvio, con el aporte de la Nación, toda vez que implican estímulos al civismo, preparación de deportistas, construcción de instalaciones y adquisición de equipos e implementos. En buen número de leyes se han destinado, en diversos presupuestos, las apropiaciones indispensables. El Gobierno persiste en su propósito de fomentar el deporte y la recreación porque en verdad, en muchos aspectos, se traducen en prestigio y buen nombre de Colombia en el exterior, lo que resalta la imagen del país y lo aureola con títulos de verdadera significación en el escenario internacional.

Teniendo en cuenta que participarían en el Certamen Deportivo de Santa Marta en 1975 delegaciones de más de diez Estados, con la consiguiente responsabilidad que ello conlleva, se requiere una organización técnica, eficaz, y esto no es posible sino con la colaboración activa de organismos expertos, como lo son las Federaciones Deportivas y acogiéndonos a los reglamentos que rigen en estas materias. El proyecto de ley establece las bases de dicha organización e instituye la asesoría del Instituto Nacional de la Juventud y el Deporte (Coldeportes) y del Comité Olímpico Colombiano (COC). Un vacío de esta naturaleza habría puesto en peligro la feliz culminación del Certamen Deportivo Internacional de Santa Marta.

Simultáneamente el proyecto atiende aspiraciones administrativas de urgente cumplimiento como lo es la construcción del Centro Administrativo Oficial, mediante la asociación del Gobierno Nacional, el Departamento del Magdalena y el Municipio de Santa Marta. En la actualidad se vienen realizando los proyectos para dicha obra y las tres entidades estatales antes citadas concuerdan en la conveniencia de su financiación y ejecución conjuntas; nada más razonable que se acelere la realización de la misma, para que pueda inaugurarse en el mes de julio de 1975. Dentro de nuestras costumbres y prácticas administrativas, el Gobierno ha venido colaborando, en estos casos, en pro del progreso de las respectivas regiones facilitando la satisfacción de necesidades públicas apremiantes. Este es el caso del Centro Administrativo Oficial de Santa Marta, que llevaría el nombre del fundador de la ciudad, Don Rodrigo de Bastidas.

Coincidimos igualmente con el autor del anteproyecto de ley cuando afirma que "La Corporación Nacional de Turismo está instituida para el fomento de esta importante actividad cultural y económica y siendo Santa Marta uno de los reconocidos polos de desarrollo turístico, apenas es elemental y prudente exigir y prever la presencia de dicha Corporación para que en la esfera de sus propias obligaciones oriente e incremente aquellas actividades y obras que se justifican por los recursos y la belleza natural de la región, sus vías de acceso, monumentos nacionales y tesoros arqueológicos. Así cumpliría la función social para que está destinado ese organismo en Santa Marta y en el Parque Tayrona".

También se ha creído adecuado para los actos conmemorativos del trisecuentenario de Santa Marta que el Ministerio de Comunicaciones edite estampillas o especies postales en emisiones por un valor total de diez millones de pesos, durante los años de 1973 a 1975 con los siguientes motivos: Efigie de Don Rodrigo de Bastidas, Quinta de San Pedro Alejandrino, Bahía de la ciudad Santa Marta y Picos de la Sierra Nevada de Santa Marta. De igual modo se autoriza al Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte para elaborar el símbolo del Certamen Deportivo Internacional de Santa Marta.

Como anexos a esta exposición de motivos se acompañan los estudios hechos por Coldeportes con el respectivo orga-

nigrama y el proyecto de las obras e instalaciones deportivas que se realizarían en la ciudad de Santa Marta en desarrollo y cumplimiento de la ley que proponemos a la consideración del Congreso, con la confianza de que será aprobada atendiendo a los nobles fines que la inspiran.

Con sentimientos de alta consideración y respeto,

Argelino Durán Quintero, Ministro de Obras Públicas. Her-
nando Agudelo Villa, Ministro de Desarrollo Económico.

Bogotá, D. E., noviembre 7 de 1972.

ANEXO NUMERO 1

Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte

Nº 0292.

Bogotá, D. E., septiembre 27 de 1972.

Dector
Hugo Escobar Sierra,
Presidente del honorable Senado de la República.
Bogotá, D. E.

Estimado doctor:

Atendiendo su solicitud del día de ayer, incluyo en la presente el presupuesto aproximado requerido para la adecuación de la Unidad Deportiva de la ciudad de Santa Marta.

La obras existentes en la actualidad necesitan varias reformas e instalaciones técnicas, las cuales podremos sintetizar en los siguientes:

1. Estadio de Fútbol "Eduardo Santos".

Este escenario requiere la terminación de las reformas de las graderías, la adecuación de la pista atlética y el campo de fútbol, y el re-estudio del sistema eléctrico. De igual manera el estadio necesita la instalación completa de un nuevo sistema de iluminación y sonido.

2. Estadio de Beisbol "Rafael H. Pardo".

Este escenario al igual que el de futbol, requiere el re-estudio y adecuación de las graderías y la instalación del sistema de iluminación y sonido.

3. Piscina Olímpica.

Como es de su conocimiento, la Junta Administradora de Deportes del Magdalena, tiene programado invertir en este escenario la suma de \$ 1.000.000.00, partida obtenida por medio de un auxilio nacional. Con esta suma la Junta acondicionaría la piscina y parte de sus instalaciones técnicas, faltando el acondicionamiento de las graderías y de las zonas de servicio, como vestiers, baños, cafetería, etc.

4. Estadio de Basquetbol.

Este escenario, en la actualidad descubierto, por su sistema constructivo y los servicios que presenta no justifica la inversión que requiere para dejarlo funcionando cabalmente. Lo más indicado consiste en acondicionar este escenario, como un sitio para la práctica popular y masiva de los deportes de Baloncesto y Voleibol.

Como lo hablamos en el día de ayer, su propuesta de incluir a la Villa Olímpica los terrenos adyacentes por su costado oriental, es sumamente benéfico, ya que en este lote se construiría un gran Centro Recreativo Popular para servicio de la comunidad de Santa Marta. Este, que estaría comprendido entre las calles 14 y 22 y carreras 19 y 20, daría cabida a múltiples instalaciones deportivas, tales como: canchas de fútbol, basquetbol, softbol, zonas verdes recreativas, juegos infantiles, servicios de vestiers y baños, etc. En este mismo lote se localizaría el proyecto para el nuevo Coliseo Cubierto de dicha ciudad y la pista de 500 metros de longitud, para la práctica y la competencia del ciclismo.

Presupuesto.

El presupuesto para estas obras sería el siguiente:

1. Estadio de fútbol.

1.1 Para adecuación de graderías.	\$ 1.000.000
1.2 Para acondicionamiento de la pista atlética y del campo de fútbol.	500.000
1.3 Para el re-estudio del sistema eléctrico del escenario de los sistemas de iluminación y sonido.	3.500.000
Subtotal	\$ 5.000.000

2. Estadio de Beisbol.

2.1 Para acondicionamiento de graderías y servicios para el público.	\$ 1.000.000
2.2 Para instalación de los sistemas de iluminación y sonido.	2.000.000
Subtotal	\$ 3.000.000

3. Piscina Olímpica.

3.1 Para terminación de los sistemas técnicos requeridos por la piscina y ejecución de la pileta	\$ 1.500.000
3.2 Para construcción de vestiers, baños y demás servicios	1.000.000
3.3 Para el sistema de iluminación y sonido	1.500.000
Subtotal	\$ 4.000.000

4. Estadio de Basquetbol.

4.1 Para adecuación de los baños, vestiers y demás instalaciones para el servicio de la comunidad	\$ 300.000
Subtotal	300.000

5. Para construcción del Coliseo Cubierto, en terrenos adyacentes a la Villa	\$ 5.000.000
Subtotal	\$ 5.000.000

6. Para adecuación de los terrenos adyacentes a la Villa, construcción de las canchas de Basquetbol, Voleibol, Softbol, Fútbol, pista para ciclismo, sistema de vestiers y baños, casetas y controles	\$ 10.000.000
Subtotal	\$ 10.000.000

7. Para adecuación de alrededores de la Villa, tales como antenas, zonas verdes, jardines, etc.	\$ 1.000.000
Subtotal	\$ 1.000.000

Gran total	\$ 28.300.000
-------------------	---------------

Dentro de este proyecto total he considerado las futuras alzas de materiales que se podrán presentar en el transcurso de estos próximos tres (3) años, teniéndose en cuenta de que se presenta un alza en los costos de aproximadamente un 10%.

Espero de esta forma haber atendido su solicitud.

Atentamente,

Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte, Arq.
Daniel Peláez Domínguez, Jefe de la División de Arquitectura e Ingeniería.

ANEXO NUMERO 2

Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte
CC-SUP-Nº 28. Bogotá, D. E., octubre 5 de 1972.

MEMORANDO

Asunto: Integración-Organización Jundeportes Magdalena.

Organización actual.

I. Miembros Junta:	Teléfonos:
1. Dr. José Luis Bermúdez	31-11
2. Sr. José F. Bonivento F.	52-45
3. Sr. Armando Fuentes Santander ...	35-75
4. Sr. Jaime Santrich Manjarrés ...	33-75
5. Dr. Jesús Ezpeleta Fajardo.	20-52
6. Sr. Edilberto Rivas V.	50-90
7. Dr. Rafael Cadavid Rubio	50-94
8. Dr. Luis Miguel Mosés Cotes	59-41
9. Sr. Víctor Castañeda Pabón	66-11

II. Dignatarios:

Presidente: Dr. Luis Miguel Mosés Cotes.
Vicepresidente: Dr. Jesús Ezpeleta Fajardo.

III. Director Ejecutivo:

Sr. Carlos A. Angulo Díez Granados. Of. 30-52
Sueldo: \$ 6.000.00.

IV. Presupuesto 1972:	\$ 3.700.000
Adición	340.000
Total presupuesto	\$ 4.040.000

Inversiones en 1972:

Directas: Estadio, conservación \$ 40.000

Construcción canchas:

Construcción piscina. Reconstrucción ...	1.000.000
Baloncesto	80.000
Beisbol-Ciénaga	200.000
Futbol	80.000
Softbol	15.000
Voleibol	10.000
Construcción cancha futbol "La Castellana", terminación	100.000
Estadio futbol Aracataca	25.000
Cancha baloncesto-Ciénaga	25.000
Estadio futbol-Banco	25.000
Cancha minibasquet-Santa Marta	15.000
Campo futbol Pivijay	10.000
Estadio beisbol-Ciénaga	50.000
Colegio Nacional Mixto. "Gabriel Escobar Ballestas"-Plato, Magdalena ...	50.000
Cancha baloncesto Guamal-Magdalena ...	50.000
Total de inversiones	\$ 1.765.000

V. Planta de Personal:

Cargo	Sueldo
1. Director Ejecutivo	\$ 6.000
2. Secretario Habilitado-Pagador	3.500
3. Mecanógrafa	1.000
4. Contador	900
5. Auxiliar de Contabilidad	1.000
6. Mensajero	700
7. Aseadora de oficinas	500

8. Administrador Villa Olímpica	1.100
12. 4 Inspectores, a \$ 900.00 cada uno ...	3.600
13. 1 Celador Estadio	750
14. 1 Celador beisbol	500
15. 1 Celador cancha baloncesto	500
16. 1 Utilero	500
18. 2 Aseadores Estadio, a \$ 400.00 cada uno	800

Totalo sueldo \$ 21.350

VI. Posible reestructuración:

Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte, COC, Junta Administradora de Deportes del Magdalena, Comisión Organizadora 450 aniversario, Director Ejecutivo, Auditoría Seccional de Entidades Descentralizadas.

Departamentos:

1. Administrativo.
 2. Ingeniería y Obras.
 3. Técnico Deportivo.
 4. Comisión preparación equipo colombiano.
 5. Departamento Médico.
 6. Comisión Cultural.
- Subcomité Recepción.
Subcomité Turismo-Guías Scouts.

VII. Coordinador General:

Las funciones de Coordinador General del evento, las desempeñará el Director Ejecutivo de Jundeportes Magdalena.

El Director Técnico, será el Jefe del Departamento Técnico.

VIII. Comité Técnico:

Pudiera ser integrado por:

- Presidente o Delegado Federación Atletismo.
Presidente o Delegado Federación Baloncesto.
Presidente o Delegado Federación Beisbol.
Presidente o Delegado Federación Boxeo.
Presidente o Delegado Federación Ciclismo.
Presidente o Delegado Federación Fútbol.
Presidente o Delegado Federación Natación.
Presidente o Delegado Federación Yachting.
Presidente o Delegado Federación Sky Acuático.

IX. Convocar reunión previa con los Presidentes de Federaciones y planificar.

Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte, Elpidio Hernández Gómez, Supervisor Regional.

PRIMER FESTIVAL BOLIVARIANO "CIUDAD DE SANTA MARTA" — 450 ANIVERSARIO

Deportes invitados: Atletismo, Baloncesto, Beisbol, Boxeo, Ciclismo, Fútbol y Natación.

1. Atletismo:

Competencias para varones: Marathon, Simón Bolívar, San Pedro Alejandrino, Rodadero, San Pedro Alejandrino. 10.000 metros planos; 1.500 metros planos. Damas: 1.500 metros planos. Países invitados: Estados Unidos, Cuba, México, Chile, Brasil, Venezuela, Colombia (7). Atletas invitados: (3) por cada país. Costo \$ 15.00 cada uno \$ 315.000

2. Baloncesto:

Damas y varones. 12 damas, 12 varones. Una dama acompañante. Total 27 personas por delegación. Países invitados: Perú, Panamá, Venezuela, Ecuador, Colombia. Costo por participante, \$ 8.000. 135 participantes \$ 1.080.000

3. Beisbol:

Países invitados: Panamá, Cuba, Venezuela, Colombia. 18 jugadores, 6 directivos. Total, por equipo, 24 participantes. Costo por participante, \$ 8.000. 120 participantes 960.000

4. Boxeo:

Países invitados: Venezuela, Panamá, Ecuador, Perú, Bolivia, Colombia. 3 boxeadores invitados. Un delegado y entrenador. Total 5 personas. Costo por participante, \$ 8.000.00. 30 participantes 240.000

5. Ciclismo:

Países invitados: Venezuela, Cuba, Guatemala, México, Colombia. 4 corredores por país. Un delegado. Un entrenador. Un mecánico. Total 7. Costo por participante, \$ 8.000.00. 35 participantes 280.000

6. Fútbol:

Países invitados: Venezuela, Perú, Bolivia, Ecuador, México.

18 jugadores por equipo. Cinco directivos.
Total por equipos 23.
Costo por participante, \$ 8.000.00. 115 participantes 920.000

7. Natación. Campeonato Nacional.

Auxilio para la realización del campeonato 300.000
Total del costo de transportes, alojamiento, alimentación de los participantes en el Festival. 4.095.000
Imprevistos por fluctuación de cambio a 1975 500.000

Total general \$ 4.595.000

Elpidio Hernández Gómez, Supervisor Regional.

PROYECTO DE LEY NUMERO 107 DE 1972

por la cual se honra la memoria de un insigne colombiano.
(Doctor Guillermo León Valencia)

El Congreso de la República de Colombia

Honra, enaltece y pone como ejemplo digno de imitarse ante las presentes y futuras generaciones, la vida y la memoria de Guillermo León Valencia, eminentísimo hombre de Estado que sirvió con severa dignidad, con ejemplar decoro, con imaculada honestidad y con insigne patriotismo el cargo de Presidente de la República de Colombia;

Relieva y reconoce con admiración y gratitud los valiosos servicios que le prestó a la Patria como vocero del pueblo que lo invistió de su representación en concejos, asambleas y en el Senado de la República, en cuyos recintos dejó huella perdurable de su inspirada elocuencia, de su profunda sabiduría política, del vigor de sus convicciones y de su indeclinable devoción por la defensa de los derechos de todos sus compatriotas;

Destaca y valora su decisiva intervención en defensa de las instituciones democráticas y el imperio de la libertad y la justicia;

Resalta y aprecia vivamente sus brillantes actividades en las diferentes ocasiones en que fue investido con la representación de Colombia en misiones diplomáticas, a las cuales imprimió el sello de su propia dignidad, su clarísima inteligencia, su profunda cultura y su exquisita hidalguía;

Interpreta el sentimiento y la conciencia populares que reconocieron en el desaparecido hombre público el más denodado, decidido y eficaz luchador contra la violencia que llenó de luto y de dolor al país y lo consagra ante la Historia con el título de "Presidente de la Paz", y

DECRETA:

Artículo 1º La Nación dedicará en la ciudad de Popayán una casa-museo que llevará el nombre de "Guillermo León Valencia", a la cual se incorporará un mausoleo que guarde sus restos y donde se erigirá una estatua que perpetúe su memoria.

Artículo 2º El Gobierno Nacional adquirirá la propiedad de los documentos, discursos y escritos del insigne estadista y con ellos organizará un archivo en una de las salas de la citada casa-museo.

Artículo 3º El Instituto Nacional de Radio y Televisión recogerá la totalidad del material filmado y grabado de que dispone sobre las actividades públicas del doctor Guillermo León Valencia y lo depositará en la casa-museo en donde instalará, con los equipos necesarios, una sala de audiciones y de proyecciones cinematográficas.

Artículo 4º Sendos retratos suyos al óleo serán colocados en el Senado de la República y en la sede de la Junta Monetaria.

Artículo 5º El Ministerio de Educación Nacional editará un libro en el cual, además de su biografía, se publicarán sus discursos y escritos como una contribución valiosa a la concordia política y a la cultura humanística del país.

Artículo 6º Autorízase al Gobierno Nacional para abrir los créditos, a hacer los tralados presupuestales que sean necesarios para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 7º Esta ley rige desde su sanción.

Juan Jacobo Muñoz
Ministro de Educación.

Presentado a la consideración del honorable Senado, en su sesión del día 7 de noviembre de 1972, por el Ministro de Educación Nacional, doctor Juan Jacobo Muñoz.

Senado de la República. El anterior proyecto de ley fue presentado el 7 de noviembre de 1972 y se repartió a la Comisión Segunda.

El Presidente,

Hugo Escobar Sierra

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Senadores:

Es un deber de la Nación enaltecer la memoria de los ilustres hombres desaparecidos que le prestaron invaluable servicios.

El proyecto de ley puesto a vuestro estudio tiene tales fines, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1º El 4 de noviembre de 1971, murió en la ciudad de Nueva York el doctor Guillermo León Valencia, ex Presidente de la República de Colombia, quien además ocupó, entre otros, los cargos de Senador de la República, Concejal de Popayán y Diputado del Cauca y Cundinamarca en varios períodos, Embajador de Colombia ante las Naciones Unidas en 1949 y en España de 1951 a 1953.

2º Es deber del Gobierno colombiano perpetuar la memoria de los insignes hombres públicos, que, como el doctor Guillermo León Valencia, le dieron lustre al país dentro de las diferentes actividades públicas que desempeñó, siendo la mejor forma de conservar sus recuerdos, adquirir y dedicar en su ciudad natal una casa-museo que lleve su nombre, así como la de erigir una estatua.

3º Considerando importantes para las nuevas generaciones sus discursos y escritos y material grabado y filmado, se hace indispensable que el Gobierno los adquiera y conserve en dicho museo y se hagan las instalaciones adecuadas con los equipos necesarios, para conocimiento del público.

4º Habiendo el doctor Guillermo León Valencia contribuido a la restauración de la paz, hecho por el cual se le calificó como "Presidente de la Paz", es apenas de justicia que sus escritos y discursos se recojan en un libro para conocimiento de los colombianos.

5º Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente ley deben ser a cargo del Presupuesto Nacional - Ministerio de Educación.

Honorables Senadores,

Juan Jacobo Muñoz
Ministro de Educación.

PROYECTO DE LEY NUMERO 108 DE 1972

por la cual se honra la memoria de un colombiano ilustre.
(Doctor Luis López de Mesa).

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º La Nación honra la memoria del profesor Luis López de Mesa y señala su vida, sus servicios cívicos y sus méritos en ciencia y en cultura, como expresiones ejemplares del colombiano orientado por categóricos ideales humanísticos y patrióticos.

Artículo 2º La Nación erigirá en la capital de la República, en memoria del insigne compatriota, un monumento que por su propósito honorífico y por su función arquitectónica sirva de sede al Colegio Máximo de las Academias del cual el profesor Luis López de Mesa fue fundador, en el sitio y con las características que acuerden el Ministerio de Educación Nacional y el Colegio Máximo. La placa conmemorativa llevará esta leyenda: "El Congreso de Colombia al ilustre servidor de la cultura nacional, Luis López de Mesa". Una placa semejante será colocada en la biblioteca de la Universidad de Antioquia.

Artículo 3º Concédense los siguientes auxilios: a) uno anual de cincuenta mil pesos (\$ 50.000) para mantener el referido monumento y para gastos esenciales del Colegio Máximo de las Academias de Colombia; b) uno de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) durante dos años, a favor de la Universidad de Antioquia, para la publicación de las obras completas del profesor López de Mesa, y c) uno de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000) por una sola vez, para la instalación de la Biblioteca "Luis López de Mesa" de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, y uno anual de treinta mil pesos (\$ 30.000) para el sostenimiento de dicha biblioteca.

Artículo 4º Autorízase al Gobierno Nacional para dar ejecución a la presente ley.

Artículo 5º Copias de estilo, con las firmas autógrafas de los Presidentes de las Cámaras y de sus Secretarios, serán enviadas a la Universidad de Antioquia y al Colegio Máximo de las Academias de Colombia.

Juan Jacobo Muñoz
Ministro de Educación.

Presentado a la consideración del honorable Senado, en su sesión del día 7 de noviembre de 1972, por el Ministro de Educación Nacional, doctor Juan Jacobo Muñoz.

Senado de la República. El anterior proyecto de ley fue presentado el 7 de noviembre de 1972 y se repartió a la Comisión Segunda.

El Presidente,

Hugo Escobar Sierra

Honorables Senadores:

No es necesario hacer una larga exposición de motivos para justificar este proyecto de ley, por cuanto es del dominio público, que el profesor Luis López de Mesa edificó a sus compatriotas con una vida consagrada por entero al estudio, al trabajo y al fervor por la cultura colombiana.

El egregio antioqueño adelantó valiosas investigaciones en los campos humanísticos y sociales en los cuales halló métodos derroteros para llegar a la explicación del origen de la nacionalidad y del proceso civilizatorio del pueblo colombiano, asistido siempre por un claro criterio científico y por un sustantivo sentido de justiprecio de los valores culturales.

Dentro de la personalidad multiforme del profesor Luis López de Mesa son especialmente dignas de admiración sus labores históricas, didácticas y críticas, al servicio de una brillante carrera de profesional médico, de escritor y de profesor universitario.

En cuanto a la vida pública, cabe recordar que el profesor López de Mesa desempeñó con singular decoro el Ministerio de Educación Nacional y de Relaciones Exteriores en los cuales dejó obras de perdurable significación y consistencia. En uno contribuyó decisivamente al arreglo de límites con Venezuela, y en otro fue promotor del plan de Cultura Andeana, que aún es modelo en su género, por cuanto sirvió felizmente el concepto de que la aldea no es solo la patria chica sino también la célula integradora de la Patria grande.

El profesor López de Mesa enalteció las disciplinas académicas y de alta cultura como miembro de número y presidente de varias academias, y finalmente fundó el Colegio Máximo de las Academias de Colombia para coordinar la labor de estas beneméritas entidades, llevar sus trabajos al ámbito del conocimiento popular y vigorizar sus finalidades de promoción de las artes, las letras y las ciencias.

Finalmente, podría evocarse la figura del insigne orador que en este Congreso disertó magistralmente sobre temas sustanciales de la nacionalidad, en debates en los que al esplendor de las ideas se sumó la sincera emoción de la cultura patria.

El monumento que se propone, para ser erigido en la capital de la República, cumple la doble finalidad de honrar al pa-

tricio antioqueño y al gran intelectual y al mismo tiempo procura una pequeña pero decorosa sede al Colegio Máximo de las Academias de Colombia, que constituyó la postrera y más fervorosa iniciativa del profesor López de Mesa.

La partida para la publicación de las obras completas del profesor López de Mesa tiene la más amplia justificación, por cuanto conviene tener en forma compilada y ordenada sistemáticamente la totalidad de los escritos del eximio pensador. Es a la Universidad de Antioquia a la que corresponde este trabajo, no solo por ser centro de la actividad cultural al que el profesor López de Mesa se sintió más vinculado, sino porque posee los elementos bibliográficos indispensables para este encomiable trabajo.

El auxilio para la instalación de la Biblioteca "Luis López de Mesa" de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, representa otro efectivo homenaje a la memoria del prócer de la cultura patria que se honra y le da debida función a un imponente conjunto de libros y revistas de carácter científico y técnico, que con la decisión del Congreso de Colombia entrará a prestar servicio a los investigadores y a los universitarios que deseen consultarla.

Por su espíritu de concordia, por su vigoroso espíritu colombiano, por la dignidad con que llevó las investiduras oficiales y académicas y porque estimó que su país debía desarrollarse integralmente, dentro de una generosa atmósfera de cultura, Luis López de Mesa merece las exaltaciones que se proponen en el presente proyecto de ley.

Señores Senadores,

Juan Jacobo Muñoz
Ministro de Educación.

ANEXOS BIOGRAFICOS

I

LUIS LOPEZ DE MESA

Por J. B. Jaramillo Mesa.

Guión y maestro de la generación del Centenario, Luis López de Mesa impuso su personalidad extraordinaria, no solo en los círculos intelectuales de Colombia, sino en renombrados cenáculos de América, por la intensa labor que ha realizado su inteligencia, en postulados y demostraciones de alta filosofía, en estudios sociológicos de indiscutible trascendencia, en ensayos que demuestran su capacidad de pensador, en serias investigaciones idiomáticas, en tesis cívicas y de educación popular, en cuestiones históricas, en fin, en todo lo que guarda relación con las letras y la cultura en general.

López de Mesa es una de las figuras más cimeras, o la más rotunda y vigorosa de esa generación que advino a la vida pública, en sus diversas manifestaciones, hacia 1910. En más de cuarenta años, esa generación le ha dado gloria a la República, y sigue dándosela, por encima de las imprecaciones con que intentan injuriarla, de cuando en cuando, algunas juventudes iconoclastas que pretenden demoler lo construido, en vez de contribuir con obras fundamentales a la grandeza de la Patria. Centenaristas han sido, y son, y lo seguirán siendo, los mayores estadistas del país en medio siglo de actividad infatigable, los más sobresalientes literatos y poetas nacionales, los periodistas de más sólido prestigio, los profesionales de más vasta labor científica, los artistas más ilustres, y a qué seguir con una interminable enumeración de valores en todos los campos de la inteligencia y de la acción.

Hay en la raza de López de Mesa una fusión de sangre, sajona por su abuela doña Helena Maria Enthwistle, y española por su abuelo don Gregorio López de Mesa, descendiente de don José Salvador López de Mesa, español radicado en Colombia en 1750. Este don José Salvador dejó sus tierras peninsulares en Chicla, para venir, en pos de sueños y aventuras, a instalarse en la América criolla de ese entonces, y al acaso, escogió para tal fin a Antioquia, la fecunda, a Rionegro, la hidalga.

Nació en Don Matías, el 12 de octubre de 1884, en el hogar de don Bartolomé López de Mesa Enthwistle y doña Virginia Gómez Posada. Desde su infancia, su espíritu sintió el influjo de la literatura, y dio demostraciones de su afición a las bellas letras, tanto en los colegios de su tierra natal y de San Pedro, como en el Liceo Antioqueño y en el Colegio de San Ignacio, en cuyas aulas, en 1905, recibió el título de bachiller con una tesis denominada "Materia y Forma", que mereció elogios estimulantes de sus profesores. A más de sus estudios de adolescencia se nutrió de buenas lecturas en las bibliotecas de sus tios, don Laureano, Vicario de San Pedro y don Manuel Antonio, Obispo de la Diócesis de Antioquia. Su curiosidad intelectual se manifiesta en tal forma, que estudia telegrafía y es telegrafista en San Pedro a la edad de doce años, funda centros literarios y obtiene premios en concursos, como ocurrió en su "Paréntesis Moral", en Medellín, en 1906.

El 30 de noviembre de 1912 adquiere el grado de médico cirujano, en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional, y viaja a los Estados Unidos a especializarse en Psiquiatría en la Universidad de Harvard, y más tarde perfecciona esos estudios en Francia, Inglaterra, Italia y Alemania. Sus vastos conocimientos científicos los ha expuesto en las cátedras universitarias, en los libros que ha publicado, en los Ministerios, en conferencias de todo orden y en la tribuna del Parlamento.

Sus discípulos recuerdan con emoción al profesor de Estética e Historia del Arte, de Sociología Americana, de Historia de la Medicina, de Psiquiatría y de otras maneras de tal linaje.

A través de su vida, ha realizado una obra fecunda en enseñanza, tanto en los altos puestos que ha honrado con su nombre (Rectoría de la Universidad Nacional, 1948), Ministerio de Educación (1934-1935), Ministerio de Relaciones Exteriores (1938 a 1942), como en Academias, Congresos y Conferencias Internacionales en cuyas sesiones ha llevado la representación de la República.

Por sus méritos ha recibido condecoraciones de varios gobiernos americanos como la Gran Cruz del Mérito, del Ecuador; la Gran Cruz de la Orden del Sol, del Perú; la Gran

Cruz del Cruzeiro do Sul, del Brasil; la Gran Cruz de la Orden del Mérito de Chile; la Gran Cruz de la Orden de Baiboa, de Panamá; la Gran Cruz de la Orden del Libertador, de Venezuela; la Gran Cruz de la Orden de Boyacá, de Colombia.

Es miembro de la Academia Colombiana de la Lengua, y Presidente de tan ilustre corporación desde hace varios años; de la Academia Colombiana de Historia, y de las Academias Colombianas de Medicina, de Ciencias Físicas y Matemáticas, y de Bellas Artes. Pertenece, además, a varias instituciones extranjeras de esta índole.

Ha publicado los siguientes libros: "Paréntesis Moral", premiado en concurso de Alfa en Medellín en 1906; "El Libro de los Apólogos", Bogotá, 1918, reeditado en París; "Iola", Bogotá, 1920, reeditado en San José de Costa Rica; "Civilización Contemporánea", París, 1926; "El Factor Etnico", Bogotá, 1927; "La Tragedia de Nilse", Bogotá, 1928; "La Biografía de Gloria Etzel", Bogotá, 1930; "De cómo se ha formado la Nación Colombiana", Bogotá, 1934; "Gestión Administrativa y Perspectiva del Ministerio de Educación Nacional", Bogotá, 1935; "La Sociedad Contemporánea y Otros Escritos", Bogotá, 1936; "Disertación sociológica", Bogotá, 1939; "Memorias del Ministerio de Relaciones Exteriores", de 1938 a 1942, 4 volúmenes; "Biografía de Miguel Antonio Caro y Rufino J. Cuervo", Bogotá, 1944; "Oraciones panegíricas", Bogotá, 1945; "Nosotros y la Esfinge", Bogotá, 1947; y "Perspectivas Culturales", Bogotá, 1949.

En colaboración ha publicado también: "El Primer Congreso de Estudiantes de la Gran Colombia", Bogotá, 1910; "Los Problemas de la raza en Colombia", Bogotá, 1920; "Iniciación de una Guía de Arte Colombiano", Bogotá, 1934; "Historia de la Cancillería de San Carlos", Bogotá, 1942.

Y, a más y más, un centenar de Ensayos y Discursos, no recopilados en volúmenes.

Innumerables escritores nacionales y extranjeros han estudiado la personalidad y la obra de López de Mesa, en sus distintos aspectos científicos y literarios, y han juzgado sus excelencias espirituales en páginas académicas que han contribuido a su consagración definitiva.

Nicolás Bayona Posada, en "Panorama de la Literatura Colombiana", se expresa así: "Cierra la tetralogía de los grandes pensadores colombianos el ilustre médico antioqueño Luis López de Mesa, uno de los rectores del pensamiento americano, émulo de Rodó por la nobleza de las ideas y la elegancia del estilo... Cuando algún día se haga escogencia cuidadosa de las páginas más hondas y bellas de la moderna literatura, será preciso reproducir en esa Antología muchos de los Apólogos de López de Mesa, algunos capítulos de sus novelas y no pocas partes de sus escritos sociológicos; aunque sobrado conceptista en ocasiones y hasta no exento de coquetería intelectual (lo que se explica por la sutileza extraordinaria de su inteligencia), es él —par de Rodó— una de las figuras capitales del continente y uno de los mejores estilistas de nuestra lengua".

Carlos Martín conceptúa: "La obra de este austero profesor, de vida solitaria, tiene facetas que lindan con el fervor y las preocupaciones del científico, del lírico, del novelista, del sociólogo, del historiador, del pensador, del crítico literario, pero ante todo es y será pura y esencialmente un ensayista, un gran ensayista colombiano, representativo de estas primeras décadas de nuestro siglo en que ha empezado a formarse y a definirse una cultura americana".

Javier Arango Ferrer opina, en síntesis: "López de Mesa se ha economizado en el culto de las ideas puras para darse íntegramente a la obra... López de Mesa tiene la prestancia de los humanistas del siglo pasado. No sé que en sus mocedades haya cultivado el verso, pero la función poética la ejerció en la prosa de "Los Apólogos", tan solicitados hace veinte años como las 'Sonatas' de Valle Inclán".

II

Como se ha dicho, el profesor Luis López de Mesa ha tenido una decisiva intervención en la fundación y desarrollo del Colegio Máximo de las Academias de Colombia, entidad que ha seguido con fidelidad los objetivos que le fijó el ilustre colombiano; uno, la coordinación académica y otro una vigorosa labor de cultura para aprovechar debidamente la competencia y buena voluntad de los expertos, científicos y autoridades de valía de las ramas del saber humano comprendido por las seis Academias que congrega el Colegio Máximo.

No hay colombiano que no conozca al profesor Luis López de Mesa y esto en razón de una constante y meritoria labor intelectual, administrativa y patriótica. Nació en la pequeña población de Don Matías, Antioquia el 12 de octubre de 1884, en el hogar de don Bartolomé López de Mesa y doña Virginia Gómez de Posada. Desde niño sintió intensamente el llamado de las letras. Su maestro don Félix Castaño, al ver las composiciones del pequeño escolar, tuvo la certidumbre de que en su aula tenía a uno de los futuros exponentes de la cultura intelectual del país. El pronóstico del sencillo maestro de escuela fue confirmado al cabo de pocos años, pues cuando López de Mesa no era aún bachiller ganó el concurso literario de la revista "Alfa". Pocos años después, 1909, el alumno López de Mesa fue designado por sus compañeros para representar a la Escuela de Medicina de Colombia en el Primer Congreso Internacional de Estudiantes. En este certamen estudiantil López de Mesa se reveló como un líder de extraordinarias condiciones, cuyas ideas sobre el rumbo de la ciencia en Colombia y de una adecuada reforma de la Universidad, fueron aclamadas con entusiasmo por la juvenil asamblea.

El 30 de noviembre de 1912 recibió el título de doctor en Medicina de la Universidad Nacional e inmediatamente viajó a los Estados Unidos para especializarse en psicología en la Universidad de Harvard, estudios que perfeccionó en Francia, Inglaterra, Alemania e Italia.

Sin tiempo para hacer una completa biografía del profesor López de Mesa, podemos decir que, además de dominar siete lenguas y de ser el autor más destacado de Sociología con que cuenta el país, sus estudios humanísticos le han llevado a producir obras filológicas de tanta ambición y espe-

cializado empeño como su "Tratado de Onomatología" o estudio de los nombres propios. Considerado como el más sustantivo erudito con que cuenta el cuerpo académico colombiano, es admirado, con justicia, entre los hombres de la generación del centenario como uno de los valores intelectuales más puros y completos que ha dado dicha promoción nacional.

Un exponente de las nuevas generaciones, Carlos Martín, conceptúa así sobre la obra del profesor López de Mesa: "La obra de este austero profesor, de vida solitaria, tiene facetas que lindan con el fervor y las preocupaciones del científico, del lírico, del novelista, del sociólogo, del historiador, del pensador, del crítico literario, pero ante todo es y será pura y esencialmente un ensayista, un gran ensayista, un gran ensayista colombiano, representativo de estas primeras décadas de nuestro siglo en que ha empezado a formarse y a definirse una cultura americana".

Javier Arango Ferrer, un riguroso crítico de la vida literaria colombiana opina que López de Mesa "tiene la prestancia de los humanistas del siglo pasado y se ha economizado en el culto de las ideas puras para darse íntegramente a la obra".

(Tomado del curso de Cultura General por Radio, dictado por las emisoras de Anradio).

III

Obras y títulos académicos y honoríficos del profesor Luis López de Mesa:

Paréntesis Moral, 1906 — El Libro de los Apólogos, 1918 — Iola, 1920 — Civilización Contemporánea, 1926 — El Factor Etnico, 1927 — La Tragedia de Nilse, 1928 — La Biografía de Gloria Etzel, 1929 — Introducción a la Historia de Colombia, 1930 — De Cómo se ha Formado la Nación Colombiana, 1934 — Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, 1935 — La Sociedad Colombiana y otros escritos, 1936 — Disertación Sociológica, 1939 — Memorias del Ministerio de Relaciones Exteriores, 1939-1942 — Biografía de Miguel Antonio Caro y Rufino J. Cuervo, 1944 — Oraciones Panegíricas, 1945 — Nosotros y la Esfinge, 1947 — Perspectivas Culturales, 1949 — Varios ensayos, 1950-1951 — Escribano sociológico de la Historia Colombiana, 1955 — Opiniones Constitucionales, 1958 — Rudimentos de Onomatología, 1960 — Y sobre un centenar de informes, conferencias o discursos no recopilados, 1905-1960.

En colaboración:

El Primer Congreso de Estudiantes de la Gran Colombia, 1910 — La revista Cultura, 1914-1917 — Los problemas de la Raza en Colombia, 1920 — Iniciación de una Guía de Arte Colombiano, 1934 — Historia de la Cancillería de San Carlos, 1942.

Instituciones culturales a las cuales correspondió:

Academia Colombiana de la Lengua, Academia Colombiana de Historia, Academia Nacional de Medicina, Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Academia Colombiana de Bellas Artes. Varias instituciones extranjeras de esta índole.

Títulos:

Asesor del Colegio Máximo de las Academias Colombianas, Doctor Honoris Causa en Filosofía, Profesor Honorario de Medicina, ex Rector de la Universidad Nacional de Colombia, ex Ministro de Educación Nacional, ex Ministro de Relaciones Exteriores, ex Miembro de la Comisión de Estudios Constitucionales, Senador de la República.

PROYECTO DE LEY NUMERO 109 DE 1972

por la cual se dan unas autorizaciones al Gobierno para enajenar un inmueble.

El Congreso de Colombia

Decreta:

Artículo 1º Autorízase al Gobierno, por conducto del Ministerio de Educación Nacional, para enajenar directamente al Departamento del Cesar, a título de venta o permuta, el inmueble con todas sus edificaciones y anexidades ocupado actualmente por el Instituto Técnico Industrial "Pedro Castro Monsalvo", situado en la zona urbana del Municipio de Valledupar.

Parágrafo 1º En caso de venta, su valor se invertirá inmediatamente en la construcción de un edificio que reúna todas las condiciones exigidas por la higiene y la pedagogía modernas destinado a reemplazar el existente hoy como Instituto Técnico Industrial y no podrá ser destinado para ningún otro objeto.

Parágrafo 2º En caso de permuta, el Gobierno Nacional apropiará en el Presupuesto de 1973, una suma equivalente al valor de la enajenación para financiar la construcción del edificio con destino al instituto mencionado.

Artículo 2º El contrato que se celebre en desarrollo de la presente ley, solamente requiere para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República, previo concepto favorable del honorable Consejo de Ministros.

Artículo 3º Esta ley regirá desde su sanción.

Juan Jacobo Muñoz
Ministro de Educación.

Presentado a la consideración del honorable Senado, en su sesión de noviembre 7 de 1972, por el Ministro de Educación Nacional, Juan Jacobo Muñoz.

Senado de la República. El anterior proyecto de ley fue presentado el 7 de noviembre de 1972 y se repartió a la Comisión Tercera.

El Presidente,

Hugo Escobar Sierra

EXPOSICION DE MOTIVOS

Objeto de la ley:

El objeto de esta ley es enajenar a título oneroso al Departamento del Cesar el inmueble donde funciona actualmente el Instituto Técnico "Pedro Castro Monsalvo", para los siguientes fines:

1º Que la Gobernación del Departamento construya en el inmueble que se enajenaría el nuevo local donde funcionará la Gobernación de dicho Departamento.

2º Por razones de técnica modernas y pedagógicas se hace indispensable trasladar el Instituto Técnico, de la actual edificación situada en una zona comercial donde están estrechamente instalados, a una suburbana más amplia y que cuente con campos de deporte la que se dotaría con todas las técnicas que requiere el instituto.

3º La Gobernación ha ofrecido como parte de precio un lote que dada su extensión reúne las condiciones exigidas para establecimientos de enseñanza y, además, como complemento la suma de \$ 500.000 que figuran en el presupuesto departamental vigente, suma esta que con un millón de pesos que tiene el ICCE apropiado se destinaria para la construcción del mencionado local.

Honorables Senadores,

Juan Jacobo Muñoz
Ministro de Educación.

PROYECTO DE LEY NUMERO 110 DE 1972

por la cual se conceden unas facultades al Presidente de la República en relación con la participación de los Departamentos y Municipios en la explotación de las salinas.

El Congreso de Colombia

Decreta:

Artículo 1º De acuerdo con el ordinal 12 del artículo 76 de la Constitución Nacional, revístase al Presidente de la República, hasta el 30 de junio de 1973, de precisas facultades extraordinarias para fijar el porcentaje sobre el precio de venta que deberán recibir, como participación sobre la sal exportada o vendida para la exportación, los Municipios y los Departamentos donde se verifique su explotación.

Artículo 2º Autorízase al Gobierno Nacional para hacer las apropiaciones, traslados y aperturas de créditos en el Presupuesto Nacional, con el objeto de proveer los recursos complementarios indispensables para llevar a cabo las obras requeridas para la explotación industrial y comercial de las salinas de Bahía Honda en el Departamento de la Guajira, por conducto del Instituto de Fomento Industrial, IFI, en desarrollo del contrato de concesión para la explotación y administración de las salinas marítimas y terrestres nacionales. Asimismo, queda autorizado el Gobierno para contratar los créditos internos y externos que se requieran con este fin.

Artículo 3º Declárase que hay motivo de utilidad pública o interés social par adecretar la expropiación en favor de la Nación, de las propiedades o derechos particulares que fueren necesarias con el fin de realizar las obras indispensables para la explotación industrial y comercial de las salinas marítimas y terrestres nacionales.

Artículo 4º Esta ley regirá desde su sanción.

Presentada a la consideración del honorable Senado por el suscrito Ministro de Desarrollo Económico,

Hernando Agudelo Villa

Senado de la República. El anterior proyecto de ley fue presentado el 7 de noviembre de 1972 y se repartió a la Comisión Primera.

El Presidente,

Hugo Escobar Sierra

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Senadores:

El Gobierno Nacional, ante la urgencia de diversificar las exportaciones del país, ha explorado la posibilidad de financiar un proyecto de explotación de una nueva salina en Bahía Honda, cuyos estudios de factibilidad técnica y económica los está adelantando la Concesión de Salinas del Instituto de Fomento Industrial (IFI).

La Ley 210 de 1959, fija en un diez por ciento (10%) del producto bruto la participación de los Municipios en las salinas terrestres y marítimas y establece un veinte por ciento (20%) de participación al Departamento de la Guajira.

De acuerdo con los estudios realizados por la Concesión de Salinas y por los organismos internacionales de crédito, los costos del proyecto de Bahía Honda son muy considerables (US\$ 25.0 millones) e implican un préstamo externo por el equivalente a más o menos US\$ 10.0 millones. Por esta razón, se requiere fijar una participación a los Municipios y al Departamento, que permita a la entidad ejecutora del programa una rentabilidad razonable durante la vida útil del proyecto, lo cual no se lograría, de acuerdo con el criterio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), si tal participación tuviera que liquidarse con base en el producto bruto y no sobre las utilidades líquidas.

No se escapa a los honorables Senadores la importancia que para el país representa este proyecto, el cual ya se encuentra financiado previamente con recursos de crédito externo.

En diciembre 6 de 1971, el Congreso Nacional envió para sanción del Presidente de la República un proyecto de ley por la cual se concedían unas facultades al Presidente de la República y se dictaban otras disposiciones. Dicho proyecto le concedía al Presidente precisas facultades para modificar el artículo 2º de la Ley 210 de 1959, en el sentido de que las participaciones a que se refiere el artículo 1º de la

misma Ley (10% de participación sobre el producto bruto a los Municipios y el 20% al Departamento de la Guajira), se deberían liquidar, en relación con la sal marina y terrestre, con base en el precio real de venta por kilo o tonelada en el lugar de producción, cualesquiera fueran el destino y las modalidades de la venta.

El proyecto contempla también la autorización al Gobierno para fijar el porcentaje del precio real de venta FOB, puerto de embarque, que deberán recibir, como participación sobre la sal exportada o vendida para la exportación, los Municipios donde se verifique la explotación y el Departamento de la Guajira.

El mencionado proyecto de ley sufrió los trámites reglamentarios en el Congreso Nacional, pero fue objetado por el Gobierno por inconstitucional y devuelto al Parlamento sin la sanción presidencial, por no haber tenido origen en iniciativa del Gobierno según lo dispone expresamente el artículo 79 de la Constitución.

El Gobierno tiene especial interés en que se inicien en el menor término posible las obras correspondientes al proyecto de Bahía Honda y para ello es urgente la aprobación por el Congreso del proyecto de ley que tiende a determinar la participación equitativa de los Municipios y de los Departamentos donde están ubicadas las explotaciones de sal con fines de exportación, en forma tal que hagan viable la financiación de los proyectos, y que a la vez que beneficien las regiones del país, el Estado no se vea obligado a subsidiar la ejecución de las obras de los proyectos que generan las participaciones.

Honorables Senadores,

Hernando Agudelo Villa
Ministro de Desarrollo Económico.

ACTAS DE COMISION

COMISION VIII

ACTA NUMERO 9

DE LA SESION DEL DIA JUEVES 5 DE OCTUBRE DE 1972

A las 11 a.m. el Presidente ordena llamar a lista a la cual contestan los siguientes honorables Senadores:

Arellano Laureano Alberto, Durán Reyes Paul, Guerra Tulena José, López Araújo Raúl, Lozano Garcés Ramón, Vivas Mario S.

En el curso de la sesión se hizo presente el honorable Senador Castro Tovar Manuel.

Dejaron de asistir con excusa justificada los siguientes honorables Senadores:

Castro Parra Francisco Danilo, Caicedo Miguel Angel, Lemus Garviras Manuel, Millán Vargas Luis F., Vives Echeverría José Ignacio.

La Secretaría lee el orden del día y es aprobado.

La Secretaría lee el acta de la sesión anterior y es aprobada, porque en el curso de su lectura se presentó el honorable Senador Manuel Castro Tovar, y así se completó el quórum para decidir.

Se hizo presente el señor Director de la Aeronáutica Civil, doctor Jorge Barco Vargas, con el fin de absolver una citación hecha por la Comisión.

Pide la palabra el honorable Senador José Guerra Tulena, para preguntar si la Comisión está actualmente discutiendo algún proyecto de ley. La Secretaría le informa que el único proyecto que está actualmente en discusión porque ya se rindió su respectiva ponencia, es el número 51, relacionado con la creación de la Lotería Nacional.

Seguidamente interviene el honorable Senador Ramón Lozano Garcés para referirse a los problemas de navegación aérea en el Chocó, y específicamente a problemas del aeropuerto de Quibdó, con el fin de que el señor Gerente de la Aeronáutica Civil se sirva darle alguna información.

La Presidencia concede la palabra al señor Director de la Aeronáutica Civil, y explica en primer término cómo operó el control de vigilancia en el mantenimiento, por parte de Aerocivil, durante el período de la huelga de la empresa Avianca, habla de los planes de perfeccionamiento que se están haciendo para la seguridad de los vuelos, como la instalación de tres radares y nuevas instalaciones de radio Telex y Radio Faro, y que además se han aumentado las multas al personal y a las compañías aéreas cuando violan los reglamentos de aeronáutica civil, se refiere también a la ampliación y adecuación de los habituales aeropuertos del país.

Interviene seguidamente el honorable Senador Mario S. Vivas para interrogar al Director de Aerocivil a cerca de un problema surgido en el Departamento del Cauca, específicamente en la Costa Pacífica, en el Municipio de Guapi, por la suspensión de los vuelos de Satena a esa región.

Interviene el honorable Senador José Guerra Tulena para referirse a problemas de los aeropuertos de San Marcos y Corozal.

El Senador Manuel Castro Tovar hace uso de la palabra para hablar concretamente de la construcción del aeropuerto de Pitalito (Huila), y finalmente el honorable Senador Laureano Alberto Arellano se refiere a los aeropuertos de Leticia y Pasto, exponiendo sus necesidades.

El Director de la Aeronáutica Civil absuelve algunos de los interrogantes de los honorables Senadores y dice que por no tener el acopio de datos suficientes, más tarde, y en particular a cada uno de ellos, les promete intervenir para la solución de los problemas de los aeropuertos regionales que le han expuesto.

Pide la palabra el honorable Senador Raúl Durán Reyes para presentar una proposición cuyo texto lee la Secretaría, así:

Proposición. "Cítese al señor Gerente del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Incora), doctor Jaime Zambrano, para el día 19 de octubre a las 11 a. m., para que ante esta honorable Comisión Octava del Senado de la República absuelva los siguientes puntos generales: a) Informe sobre el monto total de los gastos realizados por el Instituto

Colombiano de la Reforma Agraria (Incora), desde su establecimiento hasta la fecha; b) Diga a qué suma asciende el presupuesto del Instituto precombrado, en el presente año, y cuál para el año venidero. c) Diga a cuánto asciende el monto del presupuesto de funcionamiento y qué suma para inversión, discriminándolo a través de los años corridos desde su fundación. d) Nos explique qué viene ocurriendo con la parcelación del predio "La Meseta", en jurisdicción municipal de San Gil, Santander, en donde se han presentado una serie de conflictos sociales entre los funcionarios zonales, los aparceros, en relación con la adjudicación que pretende hacerse a un señor ajeno a los asuntos agrarios. e) Nos diga con qué clase de maquinaria automotor cuenta el Instituto en el país, en forma discriminada, esto es: vehículo para el servicio del personal del Instituto y maquinaria pesada propia para abrir vías, labrar la tierra y su mecanización en general, y cuál el servicio prestado a la comunidad campesina por este aspecto, como el monto de la inversión en uno y otro caso. f) Qué proyectos tiene para el futuro inmediato en relación con la adquisición de tierras, adjudicación de baldíos, reducción de gastos de funcionamiento, etc. g) Nos exhiba la nómina detallada de funcionarios, directivos, empleados y subalternos, con la asignación de cada cual". Sometida a consideración es aprobada.

El honorable Senador Laureano Alberto Arellano presenta a consideración de la Comisión la siguiente proposición:

"Cítese al Gerente de Ecopetrol para que en la sesión del miércoles 18 del presente mes explique los planes y estudios que actualmente adelanta ese Instituto en relación con la instalación de la Refinería de Tumaco". Adicionada por los honorables Senadores José Guerra Tulena, en el sentido de que explique los planes que tiene Ecopetrol con los oleoductos Cicuco, Coveñas y Petrólea Coveñas. Y por el honorable Senador Paul Durán Reyes, en el sentido de que explique cuáles son las reservas del país, en exploración y explotación actualmente.

Agotado el orden del día, el Presidente levanta la sesión y la convoca para el día 18 de octubre a las 11 a.m.

El Presidente,

Laureano Alberto Arellano.

El Vicepresidente,

Luis F. Millán Vargas.

El Secretario,

Emerson González P.

PONENCIAS E INFORMES

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 78 de 1972 "por la cual se aclara la cuantía de unas prestaciones sociales".

Honorables Senadores:

El proyecto de ley número 78 del presente año "por la cual se aclara la cuantía de unas prestaciones sociales", cuya ponencia tengo el honor de rendiros, está ampliamente justificado en la exposición de motivos y tiende a ponerle fin a una serie de injusticias que se vienen cometiendo con las prestaciones de los congresistas.

La campaña de descrédito al Congreso ha traído como consecuencia el conato de humillarlos, desconociendo, rebajando o regateando esas prestaciones. Cualquier funcionario administrativo, aun los que tienen la función de pagarlas, considera como un deber esta vejación francamente inadmisibles. La pensión de jubilación y el seguro de vida se han prestado a este juego de humillaciones, mediante abstrusas interpretaciones jurídicas a que este proyecto viene a poner fin.

El caso de la pensión de jubilación es típico, porque las disposiciones vigentes en la materia se desconocen mediante interpretaciones francamente arbitrarias, que conducen a rebajar o desconocer los derechos de los congresistas o sus herederos, consagrados en aquellas.

En efecto, dichas disposiciones son las siguientes:

a) Artículo 7º de la Ley 48 de 1962 que dice: "Los miembros del Congreso y de las Asambleas Departamentales gozarán de las mismas prestaciones e indemnizaciones sociales consagradas para los servidores públicos en la Ley 6ª de 1945 y demás disposiciones que la adicionen o reformen".

b) Artículo 8º de la misma Ley, que dice: "Las viudas de los miembros del Congreso y de las Asambleas Departamentales, así como los hijos de unos y otros menores de veintidós (21) años, tendrán derecho a seguir percibiendo el ochenta y cinco por ciento (85%) de las pensiones de que gozaban sus maridos o padres fallecidos, mientras los primeros permanezcan en estado de viudez y los segundos no alcancen mayor edad".

c) Artículo 13 de la misma Ley, que dice: "El Gobierno reglamentará la presente Ley en lo atinente a las prestaciones e indemnizaciones sociales de los miembros del Congreso y de las Asambleas Departamentales, con el propósito de facilitar su más pronta y segura efectividad".

d) Artículo 2º, inciso b) del Decreto 1723 de 1964, reglamentario de la Ley 48 de 1962, dictado en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 13 de dicha Ley, que dice: "Los miembros del Congreso Nacional gozarán de las siguientes prestaciones e indemnizaciones: n) pensión mensual vitalicia de jubilación, equivalente a las dos terceras partes del promedio de las asignaciones devengadas durante el último año de servicio, o del promedio de lo devengado en los tres (3) últimos años, a opción del beneficiario, cuando hayan llegado o lleguen a cincuenta (50) años y cumplido veinte (20) años de servicios continuos o discontinuos, anteriores o posteriores a la vigencia de la Ley 48 de 1962, prestados como empleados a cualquier entidad oficial o semioficial, incluyendo el tiempo servido en los cargos de Senador, Representante o Diputado".

Desde estas disposiciones, honorable Senadores, no existe ninguna otra disposición, absolutamente ninguna otra, que las modifique o derogue. La conclusión obvia que de aquí se deriva es que ellas están vigentes, más si se toma en cuenta

que esa es función privativa del Congreso conforme al artículo 113 de la Constitución, que en lo pertinente reza: "El régimen de prestaciones de seguridad social de los miembros del Congreso será determinado por la ley a iniciativa de éstos, pero no podrá ser superior al que se señale para los Ministros del Despacho".

Sin embargo, mediante las interpretaciones arbitrarias de otras disposiciones que no vienen al caso, se le ha puesto tope a la pensión de jubilación de los congresistas, con manifiesta violación de sus derechos, y se les desconoce a sus viudas e hijos menores el derecho que les concedió el artículo 8º de la Ley 48 de 1962.

Los artificiosos métodos de interpretación que conducen a este escamoteo son como sigue:

Primero. Que como el artículo 113 de la Constitución establece que el régimen de prestaciones de seguridad social de los miembros del Congreso no podrá ser superior al que se señale para los Ministros del Despacho, la pensión de jubilación de los congresistas tienen el tope que se fijó para éstos en virtud del Decreto legislativo 3135 de 1968. Al romper, honorables Senadores, se percibe la inconducencia del argumento, porque, en primer término, las facultades que el Congreso confirió al Gobierno fueron para el régimen prestacional de los empleados públicos, en manera alguna para modificar el de los congresistas, que conforme a la Constitución corresponde privativamente a la ley por iniciativa de éstos, de modo que es improcedente rebajar las prestaciones de los congresistas por cuenta de un decreto que les es constitucionalmente inaplicable; y, en segundo lugar porque, conforme a la sentencia de la honorable Corte Suprema de Justicia, la frase del artículo 113 de la Constitución no significa igualdad de cuantías, de modo que no puede alegarse dicha expresión para rebajar la cuantía señalada a las prestaciones de los congresistas para ponerla al nivel de la más baja que se hubiere fijado para los Ministros.

La argumentación, pues, es ineficaz para desconocer la vigencia de disposiciones específicas sobre una determinada prestación social de los congresistas, y menos para rebajarla, lo que es contrario al espíritu de toda legislación social.

Segundo. Se alega entonces que la cuantía de la pensión de jubilación de los congresistas está sometida al tope fijado por el Decreto legislativo número 3135 de 1968, en virtud de que, posteriormente a éste, el artículo 4º de la Ley 5ª de 1969, igualó las prestaciones de los congresistas con las de los empleados del orden administrativo al decir que "los miembros de las corporaciones públicas a que se refiere el artículo 3º de la presente Ley (Senadores, Representantes y Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente), gozarán de las mismas prestaciones e indemnizaciones especiales consagradas para los servidores públicos en la Ley 6ª de 1945 y demás disposiciones que la adicionen o reformen, y el auxilio de cesantía se liquidará de acuerdo con lo dispuesto en dicho artículo 3º en su párrafo.

Nada más artificioso, honorable Senadores, que esta interpretación porque este artículo no es sino una simple repetición del 7º del de la Ley 48 de 1962 que jamás se entendió, ni lo entendió el propio legislador, ni posteriormente el constituyente, en el sentido de que los congresistas no tendrían prestaciones propias distintas a las generales laborales, como realmente ha venido sucediendo desde la misma Ley 48 de 1962. Todo lo cual es por demás obvio, ya que gozar de las prestaciones de otro no implica que no se tengan propias, y porque no podría ser más contradictorio que gozar de aquellas prestaciones se interpretara en el sentido de rebajar estas últimas.

A muchos congresistas, honorables Senadores, se les ha sometido a la humillación de regatearles y aun desconocerles estos claros derechos y una serie de pleitos están pendientes por las mismas razones. El proyecto pone fin a esta situación enojosa, no, entendiéndose bien, mejorando el actual régimen de prestaciones, sino aclarándolo.

En cuanto al seguro de vida, me permito considerar que no hay necesidad de aclaración por cuanto en virtud de la reforma constitucional pasó a cargo del presupuesto del Congreso y mediante contratos con compañías de seguros, ya tiene solución satisfactoria.

El proyecto, pues, debe quedar reducido a la sola materia de la cuantía de la pensión de jubilación con la modificación adjetiva de remitirla a las disposiciones vigentes. El título consecuentemente, debe reducirse a la aclaración de la cuantía de una prestación.

Por lo anterior, me permito proponer a la honorable Comisión la siguiente proposición:

"Désele primer debate al proyecto de ley número 78 del presente año con las modificaciones que se adjuntan".

De los honorables Senadores, respetuosamente,

Raimundo Emiliani Román
Senador ponente.

Bogotá, D. E., noviembre de 1972.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

Para artículo 1º Aclárase que la cuantía de la pensión de jubilación de los congresistas es la señalada por el parágrafo b) del artículo 2º del Decreto 1723 de julio 17 de 1964, siendo en consecuencia equivalente a las dos terceras partes del promedio de las asignaciones devengadas durante el último año de servicio, o del promedio de lo devengado en los tres (3) últimos años, a opción del beneficiario, cuando hayan llegado o lleguen a cincuenta (50) años de edad y cumplido veinte (20) años de servicios continuos o discontinuos, anteriores o posteriores a la vigencia de la Ley 48 de 1962, prestados como empleados a cualquier entidad oficial o semioficial, incluyendo el tiempo servido en los cargos de Senador, Representante o Diputado y que su transmisión se rige por el artículo 8º de la Ley 48 de 1962.

Artículo 2º Actual negarlo por innecesario, y en su lugar el 3º del proyecto, y para 3º el cuarto de este.

De los honorables Senadores, respetuosamente,

Raimundo Emiliani Román
Senador ponente.

Bogotá, D. E., noviembre de 1972.

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA

ACTA NUMERO 31

(7 de diciembre de 1971)

I

Siendo las 10 a. m., la Presidencia ordena llamar a lista y contestan los siguientes honorables Representantes:

Bernal Segura Alvaro, Bossa López Simón, Caro Copete Jorge, Chaves Echeverri Jaime, Díaz Castillo Marco, Gómez Jaramillo Arturo, Martínez Caballero Alejandro, Morales Car'os Humberto, Ospino Bolívar Andrés, Parra Montoya Guido, Reyes Cornelio, Sánchez José Vicente, Urueta Vellilla Víctor y Velasco Arboleda Rodrigo.

Durante el curso de la sesión asistieron los honorables Representantes:

Arce Luna Fabio, Castilla de Melo Luz, Díaz Cuervo Alfonso, Duarte Sotelo Abelardo, Mejía Gómez Carlos, Otálora Huer'as Hugo, Palacio Iguarán Rodolfo, Pardo Parra Enrique, Sánchez José Vicente y Villegas Giraldo Arturo.

Con excusa dejaron de asistir los honorables Representantes:

Salazar Ramírez Gilberto y Santofimio Botero Alberto. Dejaron de asistir los honorables Representantes:

Arbeláez Gómez Augusto, Díaz Raúl, Turbay Juan José, y Trejos González Blasteyo.

Como hay quórum para deliberar, la Presidencia declara abierta la sesión.

II

Se dio lectura al Orden del Día.

III

Se dio lectura al Acta del día 6 de diciembre, la cual quedó pendiente de aprobación por falta de quórum decisorio.

IV

Lectura de ponencias para primer debate:

Ponencia para primer debate sobre el proyecto de ley número 52, "por la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República, para la expedición de un nuevo Código de Régimen Político y Municipal".

En este estado hace uso de la palabra el honorable Representante Alejandro Martínez Caballero; dice:

—Señor Presidente, honorables Representantes: Ciertamente que la Reforma Constitucional de 1968 requiere un desarrollo en lo relativo a la expedición del nuevo Código de Régimen Político y Municipal que armonice la disposición constitucional con la nueva realidad que vive el país. Pero desgraciadamente, señor Presidente y honorables Representantes, considero que no es a través de unas facultades extraordinarias que se deben desarrollar las normas relativas al aspecto municipal y departamental que consagró la Reforma del 68. El Ejecutivo, señor Presidente y honorables Representantes, el fundamento para dar unas facultades extraordinarias, no es otro sino buscar elementos técnicos que asesoren la expedición de una norma jurídica. Desgraciadamente, señor Presidente y honorables Representantes, los antecedentes que tenemos de las facultades extraordinarias que se le han entregado al Ejecutivo son negativos; tan negativos, señor Presidente, que en las sesiones pasadas aprobamos una proposición por la cual se va a nombrar una comisión asesora para que reforme, para que estudie las posibles reformas que habrán de hacerse al Código de Comercio; fue necesario aplazar la vigencia del Código de Procedimiento Penal; fue necesario aplazar la vigencia del Código de Procedimiento Civil, porque se había cometido una serie de exabruptos legales, porque era inconveniente para el país, y ahora, en razón de qué, señor Presidente y honorables Representantes, el Ejecutivo, que aparece ante la opinión nacional pidiendo unas nuevas facultades extraordinarias para reformar un código, casi para expedir un código que armonice el régimen y las disposiciones constitucionales del 68. Yo creo, señor Presidente y honorables Representantes, que la Nación colombiana, tiene un triste recuerdo de las facultades extraordinarias para expedir el Código de Régimen Político y Municipal.

En la Legislatura pasada, señor Presidente y honorables Representantes, recuerdo haber presentado una proposición solicitándole al Consejo de Estado, insinuándole al Consejo de Estado, que nos elaborara un anteproyecto para que la Comisión I de la Cámara, o el Senado o conjuntamente, estudiáramos la posibilidad de expedir un nuevo Código de Régimen Político y Municipal. Nadie niega la necesidad de ese nuevo régimen político y municipal. Pero lo que sí no creo, señor Presidente y honorables Representantes, es que sea a través del Ejecutivo, porque ha sido desastrosa la actuación del Ejecutivo en la expedición de los códigos cuyas facultades extraordinarias le ha entregado el Congreso. Eso por el lado de la viabilidad; pero es que un Ejecutivo, señor Presidente y honorables Representantes, tan descuidado, como que no tuvo a bien en las anteriores facultades extraordinarias ni siquiera de darse cuenta del aspecto pro tempore que consagran las facultades extraordinarias, la Corte, por lo cual tuvo la necesidad de declarar inexecutable esa norma constitucional, error en que caímos nosotros también, pero fue la premura fue esa premura con que se tramitó el proyecto, como se quiere tramitar éste con 24 horas de término de haber sido repartido el proyecto presentada la ponencia.

Yo creo, señor Presidente y honorable Representantes, que un proyecto de esta trascendencia no puede ser tratado en el término de 24 horas. Esa premura trajo, que a todos los parlamentarios aprobaban a pupitrazos el proyecto, y se nos olvidó que las facultades extraordinarias requieren el aspecto pro-tempore. Por ello, señor Presidente, lamento profundamente no estar de acuerdo con la ponencia, que después de un gran esfuerzo ha realizado el doctor Velasco Arboleda. Yo creo que en la historia legislativa de Colombia, ningún proyecto ha tenido la suerte en el término de 24 horas, se ha rendido ponencia y menos unas facultades extraordinarias que tienen como materia la expedición de un nuevo régimen del Código Político y Municipal. Es cierto, honorable Representante Velasco Arboleda, la necesidad de reformar el Código de Régimen Político y Municipal. Yo casi no diría reformar, es que hay necesidad de expedir, porque casi todas esas normas están modificadas por la Reforma Constitucional del 68. Muchos aspectos del Régimen Político y Municipal no se pueden aplicar porque sencillamente son contrarias a la Constitución. Pero el camino más viable es que se haga, mediante un proyecto de ley presentado por el Gobierno, asesorado por el Consejo de Estado. Y no, señor Presidente y honorables Representantes, cuando el proyecto existe, cuando el Presidente de la República solicitaba anteriores facultades extraordinarias ya había un anteproyecto; ¿por qué no se presentó ese anteproyecto al Congreso...? Porque se esperó el término de dos años para nuevamente solicitar unas facultades extraordinarias o se quiera asaltar la buena fe del Congreso, o se quiera perjudicar a grupos políticos que se encuentran representados en los concejos y asambleas para quitar esas funciones, es decir, en los concejos y en las asambleas...? Yo creo, señor Presidente y honorables Representantes, que esto viola las reglas de juego; cuando se elige a unos concejos y a unas asambleas, se eligen con base en un régimen jurídico; entonces vamos a modificar ese régimen jurídico con base en un acuerdo con todos los grupos; vamos a modificar ese régimen jurídico con base en una participación activa del Congreso; que nadie se sienta vulnerado, con base en unas facultades extraordinarias y una jugada del Ejecutivo.

Es curioso, señor Presidente y honorables Representantes, con lo que le está sucediendo al Congreso de Colombia. Nos quejamos que se nos ha quitado la iniciativa sobre la mayor parte de la temática legislativa, que hoy la tiene el Ejecutivo y que por eso estamos con los brazos amarrados. Pero en las pocas materias en donde tenemos facultades, el Ejecutivo nos presenta un proyecto de facultades extraordinarias, para quitárnosla, y nos despojamos sin ningún problema, nos despojamos de las facultades, de las normas y del fundamento jurídico del país, con la mayor facilidad, y hoy vemos todos los problemas que se nos han causado.

Nos recuerda el doctor Mejía Gómez, que lamentablemente no se encuentra acá, su gestión para lograr la no vigencia del Código del Comercio; su gestión para conseguir la aprobación de una proposición que estudiará el Código de Comercio y contemplará los errores y las fallas que cometió el Ejecutivo en calidad de Legislador.

Recuerdo, señor Presidente, el trauma que causó en el país el Código de Procedimiento Penal y el Código de Procedimiento Civil. Y tengan la seguridad, señor Presidente y honorables Representantes, que si aprobamos estas facultades extraordinarias sin participación del Congreso, la expedición de esa ley, la lesión de esos intereses, va a causar una perturbación de la paz del país. No se nos puede argumentar, señor Presidente y honorables Representantes, que va a haber participación de la Comisión Primera del Senado y de la Comisión Primera de la Cámara, porque esa participación es meramente asesora; el Ejecutivo puede aceptar o no sus insinuaciones. Yo recuerdo, señor Presidente y honorables Representantes, creo que fue el doctor Carlos H. Morales, quien tiene un triste recuerdo, como miembro de una comisión asesora, que ni siquiera se le "consultaba"; se citaba a sesiones y ni siquiera se le "llamaba"; su exposición quedaba en el vacío, y al día siguiente el Ministro aparecía con un anteproyecto y los primeros sorprendidos de ese código, y creo que fue el Código de Procedimiento Civil, honorables Representantes. Notariado y Registro, se encontraron con la grandísima sorpresa que sus argumentos no habían "sido tenidos en cuenta".

Entonces señor Presidente y honorables Representantes, una comisión integrada por grandes juristas, hombres que han tenido participación activa en el régimen municipal, con mayor experiencia y con mayor seriedad, que la que puede tener el señor Ministro de Gobierno y su cuerpo de asesores.

Esos juristas que integran la Comisión Primera de la Cámara, es'oy seguro, señor Presidente, que estaríamos en capacidad de estudiar con frío detenimiento un nuevo régimen político y municipal, y el Ejecutivo podría comisionar al Consejo de Estado, podría llamar a ese órgano consultivo, que entre sus funciones tiene la de entregarle al Ejecutivo anteproyectos de ley, para que nos presentara un proyecto y fuera estudiado con tiempo, con la seguridad que no habría una sola fuerza que obs'aculizara el estudio de esa necesaria norma, que requiere la Nación colombiana. Pero lo que sí no podemos aceptar, señor Presidente y honorables Representantes, son estas facultades extraordinarias. Yo lamento profundamente que los mejores defensores del Congreso, de la autonomía del Congreso para expedir las leyes, sean los primeros para entregarle facultades extraordinarias al Ejecutivo, en cosa tan grave como el aspecto del régimen político y municipal.

Se han estudiado, señor Presidente y honorables Representantes diferentes proyectos que están en el Orden del Día, con preminencia a este proyecto de facultades extraordinarias.

Yo entiendo, señor Presidente, que ha sido tradicional que se dé lectura a la ponencia que se rinde, pero muy pocas veces, o no recuerdo que en el Orden del Día aparezca también la votación de la ponencia. Es cierto que hoy vi por la prensa que se le ha solicitado a este proyecto el

carácter de urgencia, con base en el artículo 91, pero, señor Presidente y honorables Representantes, yo quisiera conocer la nota llegada al señor Presidente de la Comisión, para que en el Orden del Día se pusiera con ese término perentorio de 24 horas, la discusión del proyecto.

En uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión, dice:

—El proyecto de ley que se discute, como bien lo afirma el orador, tiene mensaje de urgencia. Yo me voy a permitir solicitarle a la Secretaría que se sirva leerlo.

Aclaro que la Cámara no ha sido urgida pero el Senado sí lo fue. Claro está que el proyecto se está tramitando previa su publicidad, que es el requisito acordado por la Comisión. Desde luego, que si la Subcomisión considera que se requiere un mayor estudio, pues bien pueden presentar una proposición aplazándolo, si es el deseo.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Alejandro Martínez Caballero:

—Yo, señor Presidente, entiendo el interés que tiene el doctor Velasco Arboleda, que su proyecto se le apruebe en el menor tiempo posible. Entiendo el interés que tiene el Ejecutivo de solicitar la expedición de un nuevo Régimen de Código Político y Municipal, ya sea a través de un proyecto de ley, como considero que debe haber, sobre un tema tan delicado, porque considero, que si el Ejecutivo es un irresponsable con relación a códigos, de carácter penal, de carácter civil, que causan un trauma en el país, en el ámbito penal civil, es supremamente grave, señor Presidente y honorables Representantes, la irresponsabilidad en el tema político. El tema político puede causar la perturbación del Orden Público en el país, y esto, señor Presidente y honorables Representantes, nos debe servir de experiencia para evitar que la Nación colombiana vaya a ser golpeada por este juego en que la quiere colocar el señor Ministro de Gobierno, del señor señor Presidente de facto, doctor Misael Pastrana Borrero, doctor José Vicente Sánchez.

Interpela el honorable Representante Abelardo Duarte Sotelo, para presentar la siguiente proposición:

Proposición:

"Suspéndase la consideración de la ponencia del honorable Representante Velasco Arboleda, y cítese al señor Ministro de Gobierno para que, en la próxima sesión, explique los alcances y propósitos del Ejecutivo en relación con el proyecto que se discute".

Interpela el honorable Representante Cornelio Reyes; dice: —Señor Presidente, señores Representantes:

—Yo entiendo perfectamente la intención de la proposición del honorable Representante Duarte Sotelo, pero quiero hacerle estas consideraciones muy cordiales:

Lo es casi de usanza parlamentaria, que la proposición con que termina el informe se apruebe, para que se indique la voluntad de legislar sobre la materia. No implica ningún compromiso para quienes tienen reservas sobre el proyecto mismo. Yo creo que tratándose del momento de agonia de las sesiones del Congreso, cualquier proposición de esta índole podría dilatar innecesariamente la discusión.

Yo le suplicaría al honorable Representante Duarte Sotelo, que permitiera que se votara la proposición, sin perjuicio de que oyéramos al Ministro de Gobierno para la discusión del proyecto mismo. Porque nos quedan dos o tres sesiones de esta Comisión. El proyecto viene del Senado, en donde fue aprobado, con unas insinuaciones que hizo la oposición sobre las elecciones; es un proyecto que ha hecho tránsito, que viene discutiéndose desde hace bastante en el Congreso. Entonces yo sugeriría que se votara la proposición con que termina el informe, y podríamos continuar el debate en la sesión próxima, sobre el articulado mismo.

Interpela el honorable Representante Humberto Silva Valdivieso; dice:

Como ésta es la Comisión de los juristas de la Cámara, entonces yo me permito darle a los señores Representantes una información para que sepan cuál es el estado de la situación con relación a un Representante que está actualmente detenido en forma arbitraria en Cali.

Ayer en la Cámara hicimos un debate sobre el particular. Y les anuncio que no cesaremos en defender los fueros del Congreso en las comisiones y en la Cámara plena, mientras no se decida en forma ajustada a la Constitución, la situación del honorable Representante Héctor Ardila Gómez.

Yo tuve oportunidad de conversar hace cinco minutos con el juez que fue enviado, entiendo desde Bogotá, y le pregunté cuál era la situación. El señor Representante me dijo: Está incomunicado. En este momento está tratando el juez de recibir la indagatoria. Fue capturado hace más de 48 horas, es decir, a eso de las ocho de la mañana del día domingo próximo pasado. Entonces la violación de la Constitución, inclusive del decreto-ley que reglamenta en forma excesiva y arbitraria, el artículo 107 de la Constitución, es flagrante. Porque la Constitución, en el artículo 107, dice: "Que sólo se podrá capturar a un parlamentario que goza de inmunidad, cuando éste es cogido en flagrante delito". Entonces al Representante Héctor Ardila, como ya lo expliqué anoche, se le capturó mucho tiempo después, quizás diez o veinte horas después de haberse sucedido los hechos en los cuales se le quiere envolver por parte del Gobierno.

De modo, pues, que no fue capturado en flagrante delito. Pero es que es más: En un decreto del Presidente Lleras, entiendo que fue de él, sobre Código de Procedimiento Penal, del actual Gobierno. En todo caso es un decreto que está vigente, que es el Código de Procedimiento Penal, que yo considero que en esa materia de inmunidad está en contradicción con la Constitución. Pero a pesar de todo, también se está violando el artículo 20 o 21 de ese decreto; porque según el artículo del decreto, artículo 21, la calificación de flagrancia debe hacerse, debe hacerse dentro de las 24 horas. Entonces, si se califica que el Representante o Senador que haya tenido flagrante delito, debe ponerse inmediatamente a disposición de la Cámara. Si se califica por el juez que no fue aprehendido en flagrante delito, entonces debe ponerse en libertad, para que la Cámara resuelva sobre la inmunidad".

Se ha violado entonces la Constitución, porque la verdad es que no fue cogido en flagrante delito. Y se ha violado también el Código de Procedimiento Penal, porque han pasado más de 48 horas ya: creo que fue a las 8 de la mañana del día domingo pasado; fue aprehendido el honorable Representante Héctor Ardila, y ya son cerca de las 11 de la mañana, de modo que lleva 51 horas detenido e incomunicado, fuera de que estuvo por allí, según me contaron, desposado en los calabozos o en las oficinas o en la cárcel de la Policía o del Das de Cali.

Yo creo que esto es mucho más grave de lo que se piensa. Porque ya no es sólo la violación de la Constitución, sino una violación también del Código de Procedimiento Penal. Yo creo que ninguno de los señores Representantes aquí presentes, como lo sé, son todos eminentes juristas, pueden darle el visto bueno ni a la incomunicación ni a que se adelante ninguna diligencia de orden investigativo contra el Representante Ardila, como lo está haciendo en este momento el señor juez instructor, que le está tomando declaración o indagatoria. El no podía hacer eso, sino que previamente a cualquier diligencia de orden investigativo, tenía que declarar, dentro de las 24 horas siguientes a la captura, tenía que declarar si el señor Representante fue acogido en flagrante delito o no.

Entonces yo le pediría muy respetuosamente a la Comisión que, como una elemental y única señal de protesta del Congreso por ese atropello de las autoridades administrativas y judiciales, y entre otras cosas, no sé este juez de instrucción de dónde provendrá, si de la Brigada, del Ministerio de Justicia o del Ministro de Bogotá, pero en todo caso entiendo que fue enviado de Bogotá y que es un doctor Santarín.

Entonces, como única señal de protesta, que por lo menos el Congreso se abstenga por el momento de sesionar en sus comisiones y en la plenaria, mientras no se defina en forma ajustada a la Constitución y a la ley de la República, la situación de un Representante. Yo no entro a calificar ni puedo entrar a calificar la situación jurídica, en cuanto a la comisión o no comisión de un delito que se le imputa; no tengo ningún antecedente, no tengo ninguna información al respecto; pero la única información cierta es la que tengo dada por el propio juez que se envió a investigar, de que el señor doctor Ardila estaba incomunicado, desde hace más de 48 horas, y de que en ese momento está pidiéndole la indagatoria. Es decir, que ha violado en forma flagrante la Constitución y la ley de la República.

Yo le pediría muy respetuosamente a la Comisión Primera, lo mismo que se lo voy a pedir a las otras comisiones del Congreso, que nos atengamos por el día de hoy, porque yo creo que no puede pasar del día de hoy, en que esta situación se resuelva, para continuar en libertad el Congreso de seguir sesionando. Porque realmente, y la verdad es que el Congreso no está hoy en libertad para seguir funcionando, bajo la presión de un Gobierno que tiene a un parlamentario incomunicado, detenido, en contra de la Constitución y en contra de la ley.

De modo, pues, que esta es la solicitud respetuosa que me permito yo hacer a los señores de la Comisión Primera. Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Cornelio Reyes, dice:

—Volviendo a la proposición, señor Presidente, yo insisto en la solicitud comedida que le ha hecho al Representante Duarte Sotelo, en el sentido de que la proposición se modifique, no para suspender lo que se discute, sino que podamos citar al Ministro de Gobierno para la próxima sesión, pero continuando la discusión y dándole curso a la proposición con que termina el informe del honorable Representante Rodrigo Velasco, a quien debo felicitar por su excelentísima ponencia. Por cierto que vamos a echar muy de menos en esta Comisión las magníficas ponencias e intervenciones de nuestro distinguido colega, porque desgraciadamente se nos va para el Exterior.

Señor Presidente, repito no veo ninguna razón para que se aplase la discusión que tiene un mensaje de urgencia indudablemente, que había en el Senado y que está siendo tramitada, y si es para conocer otra vez el pensamiento del Ministro de Gobierno, pues ya está consignado en la exposición de motivos del proyecto presentado por él a la consideración del honorable Senado de la República.

En consecuencia, yo me permito solicitarle al honorable Representante Duarte, que modifique la proposición que nos permita que se modifique en el sentido de que no se suspenda la discusión de este proyecto, porque estamos en las sesiones finales del Congreso, y yo creo que la Comisión sí podría pronunciarse sobre eso.

Eso es todo, señor Presidente.

En uso de la palabra el honorable Representante Alejandro Martínez Caballero, dice:

—Señor Presidente: Me adhiero al pensamiento del proponente de la proposición, porque el doctor Cornelio Reyes ha argumentado que ha sido tradicional la aprobación de las proposiciones con que termina el informe.

Yo lamento profundamente, doctor Cornelio Reyes, hace 15 días, la Comisión I de la Cámara tuvo oportunidad de conocer tal vez la mejor ponencia que se ha presentado en esta legislatura, estudiada por el doctor Carlos H. Morales, sobre el tema del Concordato. Y recuerdo, señor Presidente y honorables Representantes, que un sector político se opuso a aprobar por cortesía la proposición con que termina el informe, como un simple homenaje al autor. Yo recuerdo, señor Presidente, haber presentado esa solicitud y me fue negada con posterioridad para la tercera sesión de ser discutida esa proposición; en el momento en que se presentó la proposición ese sector político, viéndose derrotado en su deseo de atajar el proyecto, hizo una solidaridad, no total, porque el doctor José Vicente Sánchez se abstuvo y manifestó que de ninguna manera aprobaba la proposición, porque él consideraba que aprobar una proposición que le diera curso a un debate implicaba en cierta manera, tácitamente, una solidaridad con el proyecto, la aceptación de la discusión de ese tema.

Honorable Representante Cornelio Reyes, es necesario saber el concepto del Ministro de Gobierno: porque nosotros no conocemos el proyecto, honorables Representantes, que en el término de 24 horas, y yo no sé si ha sido publicada

la ponencia, pero tengo entendido que no ha sido publicada la ponencia del doctor Velasco Arboleda, es decir, publicada en los Anales del Congreso, que es el único órgano oficial del Congreso; honorables Representantes, una cosa es sacar en xerox o sacar mediante mecanografía una ponencia y otra cosa es que sea publicada en el órgano del Congreso.

Interpela el señor Presidente; dice:

—Yo tengo que hacer una aclaración, y es la siguiente: Para la validez de una ley, no es necesaria la publicación de la ponencia de comisión, sino del proyecto. Aquí se ha acostumbrado publicar las ponencias, cumpliendo una proposición aprobada por la Comisión, en el sentido de no darle previo estudio a ningún tema que no haya sido conocido, mediante publicidad, por los miembros de la misma. Por eso se ha utilizado el sistema y no sólo con relación a este proyecto de ley, sino casi que a todos, de obtener la publicación en las máquinas xerox, que parece que le cuestan unos pesos al Parlamento, para el fin de publicar la proposición y poder trabajar en esta forma el normal desarrollo de las sesiones.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Alejandro Martínez Caballero, dice:

—Señor Presidente: yo quiero saber si el proyecto ha sido publicado...?

El señor Presidente dice:

—El proyecto sí, honorable Representante, y le ruego a la Secretaría informar, los ejemplares de los Anales del Congreso en donde aparece publicado el proyecto y la ponencia también, a excepción de ésta.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Alejandro Martínez Caballero, dice:

—Señor Presidente, honorables Representantes:

Lo cierto es que es necesario conocer las bases sobre las cuales va a ser modificado o se va a elaborar el Código de Régimen Político y Municipal. Bases que son desconocidas públicamente por la Comisión. Que si en verdad, señor Presidente y honorables Representantes, en la exposición de motivos se hace una argumentación de la conveniencia del proyecto, una cosa es la conveniencia y otra cosa son las bases sobre las cuales se va a elaborar el proyecto.

Claro que son facultades extraordinarias, pero nosotros no le podemos entregar al Ejecutivo unas facultades extraordinarias sin saber qué pensamiento se va a tener. Ya padecemos, y usted lo ha padecido como abogado, las incongruencias que tienen los diferentes códigos que han sido expedidos por el Ejecutivo. Esta Comisión ha tenido que tomar la posición que tomé la semana pasada y que recordaba hace un momento, la necesidad de contratar una comisión de juristas para que elaborara un anteproyecto para modificar el Código de Comercio. De tal manera que es necesario, señor Presidente y honorables Representantes, conocer cuáles van a ser las bases sobre cada uno de los capítulos presentados por el señor Ministro de Gobierno.

Yo creo que para el señor Ministro de Gobierno no le es difícil porque debe tener asesores y porque tengo entendido que el anteproyecto está elaborado, explicarle a la Comisión las bases que tiene, que va a tener el Código de Régimen Político y Municipal. Por ello, señor Presidente y honorables Representantes, le solicito a la Comisión que no adelantemos este proyecto con esa precipitación, y que estudiemos el tercer punto del Orden del Día, y el día jueves se puede citar a la Comisión y escuchamos al señor Ministro de Gobierno y sabrá la Comisión a qué atenerse; si considera que son serias las bases, si considera que no se va a comer un nuevo exabrupto jurídico, que se cometió en las anteriores facultades extraordinarias; entonces sí se le podrá aprobar la proposición con que termina el informe al honorable Representante Velasco Arboleda? Y seguramente el proyecto va a pasar; el Gobierno tiene aquí una mayoría suficiente para que el proyecto pase. Pero nosotros lo que queremos es que se estudie con la suficiente seriedad, si es conveniente o es inconveniente darle facultades al Ejecutivo, porque la conveniencia de elaborar un Código de Régimen Político y Municipal; estoy convencido que todos los sectores nacionales están de acuerdo. Muchas gracias.

En uso de la palabra el honorable Representante Carlos H. Morales, dice:

—Señor Presidente, honorables Representantes:

Yo no sé por qué, pero desde la primera vez que se presentó este proyecto de ley, he tenido mis serios reparos en relación con él.

Yo recuerdo que cuando se aprobó en esta Comisión y en el Congreso a marchas forzadas la Ley 30 de 1969, sobre señalamiento de fecha para elecciones y organización de las elecciones del año siguiente, ya el Gobierno tenía suficiente premura en que se le concedieran facultades para expedir un Código de Régimen Político y Municipal. Era tanta la premura, señores Representantes, que se aprobó un artículo en el cual se conferían unas facultades, sin determinarlas y sin siquiera señalar el término de éste del cual el Gobierno debería hacer uso de ellas. Obviamente demandada esa disposición, la Corte Suprema la declaró inexecutable.

El año pasado, nuevamente fue presentado el proyecto de ley, subsanando los errores iniciales de la Ley 30 del 69, pero si no estoy mal, el proyecto sufrió un entierro estruendoso en esta Comisión, al día siguiente de la aprobación del proyecto de dietas, en el cual fue Ponente el Representante Franco Burgos. Se habló de que era una represalia del Congreso, por la oposición sistemática que el Gobierno había tenido a ese proyecto. Yo no creo que hubiera sido una represalia. Lo que entiendo, señor Presidente, es que nosotros no podemos seguir despojándonos de lo que le corresponde por mandato constitucional al Congreso de la República.

El numeral segundo del artículo 76, si vamos a mirar la ubicación de los numerales, es una de las funciones más importantes del Congreso, expedir los Códigos en todos los ramos de la legislación. Sin embargo, todos los códigos han venido siendo promulgados y expedidos por decretos. Se alega, como lo dice el honorable Representante Velasco

Arboleda, en su ponencia muy importante, que se ha demostrado la ineficacia del Congreso para cumplir esta función constitucional. Yo no sé por qué perdió el Congreso esa eficacia.

Si nosotros examinamos los códigos nuestros, encontramos, por ejemplo, que el antiguo Código de Procedimiento Civil, era la Ley 105 de 1931, expedida por el Congreso de la República. Miramos el Código Penal Sustantivo, que rige en Colombia, y era la Ley 95 de 1986. Miramos el Código de Procedimiento Penal, y era la Ley 96 de 1933. Entonces ¿por qué y en qué momento, el Congreso de la República perdió su eficacia...?

Yo creo, señor Presidente y honorables Representantes, que se debe al vicio que nació en la Ley 16 de 1968, que otorgó una serie de facultades al Ejecutivo, para modificar la Reforma Judicial, que también había sido expedida en virtud de facultades extraordinarias, y que a vuelta de muy poco tiempo demostró los graves errores que cometieron en esa Reforma Judicial.

Yo entiendo que en un aspecto tan importante de la Legislación, como es la organización administrativa y política de los municipios y de los departamentos, el Congreso, por lo menos puede hacer el esfuerzo de legislar directamente. ¿Por qué en esta nueva ocasión también nos vamos a despojar de las facultades constitucionales para cedérselas al Órgano Ejecutivo del Poder Público...?

Decía el honorable Representante Cornelio Reyes, que la aprobación de la proposición con que termina el informe, indica solamente la conveniencia de legislar sobre esa materia, pues yo creo que es conveniente legislar sobre esa materia.

¿Cuál es el temor que tiene el Gobierno de convocar por lo menos siquiera a las comisiones constitucionales permanentes...? Si existe la urgencia, la necesidad, la conveniencia de elaborar un nuevo Código de Régimen Político y Municipal, ¿qué inconveniente hay, señor Presidente, en que el Gobierno convoque a la Comisión Primera o a las Comisiones Primeras del Senado o de la Cámara, para que estudien ese proyecto que se dice se está elaborando...? Yo no veo, pues, dónde está el peligro, dónde está la inconveniencia de que sea el Congreso el que directamente intente por lo menos legislar, en una materia tan importante, que viene a regular las nuevas estructuras derivadas del Acto Legislativo número 1º del 68.

¿Por qué no podemos hacerlo...? Yo creo que el Representante Velasco Arboleda, que de la Ley 4ª de 1913 es prácticamente inexistente, es una verdadera colcha de retazos que viene sufriendo modificaciones, facultades de autorización a los distintos municipios, de una serie de cambios que prácticamente hacen inconsultables el actual Código de Régimen Político y Municipal.

Pero, señor Presidente y honorables Representantes: sobre el particular debemos tener mucho cuidado en lo que estamos haciendo. Se dice que la Reforma del 68 quitó gran parte de las atribuciones del Congreso. Que cuando se acabó la iniciativa del gasto público, entregamos una de las funciones fundamentales del Congreso de la República, hasta el punto de que nosotros quedamos en una labor meramente fiscalizadora, también inoperante en la mayoría de las veces. Y a eso le vamos agregando todos los días, señores Representantes, el hecho de que alegremente vamos cediendo las facultades propias, constitucionales del Órgano Legislativo del Poder Público en favor de otro de los Órganos para que se legisle por medio de decretos. Y se endulza la píldora con el hecho de que aquellos proyectos de códigos van a contar con la colaboración de dos miembros de la Comisión Primera de la Cámara, y dos miembros de la Comisión Primera del Senado.

Como decía el honorable Representante Alejandro Martínez Caballero, yo fui víctima de esa institución, perfectamente inoperante. A mí se me designó por la Comisión Primera de la Cámara, para asesorar al comité que había de redactar los nuevos estatutos de notariado y registro, de acuerdo con una ley de facultades de que fue Ponente el Representante Díaz Castillo. Y estuve asistiendo permanentemente durante el receso del Congreso, a esta reunión del comité.

Les quiero preguntar, cómo después de haber estructurado un cuerpo de legislación, se le pidió al señor Ministro de Justicia en ese entonces, que se hiciera una redacción de lo que habíamos convenido. Inclusive, les sugerí yo que en compañía del Senador Guillermo Angulo Gómez, y quien habla, nosotros podíamos encargarnos de esa redacción. Pues bien, el Ministro nos dijo que de esa redacción se encargaría el doctor Ospina Fernández, Presidente en ese entonces de la Corte Suprema de Justicia y del Secretario Privado del Ministerio. Se nos envió la redacción a provincia a los que vivíamos en provincia, para estudiarla, y decir si estábamos de acuerdo con lo que se había convenido en el comité. Nos quedamos esperando la redacción, señores Representantes, y cuando se nos volvió a citar, nos encontramos que todos los periodistas estaban en el Despacho del Ministro, que ya el decreto estaba firmado por el señor Presidente Lleras y que nosotros no teníamos absolutamente nada que hacer en ese comité. Entonces eso sobra, honorable Representante Velasco Arboleda, que se pongan dos miembros o cinco o diez de la Comisión Primera de la Cámara y otros 15 de la Comisión Primera del Senado, porque como no obliga esa colaboración ni se le debe tener en cuenta para que tenga validez el decreto que se dicte en ejercicio de las facultades extraordinarias, eso no es más que un dulceceito para píldora.

Yo estoy integralmente de acuerdo con la proposición del Representante Duarte Sotelo; debemos citar aquí al Ministro de Gobierno que, entre otras cosas, debería estar aquí sin que se le citara, porque, ¿cómo es que el Gobierno urge un proyecto, debe tener conocimiento de que de ese proyecto se adjudicó en la Comisión Primera de la Cámara a uno de sus miembros más distinguidos, y sin embargo no se hace presente a defender el proyecto ¿por qué lo deja huérfano...? Además, cuando se urge un proyecto de conformidad con el artículo 91 de la Constitución, la obligación de la Comisión o de la Cámara respectiva o del Congreso, no es la de ventilarlo a galope, a marchas forzadas, sino

resolver dentro de los 30 días siguientes. Creo que la urgencia, y yo la vi publicada en la prensa de ayer, es muy reciente. Entonces lo lógico es que si nosotros tenemos 30 días para resolver sobre esa urgencia, por qué se nos impide que oigamos al señor Ministro de Gobierno y yo pueda decirle a él estas razones que estoy exponiendo aquí, y que particularmente se las expuse al Ministro de Gobierno anterior, cuando se me pidió que apoyara al proyecto de ley, en forma particular. Es que esta posición mía no es de ahora, es que yo creo que en este orden de la legislación, señores Representantes, tenemos que tener mucho cuidado. Tenemos que saber bajo qué orientación se va a organizar la Administración en la política de los municipios y los departamentos. Si en ese proyecto que parece que no está elaborado, puesto que el proyecto de ley dice que habrá una comisión que con los miembros de la Sala de Consulta elaborará el proyecto. Tenemos que saber cuál es la orientación, si se van a robustecer las entidades o los miembros del Órgano Ejecutivo en los municipios y en los departamentos tenemos que darnos cuenta concretamente, cuál es la orientación que el Gobierno piensa darle al presente decreto. Pero es que yo entiendo, que hay otra falla en el proyecto de ley. Es que se está elaborando el proyecto de decreto, y debe estar elaborando, señores Representantes, desde el mismo momento en que el proyecto contempla la posibilidad de que dos miembros de la Comisión I de la Cámara y dos miembros de la Comisión Primera del Senado, asesoren a la Sala de Consulta del Consejo de Estado en la elaboración del proyecto. Pues no sé si es función constitucional de esa Sala de Consulta, elaborar los proyectos de códigos. Es que no se necesita ley para eso. El mandato es muy claro, y está previsto entre las funciones del Consejo de Estado.

Interpela al honorable Representante Rodrigo Velasco Arboleda; dice:

—Yo no tengo ningún inconveniente, Su Señoría, en que se escuche al señor Ministro de Gobierno. ¿Por qué habría yo de tener inconveniente en que tal cosa ocurriera...? Desde luego es indispensable discutir ampliamente sobre todo el contenido de este proyecto, porque hay algunos puntos que usted, de manera muy brillante, está expresando. Yo mismo que lo hizo el doctor Martínez Caballero, que son materia también de una discusión de fondo, y que yo respetuosamente esos puntos y esas tesis expuestas, no las comparto.

Aquí no estamos nosotros debatiendo el código mismo, no tenemos por qué ponernos en el afán de discutir cuáles van a ser las rentas redistribuidas, por ejemplo, o cuáles van a ser las facultades que se le van a dar a tal o cual funcionario; y cuáles van a ser las funciones de aquel instituto o corporación. Aquí se trata simplemente de otorgar unas facultades que son precisas y pro tunc. Estamos ante una situación diferente. Yo por eso he hecho un análisis modesto desde luego, que además tampoco tiene por qué llamar la atención, de que se haya presentado a la mayor brevedad; es que están ocurriendo cosas sumamente curiosas en el Congreso de la República. Que si uno presenta una ponencia dentro de un término breve, entonces ya se extrañan los Representantes porque tal cosa haya ocurrido. Parece que la buena costumbre que se está generalizando aquí, es de que se entreguen las ponencias a algún Representante, y que el Representante no las rinda, o que pasen meses y meses sin que entreguen el informe, que es su deber presentarlo a la consideración de las comisiones. Yo no creo que haya un cargo para mí sobre esa razón. He hecho una ponencia que yo mismo la califico de modesta, y agradezco en este momento los términos generosísimos que para conmigo tuvo el honorable Representante Cornelio Reyes, así como los términos cordiales que ha tenido para conmigo mi admirado y respetado amigo de siempre el doctor Carlos H. Morales. Pero no puedo comprender y creo que el país tampoco puede comprender, por qué si un Representante se limita a cumplir con su deber, presentando a la mayor brevedad una ponencia, eso se convierta en cargo contra él.

Yo no tengo ningún inconveniente, y acepto la propuesta acepto la proposición y anuncio mi voto afirmativo de la proposición del doctor Duarte Sotelo, porque no veo razón para que no escuchemos al Ministro de Gobierno.

Es cierto que ha tenido fallas el Código de Comercio, y es cierto que ha tenido fallas el Código de Procedimiento Penal; yo me alegro mucho también cuando oí decir al doctor Carlos H. Morales, que le parecía un estatuto muy bien concebido, el Código de Procedimiento Civil. Es que es natural que cuando se hace un código, queden fallas e inclusive incongruencias. Pero es indispensable reconocer que es mejor que el país tenga unas reglas del juego jurídico establecidas y no permanezca en el estado de incertidumbre en que hoy vive el país nacional, por razón de la inexistencia de unas normas claras, precisas y definidas que reglamenten su régimen político y municipal.

Yo no tengo entonces, señor Representante, ningún reparo en que oigamos al señor Ministro de Gobierno; en buena hora oigamos al señor Ministro de Gobierno, pero no tratemos de tergiversar una situación que es sumamente clara. El país tiene derecho a tener un Código de Régimen Político y Municipal; es que éste es un proyecto que viene del Senado de la República, en donde, como lo dijo el doctor Cornelio Reyes, fue oído el concepto del señor Ministro de Gobierno, el cual, además, está consignado en la exposición de motivos. Allí en el Senado de la República, igualmente, se le introdujeron al proyecto modificaciones, se eliminaron algunos de los artículos propuestos, y se introdujo uno nuevo, relativo a la prohibición de legislar sobre régimen electoral. Entonces las reglas del juego en la mecánica del Congreso han sido definitivamente claras; aquí no se trata de causarle mal a nadie, se trata precisamente de definir una situación jurídica nacional, que ya no puede esperar por más tiempo.

Yo quiero que miremos esto, no desde un campo meramente político; miremoslo desde un campo estrictamente jurídico, pese al que reclama el país, y no nos olvidemos que en las plazas públicas, todos hemos invitado al cambio, y si nosotros dejamos especialmente la Constitución del año

68, como una letra muerta, no vamos a poder obtener ese cambio, porque es indispensable que concretemos en disposiciones claras, prácticas, eficaces y decididas, las normas que debe desarrollar ese estatuto.

Entonces, señor Presidente y honorable Representante Carlos H. Morales, le anuncio que yo no tengo ningún inconveniente para que oigamos al Ministro de Gobierno. Y de todas maneras. Su Señoría, le agradezco también que me haya cortado usted la interpelación que le había solicitado. Me parece que el procedimiento que ha empleado aquí no solamente en la discusión del Concordato sino del artículo 122 que ahora es el de limitarse bastante el derecho de la libertad de expresión.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Carlos H. Morales, dice:

—No, honorable Representante; yo no le estoy cortando el derecho de la palabra. Es que una cosa es una interpelación, que es una costumbre que yo he notado en el Congreso, de que se pide una interpelación para hacer un discurso. Además, yo no he censurado a Su Señoría por haber rendido el informe rápidamente; no he dicho una palabra sobre sino que cuando se urge un proyecto, el mandato constitucional es que dentro de los 30 días siguientes, el Congreso puede producir su decisión.

Ahora, yo considero que el tema de la proposición es el que estamos debatiendo; yo no creo, pues no estoy muy seguro, de la conveniencia que exista de legislar sobre facultades extraordinarias para expedir un código.

Es que todos los días estamos indicando más ante la opinión pública la ineficacia del Congreso; nos quejamos de que nos queremos acabar, de que el Congreso se va a acabar, pero nosotros mismos, cuando otorgamos estas facultades, estamos diciendo que somos incompetentes, incompetentes desde el punto de vista intelectual. ¿Por qué le damos al país esa sensación...? ¿Por qué tenemos que dársela...?

Ahora, yo soy enemigo de que se diga que una proposición tiene que aprobarse así porque sí. Yo recuerdo que en la última sesión de la Comisión, cuando el Concordato, recibí de la mayoría y casi que de la totalidad, con excepción del honorable Representante José Vicente Sánchez, un voto de confianza cuando se dijo que "como un homenaje a mí, se aprobará esa proposición". Entonces yo dije que las proposiciones no se pueden aprobar como homenaje eso es un absurdo. Una proposición de éstas implica un acto del Congreso de la República, que no se puede hacer como homenaje; si me muero, si lo merezco, hágamelo, pero mientras tanto no.

Yo entiendo, honorable Representante Reyes, que es importante oír al Ministro de Gobierno antes de aprobar esa proposición. Y por esa razón, para terminar, les pido a los honorables Representantes que aprobemos la proposición del honorable Representante Duarte Sotelo, y oigamos previamente al Ministro de Gobierno, para continuar luego la discusión.

Eso es todo, señor Presidente.

En uso de la palabra el honorable Representante Abelardo Duarte Sotelo, dice:

Señor Presidente, honorables Representantes:

—La proposición que he presentado tiene por objeto que oigamos al señor Ministro de Gobierno, sobre la ponencia y sobre el proyecto. Porque realmente como lo dice el honorable Representante Carlos H. Morales, cuando se vota una ponencia, pues se entiende que el Congreso quiere legislar sobre la materia. Y yo realmente no soy partidario de seguir recordando las atribuciones del Congreso y entregarle más facultades al Ejecutivo. Y como este proyecto es de suma importancia, porque precisamente se trata no más ni menos de burlar la vida política de los municipios y de los departamentos, porque en la misma ponencia, que por cierto es muy brillante y que merece toda clase de elogios y de felicitaciones, el honorable Representante Velasco Arboleda dice: Se trata de elaborar la legislación relativa al ejercicio de las facultades constitucionales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, a la organización general de los departamentos y municipios, a las atribuciones de los empleados o corporaciones de estas dos últimas entidades a las reglas generales de la Administración. Si mal no entiendo, esto es lo que va a abarcar el nuevo Código de Régimen Político y Municipal que pretende expedir el Gobierno, y que según tuvimos noticias en la Legislatura pasada, este proyecto está elaborado por uno de los miembros de los mandos medios de que habla el doctor López Michelsen.

Entonces, honorables Representantes, me parece de suma importancia oír al señor Ministro. Pero, además, he presentado la proposición, sencillamente porque en el Orden del Día hay varias ponencias para votación de esta Comisión, de proyectos que deben ir a la plenaria para que hagan tránsito, y que son de suma importancia, pues de lo contrario, también se perdería un trabajo que han hecho los Ponentes, y las discusiones que ha tenido esta honorable Comisión. Ese es el sentido de la proposición, señor Presidente, pero si el debate sobre la misma ha de seguir, anuncio, señor Presidente, que volveré a intervenir, porque estamos dispuestos a demostrar la alta inconveniencia de concederle estas facultades al Ejecutivo.

En uso de la palabra el honorable Representante Enrique Pardo Parra, dice:

—Señor Presidente: Yo quiero simplemente hacer dos comentarios al proyecto a que se refiere la proposición de esta ponencia:

Yo comparto las opiniones que escuché del doctor Morales en el sentido de que el Congreso no tiene por qué despojarse de las pocas facultades que le quedan. Y menos en materia de tanta delicadeza como la reforma de códigos. Además, la experiencia indica que se abusa de esas facultades.

Yo quiero citar un caso, que anoche fue tocado de paso con motivo de la detención de uno de nuestros colegas, en el sentido de que utilizando las facultades que se dieron para los Códigos de Procedimiento, se dictó un decreto en que se incluyó una norma violatoria de la Constitución.

Cuando el artículo constitucional dice de una manera clara; con una claridad que no admite interpretaciones,

que cuando un miembro del Congreso fuere sorprendido infraganti delicto, será aprehendido y puesto inmediatamente a disposición de la Cámara correspondiente, dictan un decreto por medio del cual violan el precepto constitucional diciendo: "Pasará a un juez, cuando justamente lo que la Constitución quiere es que no vaya a ningún Órgano del Poder distinto del propio Congreso. Ese es un caso de facultades extraordinarias, una manera de violar la Constitución, de burlarse del precepto que da una garantía de libertad física y personal para los miembros del Congreso en ejercicio, y decir, no, es que lo pasamos a un juez para que el juez decida si ha sido flagrancia o no. Eso es completamente contrario. Y a mí me sorprende que representantes, cuando se trata, por ejemplo, del artículo 122, sostienen, de una manera empeñada y terca, que el Congreso carece de facultades para desarrollar un precepto constitucional, porque dizque es potestad del Ejecutivo, lo cual es sumamente discutible, y lástima que no haya habido un debate para poder demostrar en el campo jurídico, lo contrario, cuando sostienen eso, en cambio de una facultad perteneciente al Congreso por esencia, en la cual no es admisible la interferencia del Órgano Ejecutivo del Poder, ni jurisdiccional, porque de eso se trata con la inmunidad parlamentaria; ahí se sostiene que se puede, por medio de un decreto del Gobierno, interpretar la Constitución. Es decir, el Congreso no la puede interpretar para desarrollar los principios constitucionales, pero el Gobierno sí puede interpretar directamente la Constitución para desarrollar principios constitucionales que competen exclusivamente al Congreso, como es el caso de la inmunidad.

Interpela al honorable Representante Humberto Silva Valdivieso; dice:

—Quiero informarle a Su Señoría que antes de que hubiera llegado a la sesión, yo me había permitido hablar sobre eso. Pero es que es más: Es que el Gobierno ni siquiera cumple sus propios decretos. Porque, según el decreto a que Su Señoría está haciendo referencia, que es el Código de Procedimiento Penal, decreto violatorio de la Constitución, porque allí no se habla de 24 horas, sino que se dice inmediatamente, como lo ha dicho muy bien Su Señoría, a pesar de todo, fue pasado a un juez. Y por encima de la Constitución, y por encima del Código de Procedimiento Penal, el señor Representante Héctor Ardila Gómez, continúa detenido e incomunicado después de más de 48 horas, del momento en que fue aprehendido por estar en flagrante delito. Y fue aprehendido 11 horas después del supuesto flagrante delito. De modo que se han cometido tres y cuatro y cinco violaciones de la Constitución y de los propios decretos del Gobierno.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Enrique Pardo Parra, dice:

—Sí, honorables Representantes, es que además yo quería hacer esa observación, porque unas veces se quiere cumplir la Constitución e imputarle al Congreso violaciones, y otras veces se viola la Constitución, porque si, como si hubiera una especie de privilegios para determinada rama del Poder Público. Si es que quienes tienen que hacer, las capturas o aprehensiones no es el Órgano Jurisdiccional, tampoco es la Rama Ejecutiva del Poder a través de la Policía. Y es a la Policía que se le ordena que, hecha la aprehensión, ponga a la persona a la disposición de la Cámara correspondiente. Pues no, por medio de un decreto dijeron, pues no va a la Cámara, sino que va a un juez, para que ese juez tome un tiempo, así sean 24 horas, eso es una violación, así sean 24 horas, para decidir si ha sido flagrancia o no, porque flagrancia es el hecho de descubrir a una persona ejecutando el acto delictuoso.

Esta reminiscencia la hago para decir que yo soy enemigo total de estas facultades. Si eso pasa con un caso tan claro como el que está expresado en el artículo 107 de la Constitución, qué pasará desarrollando el Gobierno una serie de facultades en relación con los departamentos y los municipios.

Ya el otro día vimos que se dictó un decreto por el cual se despojó a juntas departamentales de sus funciones, que dijo: Son asesoras de los gobernadores. Y en esa pendiente de autoritarismo en que va el país, y de autoritarismo desgraciado, porque no le ha hecho ningún bien sino que le ha causado los más grandes perjuicios, pues se va a entregar los aspectos municipales y departamentales a una reglamentación caprichosa, que se le da la base de apariencia legal, que fue el Congreso quien dio facultades en cuanto se extralimiten en el uso de las facultades.

Entonces yo quería sencillamente anunciar que yo sí soy enemigo ya; por principio, en cuanto a la defensa de las facultades del Congreso y por experiencia en cuanto a los abusos de las facultades, de las facultades para hacer leyes y códigos y regular situaciones, como soy enemigo de los impuestos. Que detrás de cada proyecto viene oculto un plan fiscalista para sacarle a la gente más dinero y encajear más la vida. Y nada importan las promesas oficiales; se dice, no habrá más impuestos, no habrá más impuestos y cada día llega un proyecto con los impuestos detrás.

Entonces no es que se trata de conveniencia, porque lo que decía el doctor Morales, puede que sea conveniente revisar, y es el Código Político y Municipal, y unificar la legislación, pero eso lo debe hacer el Congreso. Y para eso hay organismos asesores, como pasa con el Consejo de Estado, que pueden preparar los anteproyectos y el Congreso expedirlos.

Entonces, señor Presidente, yo estoy de acuerdo en que se cite al señor Ministro de Gobierno. Más que todo para que se cumpla con uno de sus deberes de venir aquí a decir alguna cosa, no porque yo esté dispuesto a modificar mi punto de vista "sobre negar esas facultades"; claro que el Ministro será partidario de eso, pero ya con la experiencia de que uno gira cheques en blanco para que hagan lo que quiera, no se puede seguir adelante.

Entonces yo, señor Presidente, anuncio desde ahora mi posición negativa y opositora frente a este proyecto de facultades, como a otros proyectos de facultades.

En uso de la palabra el honorable Representante Andrés Ospino Bolívar, dice:

—Los miembros de la Comisión saben que yo soy un hombre de posturas radicales. Claro que voy a darle mi voto afirmativo a la proposición de citación al Ministro. Pero voy a decirles que a mí me da igual que venga o que no venga, por la sencilla razón de que esa de facultades, no se las concede al Gobierno.

De modo que digo de una vez, mi posición en ese sentido.

En cuanto a lo que nos dijo el honorable Representante Silva Valdivieso, estoy totalmente de acuerdo con sus palabras. De ahí que a pesar de que yo nunca he faltado a una sesión del Congreso, esta noche me voy a ir en señal de protesta por la detención del compañero que nos tiene preso el Gobierno.

El señor Presidente dice:

—Anuncio que se va a cerrar la discusión, queda cerrada; aprueba la Comisión la proposición leída...

V

Votación de la proposición con la cual termina la ponencia para primer debate sobre el proyecto de ley "por la cual se reforma el Acto Legislativo número 1º de 1968".

La Secretaría le da lectura a la proposición, advirtiéndole que la votación de la del proyecto, fue cerrada con anterioridad. Entonces se entra apenas a votarlo.

Por todo lo cual me permito proponerles:

—"Dese primer debate al proyecto a que me he venido refiriendo, sobre modificaciones al Acto Legislativo número 1º de 1968, conforme al texto que acompaño en pliego separado".

Interpela el honorable Representante Alejandro Martínez Caballero:

—Cuando se estudió la conveniencia o inconveniencia de este proyecto, tengo entendido que es supremamente importante, porque modifica la representación de cada uno de los departamentos. Tengo entendido, señor Presidente que éste fue uno de los temas trascendentales de la Reforma Constitucional; es casi la causa la renuncia al señor Presidente de la República; el partido conservador lo puso entre la espada y la pared, y se nos quiere pasar este proyecto por debajo de la Mesa, sin discutirlo, y yo no recuerdo, señor Presidente, si me perdona, pero yo creo haber asistido a la mayor parte de las sesiones; no recuerdo la sesión en que se estudió este proyecto.

Yo entiendo, señor Presidente, que hay algunos parlamentarios que tienen interés, porque al fin y al cabo los "cupios en Caldas" se mantienen, y no solamente en Caldas, sino en otros departamentos, porque casi todos los departamentos tienen problemas, pero este es un problema, es tema que no puede ser aprobado a pupitrazos, señor Presidente; a mí me gustaría que abriéramos la discusión de este proyecto, y se estudiara la conveniencia o inconveniencia porque la gran verdad es que no sé, y le rogaría a la Secretaría que informara cuándo se estudió, cuándo se cerró la discusión con que termina este informe.

El señor Secretario informa:

—Señor Presidente: en la sesión del día 2 de diciembre de 1971 fue leída la ponencia personalmente por el honorable Representante Cornelio Reyes.

Interpela el señor Presidente, dice:

—Perdón: Por la Secretaría se había dado por cerrada la discusión, pero realmente no ha sido cerrada la discusión. Entonces pongo en discusión la proposición con la cual termina el informe de Comisión.

En uso de la palabra el honorable Representante Cornelio Reyes, dice:

—Señor Presidente, honorables Representantes:

Yo quiero recoger la observación hecha por el honorable Representante Martínez Caballero, en el sentido de que este proyecto no puede pasar desapercibido ni por la Comisión ni por el Congreso. Quiero ser honrado por la Comisión, es un proyecto de mucho más trascendencia de lo que implica, sino su muy simple articulado. Porque reforma la Constitución de 1968 en uno de los temas que suscitaron mayor y más encendido debate durante las deliberaciones.

Quiero, ante todo, pedirle excusas a la Comisión y les rogaría a los honorables Representantes me prestaran atención, si ello lo consideran conveniente; decía, señor Presidente, que pedía excusas a la Comisión Primera por haber demorado la ponencia, y en segundo lugar, por haber presentado una ponencia tan breve; yo creo que la tradición de esta Comisión y el respeto que sus miembros me merecen, exigirán un estudio más documentado y profundo, pero acuciado al final por el vencimiento del término, y por la solicitud de algunos Representantes, hubo de hacer una presentación muy rápida y general del problema, y por ello yo quiero venir ahora a decirles a los honorables Representantes que tomen conciencia de lo que significa este proyecto.

Ustedes saben, señores Representantes, que la Reforma Constitucional de 1968, después de ese largo y enconado debate, resolvió reducir la composición numérica del Congreso de Colombia, que en virtud de esa disposición, que se aprobó entonces, se reducen, señor Presidente...

Interpela el honorable Representante Humberto Silva Valdivieso, dice:

—Yo le rogaría al doctor Cornelio Reyes que nos diera su opinión sobre lo que yo expresé aquí respecto de su colega del Valle, el doctor Héctor Ardila.

En uso de la palabra el honorable Representante Cornelio Reyes, dice:

—Honorable Representante: yo estoy refiriéndome a un proyecto concreto; me excusa pero no me voy a salir de este tema.

Entonces continúa, señor Presidente, con mi exposición.

Entonces, señor Presidente, le digo que fueron reducidos los miembros del Congreso; si no estoy mal, el Senado se reduce a unos 50 miembros y la Cámara en unos 62 o un poco más.

Por ejemplo, que yo recuerdo; en Departamentos como el Valle del Cauca, de 20 Representantes que tiene, quedan 12, y Senadores, de 10 quedan 8. Todos los departamentos sufren recortes en su representación.

¿Cuál fue el argumento que se dio entonces para que se hiciera esta amputación física de los miembros del Congreso...? Se dijo que por virtud del crecimiento demográfico y de las disposiciones de los artículos 93 y 99 de la Constitución, que establecen la representación en razón del número de habitantes, ese crecimiento había sido desorbitado y que el Congreso ha venido creciendo indefinidamente hasta convertirse en una entidad que no puede deliberar; que no puede brillar las figuras nuevas en el Congreso. Entonces se encontró o se sugirió la fórmula de reducirlo, pero reducirlo a medias. Se volvió a plantear la tesis extrema con la que yo he estado de acuerdo, de que se establezca la Cámara única, es decir, del Maestro Echandía, con reducciones drásticas del número de miembros, sobre todo en razón de que después de la Reforma del 68, quedaron en igualdad de funciones tanto la Cámara como el Senado y con igualdad de origen en la Representación. Pero en la discusión, esa tesis no tuvo ningún ámbito, porque no era viable políticamente, y como creo que no va a ser ahora, y se optó por la tesis intermedia de la reducción parcial.

Entonces el proyecto que ha traído aquí el honorable Representante Sánchez Paláu, uno de los departamentos más afectados con la reducción es el de que se congele la representación parlamentaria.

Yo le he hecho, muy comedidamente, al Representante autor, en el sentido de que él lo ha presentado como un proyecto de ley y se trata en verdad de una reforma constitucional, porque está modificando, como él mismo lo dice, en el título, el Acto Legislativo número 1 de 1968. Se trata entonces de que se congele el número de parlamentarios, y yo he propuesto en ella el pliego de modificaciones que esta congelación se haga hasta las elecciones de 1994, período legislativo que termina en 1998. Esa es, en síntesis, la presentación de la cuestión sobre la cual yo quiero, deseo, señor Presidente, que la Comisión haga un examen a fondo, porque el tema no es de menor cuantía. Seguramente habrá que volver a examinar las razones que se tuvieron para presentar la Reforma del 68 en ese sentido, de que era conveniente reducir el número de miembros del Congreso en esa forma parcial. Comprendo, a la vez, cómo hay un clamor de casi todos los departamentos del país, en el sentido de que se sentirían afectados o perjudicados con esa reducción. Y un argumento, yo me reservaré, señor Presidente, para volver a hablar más a espacio, cuando se discuta el proyecto que desde ahora lo presente, y es el de que se dice que la representación no es demasiado numerosa, que la voz de las provincias de los departamentos se presenta a través de sus parlamentarios, y que esa reducción no estaba tan centralizada como poder político, tan centralizada, resulta inconveniente para los efectos de la vocería de esas provincias que están aquí representadas.

El señor Presidente dice:

—Pregunto a la Comisión si quiere declararse en sesión permanente...

Es aprobado.

Continúan con derecho al uso de la palabra los honorables Representantes que piensen en este proyecto, que lo examinen en todas sus implicaciones, de orden regional, político y de conveniencia, y que con toda la tranquilidad que exige el tema y la serenidad, además, que impone, hagamos ese examen aquí; yo por ahora me limito solamente a presentar esa tesis general, en espera de oír la opinión de los honorables Representantes.

En uso de la palabra el honorable Representante José Vicente Sánchez, dice:

—Señor Presidente, honorables Representantes:

Anuncio mi voto adverso y mi oposición radical al proyecto de Acto Legislativo que se sometió a la consideración de la Comisión.

No puedo perder de vista que soy Representante elegido por el Departamento o Circunscripción Electoral de Cundinamarca, con los más altos cuocientes electorales del país. La ciudad de Bogotá, de todos es sabido, crece a un ritmo de trescientos o de cuatrocientos mil habitantes por año, y para el año dos mil, cuando terminaría esta pretendida congelación, es posible que la ciudad capital se acerque a los diez millones de habitantes, y el Departamento de Cundinamarca, las provincias del Departamento, si bien no mantienen un ritmo de esa índole, también llevan un desarrollo demográfico muy notable, y así vemos que Girardot ha duplicado su población en los últimos quince años, o lo tanto Facatativá, Zipaquirá, etc.

Ya en las elecciones anteriores tuvimos cuociente electoral en el partido conservador, puesto que no hubo un cuociente común, por razón de la paridad política, de 75 mil votos para cada Senador. Se nos pretende colocar en situación de cuociente de doscientos y más tarde de trescientos mil votos, mientras que en el Departamento de mi distinguido copartidario, buen amigo y tocayo, el doctor Sánchez Paláu, autor de esta iniciativa, las elecciones de Senadores se efectuaron con cuocientes de tres mil votos.

¿Por qué en los ciudadanos residentes en Cundinamarca va a tener una inferior representación, por qué los de aquí somos de peor familia y de peor condición democrática...? De manera que allá tres mil ochocientos chocanos pueden hacerse representar por un Senador, y aquí se nos diga, para que ustedes puedan tener un Senador, tienen que juntarse trescientos mil. Es decir, que nosotros somos menos ciudadanos, menos colombianos. La Reforma Constitucional del 68, que desde luego nos dejó en una situación desventajosa y, repito, somos los parlamentarios de Cundinamarca quienes hemos tenido que hacer un esfuerzo mayor, y quienes traemos aquí la representación de un número mayor de colombianos. Ello no nos otorga ninguna categoría especial, ni nos da un mayor derecho de voto ni de opinión, pero es absolutamente cierto que somos elegidos por muchos más ciudadanos, que todos nuestros colegas.

Aquí se nos congela, y sabiendo el ritmo que lleva Bogotá, ¿a dónde vamos a llegar el año dos mil...?

Interpela el honorable Representante Sánchez Paláu, dice:

—Señor Presidente, honorable Representante: Lo he oído con mucha atención, su vehemente disertación sobre que el proyecto reformatorio de la nefanda Constitución de

1968, la cual tuve el valor de no aprobar y me gusta precisamente que usted, como conservador, sea precisamente el que no quiera que vuelva más aquí al Parlamento colombiano, un deseo de mi Departamento y de su mismo partido. Usted comprende, distinguido colega, que el Departamento del Chocó tiene 80 mil liberales y conservadores apenas si llegamos a los diez o veinte mil votantes. Pero eso no es culpa nuestra, ni tampoco se puede comparar a Cundinamarca, el Departamento piloto del país, como el más poderoso, el de más grandes industrias, el de mayor Presupuesto, donde está el Presidente de la República, donde está el Gobernador que tiene características de Ministro, con un pobre Departamento como el mío, donde precisamente he venido yo diciendo tanto en la sesión plenaria de la Cámara como en las sesiones de las comisiones, que los colombianos todos deben solidarizarse, para apoyar en su Departamento, tan olvidado, ese Departamento que parece que no figura en la geografía de Colombia. Ni es, como usted dice, honorable Representante, que nosotros seamos inferiores al Departamento de Cundinamarca. Nosotros llevamos la insignia del negro, y ustedes la maliciosa de los indígenas. Pero vamos a comparar, honorable Representante, el sacrificio que hacemos los chocanos para reunir diez mil votos conservadores, navegando por los ríos, por las quebradas y por los caminos abruptos, mientras ustedes aquí, cómodamente, cogen un automóvil, cogen un ferrocarril, cogen un helicóptero y pueden coger también una avioneta, y hacen su campaña, día a día, sin tener que internarse en una selva, bajo el enemigo climático del tiempo. Allá, le cuento, honorable Representante, porque usted no conoce, a veces haciendo la gran campaña electoral a favor no solamente de nosotros, los parlamentarios, sino de los que están para ser Presidentes, como la hicimos para el doctor Misael Pastrana Borrero, a veces pagamos lo peor por esos ríos, que están fuera de madre, porque es la única carretera que tenemos, porque es el único camino que hay.

Entonces, honorable Representante, a mí no me movió el propósito de perjudicar al Departamento de Cundinamarca, sino, por el contrario, de que se hiciera justicia con los chocanos y con otros departamentos que están en igualdad de circunstancias. Porque, precisamente, honorable Representante, es que no solamente afecta al Chocó; los afectados, distinguido colega, no son los liberales del Departamento del Chocó; son los conservadores, los copartidarios suyos, los mismos que hicieron que el doctor Pastrana estuviera ejerciendo la Presidencia de la República.

Muchas gracias, honorable Representante José Vicente Sánchez.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante José Vicente Sánchez, dice:

—Me ha malentendido, mi muy distinguido amigo el doctor Sánchez Paláu. Yo no me opongo a que se conserve la representación actual del Chocó; me estoy oponiendo a que se congele la representación de Cundinamarca, que es una cosa enteramente distinta.

De modo que su disgusto es completamente infundado, y cuando yo he hablado de que hay unos ciudadanos de mejor y de peor familia, lo ha entendido al revés. Yo he dicho que se nos quiere colocar como de peor familia a los cundinamarqueses, puesto que se nos dice: para que usted pueda elegir un senador o un representante, tienen que reunirse centenares de miles, mientras que al Chocó ya se le ha dado el privilegio de que un número menor, tenga representación, que allá bastan tres mil para elegir un senador.

Cundinamarca, con 50 mil votos, sale un senador por residuo; es decir, que los votos nuestros están desvalorizados. De modo que yo estoy diciendo todo lo contrario; yo no estoy diciendo que el Chocó es de inferior categoría, o los chocanos lo sean; al contrario, he dicho ya la Constitución les ha dado una preeminencia; basta un número menor para que tengan derecho a una curul en el Senado o una curul en la Cámara. Nosotros con tres mil votos, con diez mil votos, con 15 mil votos, no podemos elegir un Representante.

La señora Cecilia de Ricardo hizo una disidencia y sacó quince mil votos, y apenas eligió un concejal en Facho. Ni un diputado, ni nada. Eso indica que el proyecto, conforme está concebido, no puede ser aceptado por nosotros, porque es profundamente antidemocrático; tan antidemocrático, que se dice: En este departamento, en Antioquia, o en el Valle del Cauca, desde luego y en fin, en los departamentos de gran población y en donde el incremento de la población es muy notorio, estos ciudadanos no tendrán representación proporcional, que es la esencia de la democracia, que a mayor número de votantes, de ciudadanos, haya mayor número de elegidos. Pero resulta que aquí se nos dice: La representación no será proporcional, sino desproporcionada. Yo me averdía a un proyecto de ley concebido en unos términos distintos, los de decir, ninguna circunscripción electoral elegirá menos senadores y representantes de los que hoy elige. Eso sí cumple la finalidad; pero no nos vienen a colocar en esta situación de inferioridad, que es inícuo por antidemocrática, porque se nos dice: Ustedes pueden crecer en población cuando crezca, como lo hace Bogotá, pero ustedes no tienen sino un derecho sumamente limitado y sumamente reducido, su representación que ya es desproporcionada. Porque lo proporcional y lo equitativo sería eso otro, que sería lo que yo propondría realmente con convicción, y no como una transacción: "La circunscripción nacional única". De manera que todos los ciudadanos de Colombia puedan tener igual representación, y no esta caprichosa representación que hoy existe. Yo cambiaría por una circunscripción nacional única, de manera que con idéntica votación se produzca la designación de parlamentarios en un extremo o en el otro del país; lo actual es artificioso, porque aquí hemos venido, a través de una serie de artificios electorales; hubo un tiempo en Cundinamarca, cuando el Jefe de mi partido fue don Jorge Roa, que hizo una organización de círculos electorales para la Asamblea de Cundinamarca, tan habilidosos que desde luego nos garantizó siempre la mayoría conservadora, porque en cada círculo colocaba a los pueblos absolutamente indispensables para obtener la mayoría y de cada

círculo que elegía tres diputados, sacábamos dos, y uno para el partido liberal, mientras que a ciertos pueblos liberales los ahogaba, de modo que sus votos no pudieran tener nada. Eso fue una viveza y una habilidad de un político muy experto en estos tejemanejes, don Jorge Roa; yo desde luego no encomio aquellos, reconociéndole su habilidad, pero me parece una democracia real, abierta y franca, debería ir hacia otra cosa distinta, hacia la circunscripción electoral nacional y acaso hacia algo que ha propuesto mi distinguido colega de Cundinamarca, el doctor Pardo Parra, la votación uninominal, es decir, la abolición de las listas o planchas, de manera que cada ciudadano sepa por quién vota y escoja aquella por quien debe votar, y no se vea forzado, como ocurre frecuentemente, por disciplina política, votar por una determinada lista en la que van involucradas personas por las cuales no quisiera haber votado y en quienes no quiere delegar su poder ciudadano.

Interpela el honorable Representante Aldemar Giraldo; dice:

—Honorable Representante: Yo le estaba escuchando a usted, y a la vez, cuando intervino el honorable Representante Sánchez Paláu, con su deseo tenía para proponer una solución intermedia, por usted muy inteligente la presentó. Pensaba determinar la congelación en determinados departamentos, pero la palabra o la frase como usted la ha presentado, excluye esa enumeración de departamentos; me parece que es la fórmula más apropiada, la que usted ha propuesto.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante José Vicente Sánchez, dice:

—Le vuelvo a leer la propuesta que dice: "Ningún departamento elegirá menos de los que hoy elija".

Interpela nuevamente el honorable Representante Aldemar Giraldo; dice:

—Yo quiero decirle que cuando se discutía la Reforma Constitucional, yo me refería precisamente al Departamento del Chocó, como un caso para ejemplo de que iba a ser uno de los afectados y lo dije con satisfacción porque no estaba errado, y a la vez con satisfacción, porque se están dando los pasos para enmendar ese error, que se está discutiendo el proyecto y del cual es Ponente el doctor Cornelio Reyes.

Yo estoy muy de acuerdo y es muy justa la fórmula que usted propone. "Ningún departamento elegirá menos de los que eligió en las elecciones pasadas".

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante José Vicente Sánchez, dice:

—La actual disposición respecto del Senado, en cuanto a Cámara es exactamente lo mismo; sólo que el número de habitantes el número básico es menor.

Artículo 93. El Senado de la República se compondrá de dos Senadores por cada departamento, y uno más por cada doscientos mil o fracción mayor de cien mil habitantes que tengan en exceso sobre los primeros doscientos mil; cada vez que un nuevo censo fuere aprobado, la anterior base se aumentará en la misma proporción del incremento de población que de él resulte.

Con estas disposiciones se halló una fórmula transaccional, dentro del propósito de limitar el número de miembros del Congreso. En realidad, el proyecto del Acto Legislativo presentado por el Gobierno del Presidente Lleras, propugnaba por una reducción muy radical de los miembros del Congreso; las discusiones se adelantaron con fórmulas diversas, hubo momentos en que el propio Parlamento se radicalizó a extremos de propugnar una disminución radical y tremenda, y luego venía la reacción consiguiente para decir: pero eso nos va a dejar prácticamente sin representación. Finalmente se adoptó ese criterio que significaba la congelación del número, lo que fue denominado en su momento, una reducción en el tiempo, porque mientras la población colombiana sigue alarmando a los demógrafos, sigue en incremento muy grande, el número de Senadores y de Representantes está congelado mediante el procedimiento de incrementar la base de población conforme a cada censo; de modo que puede haber una redistribución de los departamentos, pueden aumentar algunos departamentos, pero eso aumento se produce a cargo y a costa de los departamentos de menor población. Ya para las próximas elecciones, la situación del propio Cundinamarca es la de pasar de doce Senadores que actualmente tiene elegidos, a 14, y de 24 Representantes a 28. Ello, desde luego, con unos márgenes de población sumamente amplios, sumamente anchos; el proyecto de Acto Legislativo conforme está concebido, no nos daría margen siquiera a ese aumento, de 12 a 14 Senadores, sino que nos dejaría por todo el resto del siglo, en los 12 Senadores, y lo que fue un cuociente de 75 mil votos, repito, va a ser para las próximas elecciones, si se tratara de los mismo 12, superior a los 100 mil por cada puesto en el Senado. Y de 50 mil, por cada puesto en la Cámara. Repito, ello es antidemocrático, porque no produce una representación proporcional, sino una representación desproporcionada.

Interpela el honorable Representante Sánchez Paláu; dice:

—Como autor del proyecto y con la venia del señor Ponente, acepto las modificaciones propuestas por usted, y en consecuencia agradecería al señor Presidente que se diera la tramitación del proyecto que está en discusión.

En uso de la palabra el señor Presidente:

—La Presidencia advierte que apenas se está discutiendo la proposición con la cual termina el informe.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante José Vicente Sánchez, dice:

—Señor Presidente: Sobre la base de que existe cierta permeabilidad para modificar los términos en que aparece concebido primero el proyecto y luego el pliego de modificaciones del honorable Representante Cornelio Reyes, no quiero insistir, lo cual sería interpretado como una terquedad en mi oposición radical, aun a la proposición de trámite del "dese primer debate". Desde luego, reitero que al proyecto conforme se nos presenta, me opongo totalmente, porque es injusto, es antidemocrático, es discriminatorio, contra los grandes centros de población, a los cuales se coloca en una situación que los romanos llamaron

de capiti diminutio, y que nosotros decimos, pues, de una inculcable desventaja e inferioridad.

De manera que me avengo a que sea aprobada la proposición si los demás Representantes no disponen cosa distinta, sobre la base de que se designe una subcomisión que rehaga el texto con un criterio diferente, con un criterio democrático; está muy bien que a los pequeños departamentos se les dé una representación que permita que los diversas tendencias políticas tengan acceso al Parlamento, pero ello no puede hacerse en contra de las grandes mayorías nacionales. Porque si bien yo estoy de acuerdo en el respeto de los derechos de las minorías, con mayor fundamento tengo que reclamar el respeto a los derechos de las mayorías. Porque la democracia, no podemos invertirla, en el sentido de que la mayoría tenga siempre que declinar, tenga siempre que someterse. Eso fue lo que vino ocurriendo en otro orden de ideas y de desarrollo con aquellas normas de las dos terceras partes, donde siempre las dos terceras partes tuvieron que someterse a la decisión, muchas veces caprichosa y arbitraria, de una tercera parte obstruccionista o terca, o tenaz. Aquí vamos a respetar, a exaltar, a defender y apoyar las aspiraciones y los derechos de las minorías, con la condición de que las mayorías no queden sometidas, porque ello contradice abiertamente la democracia.

Interpela el honorable Representante Hugo Otálora Huerfano; dice:

—Señor Presidente, honorables Representantes:

—El honorable Representante Sánchez tal vez está haciendo una observación y proponiéndole a la Cámara un cambio a la proposición con que termina el informe de acto legislativo que se está discutiendo. Pero yo considero que antes de defender la representación seccional, la representación departamental en cuanto a su número, es decir, favoreciendo a los departamentos para que traigan un número mayor de representantes, la Cámara tiene que observar y velar más por la organización misma del Congreso por su operancia y por su viabilidad y por su agilidad. Una de las mayores fallas que se le han observado al Congreso colombiano en este momento, es el número de Representantes que a él llega; ese número tan alto que se ha observado, viene a frenar el desarrollo normal del trabajo del Congreso, y si se aumenta, tomando en cuenta la proposición del Representante Sánchez, pues va a ser mayor el impacto, sobre el Congreso; entonces se congela pero se aumenta; ningún departamento podrá tener un número inferior al actual, y según la proposición del Representante Sánchez, tendrá un aumento de acuerdo al aumento de la población.

Entonces el número de los Representantes va a ser aumentado en un diez por ciento, en un veinte por ciento, que va a trastornar el normal desarrollo del trabajo del Congreso. Luego la bondad del proyecto del Acto Legislativo es de la congelación del actual número de congresistas, que creo que le va a dar un gran beneficio al país, y no va a frenar el trabajo, porque en este momento nosotros estamos sufriendo el impacto precisamente del número de congresistas.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante José Vicente Sánchez, dice:

—Entonces entramos a rehacer el texto y me parece, pues, que hay un cierto asentimiento sobre volver a una fórmula que es tradicional en la Constitución colombiana, la que establecía que ningún departamento elegirá menos de lo que hoy elige, decía la Constitución.

Interpela el honorable Representante Rafael Núñez, Serrano; dice:

—He leído muy atentamente los argumentos que usted ha expresado para defender el derecho que las grandes comunidades urbanas y concretamente algunos departamentos importantes del país, para buscar de esa manera una mayor representación en el cuerpo legislativo colombiano.

A mí me parece, de cierto modo, que la propuesta primera que usted hace es lógica, la congelación. Pero no me parece lógica la segunda, porque yo soy un habitante de un departamento del interior, y veo que la República de Colombia son muchas Repúblicas de Colombia.

El Presupuesto colombiano, lo sabemos todos, me refiero al Presupuesto Nacional, tiene un monto aproximado de 50 mil millones de pesos, de los cuales más del 70% se le invierte en los departamentos de mayor capacidad demográfica. Mientras que las otras Repúblicas de Colombia, aquellas zonas subdesarrolladas, atrasadas, marginadas, se contenta exactamente con muy pocos elementos de gasto público, para incrementar ese desarrollo.

Voy a poner un ejemplo: En el Departamento de Santander inauguró la luz eléctrica, en el año de 1884. Entonces partiendo de la base de que el Departamento de Santander fue el primer departamento colombiano que tuvo luz eléctrica, obviamente nosotros tenemos que aceptar que el desarrollo industrial del Departamento de Santander tenía que correr parejas exactamente con el origen que tuvo la aplicación de la energía eléctrica en la civilización y desarrollo de la República de Colombia.

El Departamento de Santander es un Departamento atrasado, es un Departamento pobre es un Departamento marginado, que por falta de energía eléctrica no ha podido poner a funcionar, en una forma normal y correcta, aquello que se llama fuerzas de Colombia.

Y de los 40 o 50 mil millones de pesos que se han invertido en el curso de los últimos 14 años, en el incremento de la energía eléctrica de la República de Colombia, al Departamento de Santander le ha correspondido menos del 4% del total de esa energía.

He traído de los cabellos el caso del Departamento de Santander, porque es el mismo del Huila, es el mismo de Nariño, y es el mismo del Tolima, es el mismo del Norte de Santander, es el mismo de los Departamentos costeros.

Cundinamarca, Antioquia, el antiguo Departamento de Caldas y el Valle, monopolizan el 86% de la producción de la energía eléctrica de la República de Colombia. Esos cuatro departamentos tienen las mejores universidades de este país; esos mismos departamentos cuentan con las me-

jores carreteras; esos mismos departamentos cuentan con una regia vía ferroviaria que les permite poner rápidamente en los centros de consumo los productos agrícolas y aquellos productos que, si no llegan rápidamente a esos centros, se dañan.

En los departamentos pobres de la otra República de Colombia, en que no tiene absolutamente, por parte del Gobierno, el sentido de la responsabilidad que debe ser igual para unos y para otros, los campesinos y los ciudadanos se encuentran en una posición verdaderamente lamentable.

Si nosotros aceptamos que, según la fórmula que plantea el honorable Representante José Vicente Sánchez, se apruebe, pueden ustedes tener la absoluta seguridad de que el crecimiento demográfico de las ciudades y de los departamentos favorecidos por la inversión del Estado, terminará depauperando los departamentos en los cuales esa inversión es mínima.

Entonces, si existen muchas Repúblicas de Colombia, honorable Representante José Vicente Sánchez, y que si somos colombianos, con la plenitud de los derechos por los cuales lucharon los libertadores, nosotros también lucharemos como ellos lo hicieron.

La Secretaría le da lectura a la proposición; dice: Proposición: "Los artículos 93 y 99 de la Constitución Nacional, finalizarán con el siguiente inciso:

Ninguna circunscripción electoral elegirá menos senadores o representantes que los elegidos en 1970.

Artículo segundo: Este acto legislativo rige desde su promulgación".

Este es el título de proyecto que se pone a votación.

La Presidencia dice:

—En discusión la proposición y los artículos que acabó de leer la Secretaría; va a cerrarse su discusión, queda cerrada; ¿los aprueba la Comisión...?

Son aprobados.

El señor Presidente pregunta a la Comisión si quiere que el proyecto tenga segundo debate en Cámara plena...?

La Comisión aprueba que sea pasado a segundo debate y el señor Presidente nombra como Ponente para segundo al mismo doctor Cornelio Reyes.

La Secretaría le da lectura al siguiente texto:

—Con asentimiento de doctor Marco Díaz Castillo, referente al proyecto de ley "por medio de la cual se establece una presunción de derecho, en cuanto a la creación de algunos municipios a quien corresponda leer su ponencia, conforme al turno del Orden del Día, se pasó a considerar la discusión y votación de la proposición de la ponencia sobre el proyecto de ley de las publicaciones de las sesiones del Congreso".

Se puso en discusión la proposición con la cual termina la ponencia.

El señor Presidente dice:

En discusión la proposición, va a cerrarse, queda cerrada; ¿la aprueba la Comisión...?

Es aprobada.

El señor Presidente dice:

—Se abre la discusión del proyecto de ley sobre las transmisiones del Congreso. Señor Secretario, sírvase darle lectura al artículo 1º del proyecto.

La Secretaría le da lectura al artículo 1º del proyecto, que dice:

"Las Mesas Directivas del Senado y de la Cámara de Representantes contratarán en sedes diarias de la mayor circulación que se publiquen en la capital de la República, una página especial para hacer la relación de actividades y debates del Senado y de la Cámara, respectivamente. Estas páginas aparecerán tantas veces por semana cuantas correspondieren al número de sesiones públicas efectuadas por cada una de las Cámaras, y en ella se insertarán las versiones autorizadas de las intervenciones más importantes de los miembros de la respectiva Cámara o la síntesis de las intervenciones menores u ocasionales que se produjeran en el curso de las sesiones que estará a cargo de la correspondiente Oficina de Prensa".

La Secretaría le da lectura al artículo segundo del proyecto, que dice:

"Créase en cada una de las Cámaras la Oficina de Difusión y prensa, encargada de dar diario cumplimiento a la materia la lo dispuesto en la presente ley y preparar y suministrar boletines informativos sobre las labores del Senado y de la Cámara, respectivamente, a los órganos de publicidad escrita y hablada que imperan en los territorios nacionales, sin perjuicio de la recaudación directa por la Oficina de Difusión y Prensa del material necesario para tales boletines; los Secretarios de las Comisiones Constitucionales Permanentes y los Relatores de las Cámaras suministrarán a aquellos los elementos de información que consideren convenientes".

Parágrafo primero:

"Cada una de esas oficinas contará con el siguiente personal:

1º Un Director Jefe, que deberá ser periodista profesional con más de cinco años de experiencia".

2º Dos Relatores, que deberán ser periodistas acreditados.

3º Una Secretaria Mecanotiquígrafa, cuyas asignaciones señalarán las Mesas Directivas de las Cámaras".

Parágrafo segundo:

Los Directores no devengarán mayor asignación que los Secretarios de las Comisiones Constitucionales Permanentes".

Parágrafo tercero:

El personal a que se refiere este artículo sólo trabajará durante el tiempo de sesiones del Congreso y treinta días más".

Este es en total el artículo segundo.

El señor Presidente dice:

En discusión el artículo segundo del proyecto que se acaba de leer, continúa su discusión, va a cerrarse, queda cerrada; ¿lo aprueba la Comisión...?

Es aprobado.

La Secretaría le da lectura al artículo quinto del proyecto:

El señor Presidente dice:
En discusión el artículo tercero del proyecto, continúa su discusión, va a cerrarse, queda cerrado; ¿lo aprueba la Comisión...?
Es aprobado.
El señor Presidente dice:
—En discusión el artículo cuarto. Continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada; ¿lo aprueba la Comisión...?
La Secretaría le da lectura al artículo quinto del proyecto.
El señor Presidente dice:
—En discusión el artículo quinto del proyecto. Continúa su discusión, va a cerrarse, queda cerrado; ¿lo aprueba la Comisión...?
Es aprobado.
La Secretaría le da lectura al título del proyecto, que dice:
"Por la cual se ordena la publicidad de las sesiones del Congreso".
El señor Presidente dice:
En discusión el título del proyecto. Continúa su discusión, va a cerrarse, queda cerrada; ¿lo aprueba la Comisión...?
Es aprobado.
El señor Presidente dice:
Pregunto a la Comisión si ¿quiere que este proyecto tenga segundo debate en Cámara plena...?
Es aprobado.
El señor Presidente dice:
—Se designa como Ponente para que intervenga en la sesión plenaria de la Cámara, al mismo de la Comisión.
Interpeló al honorable Representante Arturo Gómez Jaramillo; dice:
—Señor Presidente: Le ruego que quede constancia de mi voto negativo.
La Secretaría informa:
Señor Presidente; como punto cuarto del Orden del Día figura la lectura de la ponencia para primer debate sobre el proyecto originario del Senado de la República, "por medio del cual se establece una presunción de derecho en cuanto a la creación de algunos municipios, y votación de la proposición con la cual termina el informe.
El señor Presidente dice:
—Como es ponencia no ha sido publicada, y por solicitud del Ponente, nos ahorramos la lectura y suspendemos la sesión para convocar para el próximo lunes a las tres de la tarde.

Se levanta la sesión.

El Presidente, **Jaime Chaves Echeverri**
El Vicepresidente, **José Vicente Sánchez**
El Secretario, **Carlos Eduardo Lozano Tovar**

COMISION TERCERA

ACTA NUMERO 1

(24 de agosto de 1972)

En Bogotá, D. E., siendo las 12 y 10 p. m. del día jueves 24 de agosto de 1972, se reunieron en el Salón de Sesiones Uribe Uribe del Capitolio Nacional los miembros de la Comisión Tercera Constitucional, previa convocatoria.
Se llamó a lista y contestaron los siguientes honorables Representantes:
Andrade Terán Ramiro, Botero Ochoa José Fernando, Casas Molina Héctor, Donneys Juan Julián, Escallón Sánchez Jorge, Mestre Sarmiento Eduardo, Pardo Quintana Fernando, Pérez Reyes Miguel, Ramírez Martínez Evelio y Velásquez Martínez Alberto.
En el curso de la sesión se presentó el honorable Representante Juan Tole Lis.
Dejaron de asistir:
Aljure Ramírez David, Arboleda Arboleda José Ignacio, Cabeza Quiñones Carlos, Duarte Contreras Pedro, Duque Valencia Luis Javier, Gallardo Flórez Adalberto, Giraldo Hurtado Luis Guillermo, Gómez Arenas Pedro, Marín Bernal Rodrigo, Lorduy Lorduy Luis, Mogollón José Vicente, Montejó Consuelo de, Pardo García Carlos, Pérez Dávila Rafael, Ramírez Gutiérrez Humberto, Sánchez Antonio J., Tello Rodríguez Hernando, Tovar Concha Diego y Zapata Isaza Gilberto.
Con quórum para deliberar, la Presidencia abre la sesión.
Lectura y consideración del Orden del Día. Fue aprobado.
1º Calificación y reparto de proyectos para ponencia de primer debate:
Número 3-C (S-4), "por la cual se introducen modificaciones a las Leyes 200 de 1936, 135 de 1961 y 1ª de 1968, se establecen disposiciones sobre renta presuntiva, se crea la Sala Agraria en el Consejo de Estado y se dictan otras disposiciones", al honorable Representante Rodrigo Marín Bernal, con 30 días de término.
Número 6-C, "por medio de la cual se establece un impuesto nacional a las casas de compraventa con pacto de retroventa", al honorable Representante Fernando Pardo Quintana, con 20 días de término.
Número 15-C, "por la cual se organiza el servicio nacional de seguros agrícola y ganadero (SAGA)", al honorable Representante Pedro Duarte Contreras, con 20 días de término.
Número 21-C, "por la cual se establecen unos centros generadores de trabajo denominados polos de manufactura internacional", al honorable Representante Luis Guillermo Giraldo, con 20 días de término.
Número 27-C, "por la cual se reglamenta el pago de impuestos para empleados públicos y privados que devenguen asignaciones menores de \$ 10.000", al honorable Representante Alberto Velásquez Martínez.

2º Elección de Mesa Directiva:
En uso de la palabra el honorable Representante Ramiro Andrade Terán, expresa:
—No parece oportuno discutir ese tema, entre otras cosas, porque no tenemos, distinguidos colegas, quórum reglamentario. Si les parece dejemos pendiente la discusión de ese punto para el momento más oportuno. Es natural que habrá que conversar sobre esa materia con la cordialidad que siempre hemos acostumbrado en esta Comisión.
Presidencia:
—Continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada.
En consecuencia, se levanta la sesión y convoca para el próximo miércoles a las 10 a. m.

El Presidente, **Evelio Ramírez Martínez.**
El Vicepresidente, **Humberto Ramírez Gutiérrez.**
La Secretaria, **Elisa Martín Cubillos**

COMISION TERCERA

ACTA NUMERO 2

(31 de agosto de 1972)

En Bogotá, D. E., siendo las 11 y 40 a. m. del día jueves 31 de agosto de 1972, se reunieron en el salón de sesiones Uribe Uribe del Capitolio Nacional, los miembros de la Comisión Tercera, previa convocatoria.
Se llamó a lista y contestaron los siguientes honorables Representantes:
Donneys Juan Julián, Duarte Contreras Pedro, Duque Valencia Luis Javier, Escallón Sánchez Jorge, Gallardo Flórez Adalberto, Lorduy Lorduy Luis, Pardo García Carlos, Pardo Quintana Fernando, Pérez Reyes Miguel, Ramírez Gutiérrez Humberto, Ramírez Martínez Evelio, Tole Lis Juan, Velásquez Martínez Alberto y Zapata Isaza Gilberto.
Dejaron de asistir:
Aljure Ramírez David, Andrade Terán Ramiro, Arboleda Arboleda José Ignacio, Botero Ochoa José Fernando, Cabeza Quiñones Carlos, Casas Molina Héctor, Gómez Arenas Pedro, Marín Bernal Rodrigo, Mestre Sarmiento Eduardo, Mogollón José Vicente, Montejó Consuelo de, Pérez Dávila Rafael, Sánchez Antonio J., Tello Rodríguez Hernando y Tovar Concha Diego.
Con quórum para deliberar, la Presidencia abre la sesión.
Lectura y consideración del Orden del Día. Fue aprobado.
1º Calificación y reparto de proyectos para ponencia de primer debate:
Número 28-C, "por la cual se fomenta la industria cinematográfica", al honorable Representante Pedro Duarte Contreras, con 20 días de término.
Número 32-C, "por la cual se suprime la Corporación Autónoma Regional del Cauca (C. V. C.) y se suprime a la vez el organismo intermediario denominado "Anchicayá" o (Chidral)", al honorable Representante José Fernando Botero, con 20 días de término.
Número 33-C, "por la cual se fomenta la industria ovina en el país", con término de 20 días, al honorable Representante Carlos Pardo García.
Continúa el Orden del Día.
2º Elección de Mesa Directiva:
En uso de la palabra el honorable Representante Luis Lorduy Lorduy, pide se aplase la elección de Mesa Directiva por falta de quórum para decidir. Además, hasta el momento no nos hemos puesto de acuerdo los diferentes grupos representados en esta Comisión. Entonces sería del caso aplazar hasta el próximo jueves.
La Presidencia levanta la sesión y convoca para el jueves 7 de septiembre, a las 10 a. m.

El Presidente, **Evelio Ramírez Martínez.**
El Vicepresidente, **Humberto Ramírez Gutiérrez.**
La Secretaria, **Elisa Martín Cubillos**

COMISION TERCERA

ACTA NUMERO 3

(7 de septiembre de 1972)

En Bogotá, siendo las 11 a. m. del día jueves 7 de septiembre de 1972, se reunieron en el salón de sesiones Uribe Uribe del Capitolio Nacional, los miembros de la Comisión Tercera, previa convocatoria.
Se llamó a lista y contestaron los siguientes honorables Representantes:
Arboleda Arboleda José Ignacio, Botero Ochoa José Fernando, Casas Molina Héctor, Donneys Juan Julián, Duque Valencia Luis Javier, Gallardo Flórez Adalberto, Gómez Arenas Pedro, Marín Bernal Rodrigo, Mestre Sarmiento Eduardo, Mogollón José Vicente, Pardo García Carlos, Pérez Dávila Rafael, Ramírez Gutiérrez Humberto, Ramírez Martínez Evelio, Sánchez Antonio J. y Velásquez Martínez Alberto.
Se presentaron en el curso de la sesión: Andrade Terán Ramiro, Cabeza Quiñones Carlos, Duarte Contreras Pedro, Giraldo Luis Guillermo, Pardo Quintana Fernando y Tole Lis Juan.
Dejaron de asistir:
Aljure Ramírez David, Escallón Sánchez Jorge, Lorduy Lorduy Luis, Montejó Consuelo de, Pérez Reyes Miguel,

Tello Rodríguez Hernando, Tovar Concha Diego y Zapata Isaza Gilberto.

Con quórum para decidir, la Presidencia abre la sesión.
Lectura y consideración del Orden del Día. Fue aprobado.
1º Calificación y reparto de proyectos:
Número 34-C, "por la cual se crean esímulos tributarios para las sociedades anónimas, se aumentan las exenciones personales y se dictan otras disposiciones en materia tributaria", al honorable Representante Alberto Velásquez Martínez, con 30 días de término.
Número 39-C, "por la cual se establecen incentivos tributarios para la investigación y desarrollo y se dictan otras disposiciones", al honorable Representante Luis Lorduy Lorduy, con 30 días de término.
Continúa el Orden del Día.
2º Elección de Mesa Directiva.
En uso de la palabra el honorable Representante Antonio J. Sánchez, solicita a la Presidencia un receso de 5 minutos para que los distintos grupos políticos se pongan de acuerdo en relación a los candidatos para la elección de Mesa Directiva. La Presidencia concede el receso.
Vencido el término, se reanuda la sesión.
En uso de la palabra el honorable Representante Juan Tole Lis, manifiesta que por falta de varios Representantes no se ha podido llegar a un acuerdo donde todas las fuerzas que componen la Comisión se sientan representadas dentro de ese acuerdo. Por consiguiente, solicita del señor Presidente el aplazamiento de la elección de la Mesa para el próximo jueves.
En uso de la palabra el honorable Representante Antonio J. Sánchez solicita a la Presidencia y a la Comisión se haga un esfuerzo para elegir la Mesa Directiva, a fin de que la Comisión empiece a laborar. Le anuncio a la Comisión que los miembros de Anapo estamos de acuerdo en esta elección.

La Presidencia continúa la discusión de la proposición del Representante Tole Lis.
En uso de la palabra el honorable Representante Rafael Pérez Dávila, expresa que para la representación liberal es importante decidir sobre la elección, ya que para la próxima semana estaremos en la preparación de las convenciones regionales. De modo que me permito solicitar un receso de 15 minutos más, mientras el Representante David Aljure se desocupa de una conferencia en el Senado.
La Presidencia manifiesta que tiene una audiencia a las 12 m. y propone un receso hasta las 3 p. m.
El honorable Representante Pérez Dávila indica que el receso de 15 minutos sería improrrogable. La Presidencia concede el receso.
A las 11 y 45 se reanuda la sesión.

En uso de la palabra el honorable Representante Rodrigo Marín Bernal dice:
—En vista de las razones invocadas por el Representante Tole, la representación conservadora por mi conducto se permite proponer: "Fijase la fecha del jueves 14 de septiembre para la elección de Mesa Directiva de la Comisión".
En discusión la proposición.
Pide la palabra el honorable Representante Sánchez para proponer, a nombre de la Anapo, el nombre del Representante Héctor Casas Molina para Presidente de la Comisión y al Representante Humberto Ramírez.
Presidencia:
—En discusión la proposición del Representante Marín Bernal. Cerrada la discusión, la Comisión votó.
Pidieron verificación, con el siguiente resultado: Por la afirmativa 10, por la negativa 7.
Presidencia:
—Ha sido aprobada la proposición.
En consecuencia, se levanta la sesión y se convoca para el jueves 14 de septiembre a las 10 a. m.

El Presidente, **Evelio Ramírez Martínez.**
El Vicepresidente, **Humberto Ramírez Gutiérrez.**
La Secretaria, **Elisa Martín C.**

COMISION QUINTA

ACTA NUMERO 1

(2 de agosto de 1972)

En Bogotá, a dos de agosto de mil novecientos setenta y dos, siendo las cuatro y cinco minutos de la tarde, en su salón de sesiones "Jorge Eliécer Gaitán", se reunió la Comisión Quinta de la honorable Cámara de Representantes, bajo la Presidencia de la honorable Representante Margarita Tobón Valverde.
Pasada lista por el Secretario, contestaron los siguientes Representantes:
Ballesteros de Gaitán Georgina, Carbonell Insignares Eduardo, Castro Pájaro Víctor, Forero Quevedo Edmundo, García Rueda Eduardo, Guerrero Urrutia Víctor, Mejía Mejía María Teresa, Morales Frías Joselyn, Peláez Álvarez Jesús, Piedra S. Carlos Roberto, Rey Sarmiento Jorge, Saázar Álvarez Jairo, Tirado Vélez Luis y Tobón Valverde Margarita.
Con quórum para decidir, se abre la sesión conforme al Orden del Día, que en su punto único establece la elección del Presidente de la Comisión por vacancia del cargo, y ante renuncia del titular doctor Carlos Toledo Plata.
El Secretario procede a la lectura de la carta que para a los miembros de la Comisión el Presidente dimitente.
Fide la palabra el honorable Representante Jesús Peláez Álvarez para proponer el nombre del doctor Jorge Rey Sarmiento como candidato a la Presidencia de la Comisión y solicita que por la Secretaría se dé lectura a la proposición

que a tal efecto suscribió, lo que se hace por orden de la Presidencia y cuyo texto dice:

Proposición número 01

"En atención a que el doctor Carlos Toledo Plata, Presidente titular de esta Comisión, presentó renuncia de su cargo por motivo de su retiro de la corporación en este período, altérese el Orden del Día y procédase de inmediato a la elección de Presidente de esta Comisión".

Bogotá, agosto 2 de 1972.

(Fdo.) **Jesús Peláez Álvarez**

Pide la palabra el honorable Representante Jairo Salazar Álvarez para decir que no necesita la alteración del Orden del Día y que en cambio solicita un receso para que se pongan de acuerdo los parlamentarios de la coalición del Gobierno a fin de fijar las reglas del juego, por cuanto la posición de la Vicepresidencia debe corresponder al partido conservador.

Interpela el honorable Representante Joselyn Morales para afirmar que se trata de llenar la vacante de Presidente por la renuncia que presentara de ese cargo el doctor Carlos Toledo Plata, quien además se retiró de la Legislatura por este año, entrando en su reemplazo el doctor Eduardo García Rueda.

El Representante Castro Pájaro sustenta las palabras del Representante Morales y agrega que además, solamente se ha convocado para la elección del Presidente.

Interpela entonces el Representante Carbonell Insignares para pedir que se aplase la elección y manifestar que no tiene ningún interés personal en la posición, pese a que gentilmente se ha rumorado de que fuera candidato a la posición de la Vicepresidencia.

El honorable Representante Rey Sarmiento dice que sería una descortesía para con los colegas ausentes proceder a la elección de Vicepresidente o a un aplazamiento, pero que la no elección de Presidente conllevaría a su vez una descortesía para quienes están presentes y asistieron precisamente para eso, según la convocatoria que se hizo a tal efecto.

El Representante Castro Pájaro pide que se someta a votación la proposición leída y está resulta aprobada.

La Presidencia designa escrutadores a los honorables Representantes Eduardo Carbonell Insignares, quien muestra su papeleta firmada, por el doctor Jorge Rey Sarmiento y dice que no la cambiaría, y al honorable Representante Castro Pájaro Víctor. Depositados los votos, se encuentra un total de catorce, que corresponde al número de parlamentarios presentes.

Efectuado el escrutinio, se halla la siguiente votación: por el doctor Jorge Rey Sarmiento: 13 votos. En blanco, uno, número total a los depositados.

La Secretaría informa a la Presidencia de este resultado y ésta declara electo Presidente de la Comisión al honorable Representante Jorge Rey Sarmiento, a quien, por encontrarse presente, lo juramenta con la fórmula de rigor y le da posesión del cargo, de inmediato.

El doctor Rey Sarmiento agradece el honor y la obligación que le imponen sus colegas, y en emocionadas palabras esboza sus planes como Presidente, asegurando designará comisiones permanentes ante los institutos que por Constitución y ley le corresponde controlar y trazar políticas. Dice así mismo, que será un severo guardián de la cordialidad y del trabajo serio y responsable de la Comisión. Termina haciendo un elogio del desempeño de su antecesor el doctor Carlos Toledo Plata y de la Vicepresidente, doña Margarita Tobón Valverde, así como de quienes en su calidad de empleados han venido laborando en la Comisión.

Se da lectura a la proposición número 2 suscrita por los honorables Representantes Jesús Peláez Álvarez, Eduardo García Rueda y Carlos Roberto Piedra Sánchez, cuyo texto dice:

Proposición número 2:

"Teniendo en cuenta que la Comisión debe proceder de inmediato a laborar en los asuntos que le son propios por ordenamiento de la ley, y en vista de que otras comisiones están abrogando sus funciones en lo que respecta a los planes de vivienda del Estado, nómbrase por la Presidencia una comisión de parlamentarios para que en asocio del Secretario de esta Comisión rindan informe sobre el estado en que se encuentran los planes hospitalarios, de construcciones escolares y de la situación de los damnificados por las crecientes del río Magdalena en el centro ribereño y sur de los Departamentos de Bolívar y Magdalena."

La comisión designada debe rendir informe de sus labores en la sesión del próximo miércoles nueve de agosto en curso. Los pasajes serán solicitados a la Comisión de la Mesa de la honorable Cámara de Representantes.

Bogotá, agosto 2 de 1972.

(Fdos.) **Jesús Peláez Álvarez, Eduardo García Rueda, Carlos Roberto Piedra S.**

Puesta en discusión, es aprobada.

La proposición número 3, cuyo texto es:

Proposición número 3:

"Para que la Comisión se forme una idea clara acerca de la verdadera situación porque atraviesa el sector estudiantil de la ciudad de Barrancabermeja, Santander, nómbrase una comisión que visite en esa ciudad los establecimientos educativos, donde, según es de público conocimiento, la fuerza pública, acatando las irresponsables y arbitrarias órdenes del Gobernador de ese Departamento, doctor Jaime Trillos Novoa, se ha tomado dichos locales y mantiene a centenares de estudiantes sometidos a severo régimen militar y muchos se encuentran detenidos sin que medie orden judicial de ninguna especie.

La Presidencia solicitará a la Mesa Directiva de la Corporación los pasajes del caso.

Bogotá, agosto 2 de 1972.

(Fdo.) **Eduardo García Rueda**

El doctor Jairo Salazar Álvarez la impugna, por cuanto en su texto se hacen directos ataques al Gobernador de Santander, y pide que para votarla, porque le parece obvio que se investiguen los hechos allí denunciados, se le suprima lo pertinente a responsabilizar al Gobernador dentro del texto de dicha proposición. El Representante García Rueda, su autor, accede a ello, y puesta en discusión con la supresión anotada, se aprueba así:

Proposición número 3:

"Para que la Comisión se forme una idea clara acerca de la verdadera situación porque atraviesa el sector estudiantil de la ciudad de Barrancabermeja, Santander, nómbrase una Comisión que visite en esa ciudad los establecimientos educativos.

La Presidencia solicitará a la Mesa Directiva de la Corporación los pasajes del caso.

Bogotá, agosto 2 de 1972.

(Fdo.) **Eduardo García Rueda**

Por la Presidencia se nombran las Comisiones de que traían las proposiciones números 2 y 3, en la siguiente forma: El firmante, Representante García Rueda, para la número 3, además de los honorables Representantes Edmundo Quevedo, Víctor Guerrero Urrutia, Luis Tirado Vélez y María Teresa Mejía, en reemplazo del doctor Jairo Salazar Álvarez, quien por razones personales de urgencia declinó la designación, agradeciéndola.

Siendo las cinco y veinticinco minutos de la tarde, y a instancias del Representante Eduardo Carbonell Insignares, quien cree puede haber incompatibilidad con la reunión de la plenaria se levanta la sesión y se convoca para el miércoles 9 de agosto a las 11 de la mañana, por acuerdo de la Comisión que fija únicamente esa hora para sus sesiones.

Jorge Rey Sarmiento, Presidente.

Margarita Tobón V., Vicepresidenta.

Jorge Biswell Cotes
Secretario.

COMISION QUINTA

ACTA NUMERO 8

(30 de agosto de 1972)

En Bogotá, a treinta de agosto de mil novecientos setenta y dos, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, bajo la Presidencia del honorable Representante Jorge Rey Sarmiento, en su salón de sesiones "Jorge Eliécar Gaitán", se reunió la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes.

Contestaron a lista los siguientes Representantes:

Ballesteros de Gaitán Georgina, Carbonell Insignares Eduardo, Castro Pájaro Víctor, Corrales Ramírez Rafael, García Rueda Eduardo, Guerra Serna Bernardo, Guerrero Urrutia Víctor, Mejía Mejía María Teresa, Morales Frías Joselyn, Peláez Álvarez Jesús, Quevedo Forero Edmundo, Rey Sarmiento Jorge, Salazar Gómez Fabio, Téllez Edel, Tirado Vélez Luis, Tobón Valverde Margarita.

Abierta la sesión y leído el Orden del Día y con quórum para decidir, se procede a la lectura de las Actas de las sesiones extraordinarias, después de explicar el Representante doctor Carbonell que se refieren a las convocadas por el Gobierno Nacional en este año. En consideración el Acta correspondiente a febrero 9 de 1972, de las extraordinarias también es aprobada por la totalidad de los votos presentes. Se continúa luego con la lectura de las Actas correspondientes a las sesiones ordinarias de esta Legislatura, se aprueban cada una, a la vez, las correspondientes a agosto 2, agosto 9 y agosto 23 de este año en curso.

La Presidencia propone que se suspenda la lectura de Actas y que las mismas se repartan en las sesiones venideras, lo que acepta la Comisión.

Continuando con el Orden del Día, se procede a dar lectura y discusión a la proposición número 7 del honorable Representante Eduardo García Rueda, citando al señor Ministro de Salud para que asuelva el cuestionario adjunto a la presente Acta.

Pide la palabra el honorable Representante Edel Téllez para decir que para esa fecha resuelta imposible (miércoles 6), habida cuenta de que el señor Ministro de Educación, quien se hizo presente en el salón de sesiones al iniciarse la de hoy, afirmó que estaría presente el próximo miércoles y ante el hecho legal de que la proposición de citación a dicho funcionario, que estaba pendiente de aprobación con la supresión propuesta por la Representante Edel Téllez en el sentido de que no se dijera en aquella que los dos proyectos que estaban a estudio que habían sido discutidos durante las sesiones extraordinarias. El Representante García Rueda acepta y propone el día siguiente lo que se acepta, pero introduciéndole una adición del Representante Guerrero sobre que informe acerca del funcionamiento de Corpal.

Con la modificación propuesta por el honorable Representante Jorge Rey Sarmiento, la proposición es sometida a votación y es aprobada unánimemente.

El Representante Bernardo Guerra Serna presenta la proposición número ocho, después de recibir el informe del Secretario acerca de que no existe fecha fijada para la elección de Vicepresidente y funcionarios de la Comisión. La proposición número 8 dice:

Proposición número 8:

"Señálase la sesión del jueves 7 de septiembre del presente año, a primera hora y con prelación a cualquier otro

asunto, para la elección de la Vicepresidencia, Secretario y demás funcionarios dependientes de la Comisión Quinta".

(Fdo.) **Bernardo Guerra Serna**

Bogotá, agosto 30 de 1972.

El Representante Víctor Castro Pájaro afirma que no es procedente la elección de Secretario y funcionarios por cuanto éste tiene un período fijo hasta 1974, a lo que adhiere el Representante García Rueda. El proponente coincide con la Presidencia de la Comisión en solicitar que el Secretario informe qué aspecto legal existe a este respecto, y por la Secretaría se informa que la honorable Cámara, en sesión plenaria, prorrogó el período de las Comisiones al mismo de la corporación, es decir, a cuatro años, y que existen antecedentes en otras comisiones y en la ley de que se aplica por analogía. Con lo anterior, el honorable Representante Ponente retira de su proposición lo que se refiere a elección de funcionarios, y preguntada la Comisión si acepta que los funcionarios de elección de ella están hasta la culminación del presente período de la Cámara, por unanimidad acogen la tesis y proceden, en consecuencia, a fijar la hora de las diez de la mañana, conforme a la proposición número 8, del jueves siete de septiembre en curso para la elección de Vicepresidente.

Acto seguido, se lee la proposición número 9 suscrita por la Representante Edel Téllez, cuyo texto dice:

Proposición número 9:

"Designese por la Mesa Directiva una Comisión para que viaje a la ciudad de Barranquilla e investigue e informe sobre la situación real en la Universidad del Atlántico.

Los pasajes para los efectos anteriores serán solicitados a la Comisión de la Mesa de la corporación".

(Fdo.) **Edel Téllez**

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad y la Presidencia designa como integrantes de la Comisión a los honorables Representantes Edel Téllez, Eduardo Carbonell Insignares, Víctor Castro Pájaro y Edmundo Quevedo Forero ordenándose a la Secretaría que oficie lo pertinente.

A las dos y cuarto de la tarde se levantó la sesión y se convocó para el día siguiente, jueves, a la hora acostumbrada de las once de la mañana.

Jorge Rey Sarmiento, Presidente.

Margarita Tobón Valverde, Vicepresidenta.

Jorge Biswell Cotes
Secretario.

PONENCIAS E INFORMES

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley "por la cual se dictan disposiciones sobre el Contrato de la Gente de Mar".

Honorables Representantes:

Cumpro con el deber de rendir informe reglamentario para primer debate en la honorable Cámara, sobre el proyecto de ley "por la cual se dictan disposiciones sobre el contrato de trabajo de la Gente de Mar".

Este viene a sustituir al proyecto de ley número 5 presentado por el Ejecutivo en 1965 al honorable Senado, inexplicablemente objetado por el Presidente de la República en 1970, no obstante que el país está en mora de cumplir compromisos adquiridos ante la Organización Internacional del Trabajo (O. I. T.) incorporando a su legislación laboral normas que amparen la actividad profesional de los trabajadores de un sector fundamental en el desenvolvimiento industrial como el transporte marítimo, ignorado en nuestro Código Sustantivo del Trabajo.

Pero como la marina mercante continúa desenvolviéndose exitosamente, aumentando su capacidad transportadora y ampliando sus rutas con modernas motonaves, el país no puede resignarse a que los problemas laborales específicos de la navegación marítima mercante continúe regulándose por normas laborales encargadas de regir las relaciones obrero-patronales en tierra debido a la diferencia radical de los sistemas de vida y de trabajo en cada uno de estos sectores.

Esta circunstancia ha venido generando una serie de conflictos que obviamente se irán agravando en la medida en que el Estado continúe indiferente ante la problemática social de nuestra gente de mar y por ello es menester cuanto antes dotar de un estatuto laboral a la marina mercante nacional.

Gente de Mar.

El proyecto establece que se entenderá como "Gente de Mar", a todas las personas empleadas a bordo de cualquier buque que se dedique a la navegación marítima mercante, lo cual es apenas lógico y concordante con todas las legislaciones marítimas del mundo.

Modalidades del contrato de enrolamiento.

Al disponer este Capítulo que el contrato de enrolamiento de la "Gente de Mar" puede celebrarse por duración determinada, por viaje redondo y por tiempo indefinido, está ratificando los principios de nuestra misma legislación laboral, pero delimitando claramente los casos en los cuales puede adoptarse cada uno de estos tres sistemas, que en la

marina mercante se han venido aplicando en la forma menos favorable al trabajador por cuanto casi siempre se le contrata por viaje redondo manteniendo al tripulante en permanente estado de inseguridad y de zozobra.

El Decreto 2351 de 1965 erradicó pero no del todo este injusto tratamiento en la navegación. El proyecto establece en cambio con precisión las circunstancias en que pueden aplicarse cada una de estas modalidades, respetando las facultades constitucionales del empresario o armador para disponer según sus conveniencias del movimiento de personal a bordo de sus naves, traslados, ascensos, vacaciones y licencias, sanciones y despidos, etc., sin menoscabar derechos de los trabajadores en cuanto a sus aspiraciones justas de mejoramiento y estabilidad que también constitucionalmente el Estado está en la obligación de tutelar.

Indemnizaciones por causa de naufragio.

Dispone el proyecto una indemnización igual al valor de dos mensualidades salariales a los trabajadores por pérdida de sus pertenencias a causa de naufragio, pago de los documentos personales y profesionales del trabajador. Esta indemnización se justifica porque mientras el armador recibe del seguro el pago del valor de la nave, de todos los gastos ocurridos con motivo del naufragio, inclusive el lucro cesante, el trabajador sufre la pérdida de sus pertenencias y hasta el puesto y de sus documentos de identidad personal y profesional, cuya obligación de reponer también corresponde al empresario. Esto último debe quedar claramente expresado en el artículo pertinente del proyecto, cuya modificación se incluye en pliego separado.

Salarios.

Establece también el pago de salarios y prestaciones sociales en la divisa que utilice regularmente el país para el comercio internacional, en su totalidad si la empresa tiene un capital de cien millones de pesos (US\$ 100.000.000.00) o más y el cincuenta por ciento cuando el capital de la empresa sea inferior. La justificación de esta medida estriba en el hecho de que las empresas de transporte internacional cobran totalmente en dólares el valor de sus fletes y apenas pequeños porcentajes son liquidados en algunos casos al valor oficial de la divisa en moneda colombiana.

No es justo, por lo tanto, que los tripulantes devenguen salario y prestaciones en pesos colombianos, porque debido a las características específicas de la navegación, los marinos tienen que hacer generalmente sus gastos en dólares. Esta medida del proyecto impide además el rápido deterioro del salario de la Gente de Mar.

Disponibilidad.

La definición de la disponibilidad y el pago de ella a los marinos, se fundamenta en la circunstancia de asegurar al trabajador su tiempo de franquicia frecuentemente afectado por la obligación que se le impone de esperar órdenes en determinado sitio de la nave fuera de la jornada ordinaria de trabajo. En puerto, esta disponibilidad afecta por razones obvias aún más sensiblemente su franquicia.

Pago de dominicales y festivos.

La remuneración de estos días dispuesta en el proyecto es exactamente igual a la misma establecida en el Decreto 2351 de 1965, con la circunstancia de que en el caso especial de los marinos, este pago tiene aún mayor justificación por cuanto el trabajador no disfruta sino parcialmente del descanso en estos días porque tiene que estar permanentemente sometido al régimen de a bordo restrictivo de su libertad y en permanente disponibilidad.

Jornada de trabajo.

En casi todas las marinas mercantes del mundo la jornada de la "Gente de Mar" es de cuarenta horas. El fundamento de esta norma universal se entiende por la clase de trabajo que el marino desempeña a bordo. Teniendo a su cuidado la derrota de la nave o atento al funcionamiento y reparación de las máquinas que en ambos casos exigen al trabajador un grado de experiencia y capacidad profesional altamente calificada, pero ante todo una permanente actividad y consagración.

Laborando en pesadas guardias diurnas y nocturnas, soportando frecuentemente malos tiempos y como en el caso especial de radiooperadores, ingenieros o maquinistas sometidos a duras labores que van atrofiando progresivamente órganos vitales, el marino necesita reducir también sus horas de trabajo.

Sobre este problema, la Organización Internacional del Trabajo (O. I. T.) ha recomendado insistentemente la jornada laboral de cuarenta horas semanales, con el objeto de dedicar más a las lecturas y sanos ratos de esparcimiento las horas de descanso a bordo.

Salario de Capitanes y jefes ingenieros.

El artículo 12 del proyecto dispone que el salario mensual de los capitanes y jefes ingenieros será en un quince por ciento y un diez por ciento (15% y un 10%) respectivamente, superior al devengado por cualquier oficial o tripulante a bordo de la respectiva unidad. Tal disposición corrige una injusta situación que se está cometiendo con los dos más altos empleados de la empresa a bordo, quienes para llegar a tan alta posición no solamente necesitan de una experiencia profesional superior a diez años, que les permita defender con éxito su tesis para optar al doctorado, sino tener condiciones especiales de mando, de acuerdo con su elevada posición jerárquica. Porque el Capitán es además de representante del armador, tutor de la tripulación y delegado de la autoridad de la nación, a bordo. El jefe ingeniero tiene la misma categoría del Capitán, con más o menos la misma experiencia profesional y es directamente el responsable del Departamento de Máquinas.

Por encima de este oficial, únicamente está la autoridad del Capitán. En tales circunstancias, no se justifica que a bordo subalternos suyos devenguen así sea ocasionalmente más altos salarios.

Fijación de la tabla de zarpe.

Se trata de un tablero en el cual se fija la hora de zarpe, pero como con frecuencia ocurre que esa hora se va caprichosamente posponiendo, el marino tiene que interrumpir también con frecuencia su franquicia para presentarse a bordo, encontrándose ante el hecho de que la tabla de zarpe ha sido pospuesta nuevamente. Como estos aplazamientos sucesivos no ocasionan pago alguno, los armadores no han tomado interés en imprimirle seriedad a la fijación de la hora de zarpe, con evidente perjuicio de la franquicia del marino. Con la disposición contenida en el proyecto, se persigue seriedad y exactitud en la fijación del zarpe de las naves.

Permisos sindicales remunerados.

Las modalidades especiales de la navegación marítima presentan una serie de obstáculos al desenvolvimiento de la organización sindical de los trabajadores del mar, porque los afiliados permanecen la mayor parte del tiempo ausentes del país, muchos de ellos navegando en buques que raras veces recalcan en puertos colombianos.

Se requiere en consecuencia, que hasta la organización sindical de los marinos llegue la acción protectora del Estado mediante la concesión de permisos sindicales remunerados para asistir a las reuniones de la Asamblea General de Delegados, para ejercer funciones directivas y tantas otras funciones de la actividad sindicalista, única forma como los marinos pueden ejercer sus derechos de asociación.

Esta situación exige la adopción de medidas que consagren la obligación del patrono o armador de facilitar el desenvolvimiento de la organización del sindicalismo en la navegación marítima mediante la concesión de permisos sindicales remunerados que si están vigentes en empresas de tierra con mayor razón se justifican en la navegación, única forma como los marinos pueden ejercer a plenitud sus derechos de asociación sindical.

Pensiones de invalidez y de jubilación.

Si en materia de seguridad social se han registrado algunos avances como consecuencia de la lucha organizada de los trabajadores, no es menos evidente que todavía nos falta mucho camino que recorrer en la misión de dotar al asalariado colombiano de las seguridades esenciales contra la invalidez y la vejez.

Nuestro estatuto laboral apenas consagra pequeñas indemnizaciones y pensiones hasta de treinta meses en casos de gran invalidez, como si únicamente un trabajador mutilado en accidente de trabajo o reducido a incapacidad total como consecuencia de una enfermedad profesional apenas tuviera derecho a existir por ese tiempo. Son estos, pequeños paliativos insignificantes de nuestra legislación que no compensan el esfuerzo humano ni el grado de incapacidad del trabajador.

En el caso de los marinos el desamparo es aún más protuberante si se analizan los peligros constantes de la actividad marítima, particularmente en la navegación de altura, generadora de accidentes y enfermedades profesionales que dejan en la total invalidez y en lamentable estado de miseria física y económica a considerable número de profesionales del mar.

Un régimen de seguridad social más eficaz y humanizado, será la solución al menos parcial de este problema que obliga frecuentemente al marino a abandonar su profesión en busca de nuevos derroteros en la actividad terrestre de la cual se encuentra desadaptado. En este orden de ideas, nada más justo y conveniente para trabajadores y empresarios y también para el país necesitado de un cada vez más vigoroso desarrollo de su marina mercante que rodear al hombre de mar de todos los elementos de protección posible y también de auténticas seguridades que le permitan mirar con mayor esperanza el porvenir.

Se impone por lo tanto en Colombia, la necesidad de establecer pensiones vitalicias para los trabajadores en casos de invalidez total y gran invalidez producidas por accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Jubilación.

El legislador consagró el derecho a jubilación en favor de los trabajadores que cumplieren veinte (20) años de servicio continuo o discontinuo y 55 años de edad, con solamente laborar ocho horas diarias durante los días ordinarios de trabajo, entre tanto que el marino tiene que laborar doce (12) horas diarias en promedio, vive éste ausente del hogar y no puede disfrutar a su arbitrio como el trabajador de tierra, de las horas libres y días de descanso obligatorio, debiendo estar en permanente disponibilidad. Sumando el tiempo disponible y el suplementario trabajado, el marino labora durante el tiempo estipulado para la jubilación una cantidad equivalente aproximadamente a treinta (30) años de trabajo, obviamente con mayor desgaste de energías que debe ser compensado consagrandolo en favor de él la jubilación con veinte años de trabajo sin consideración a la edad.

Cajas de Compensación y Seguro Familiar.

El ascendente valor de la divisa que nominalmente incrementa el valor del salario, la circunstancia de sumarle también a éste el valor de la alimentación liquidada en dólares, siendo ella necesidad imprescindible en la navegación; los bajos topes legales del subsidio y la prohibición de pagarlo directamente dejaron aproximadamente a unos mil (1.000) niños hijos de marinos sin derecho a esta importante prestación social; y los pocos trabajadores que aún están disfrutando este derecho lo reciben en forma irregular.

Es incontestable que este servicio merece tratamiento excepcional en la navegación. Los marinos permanecen gran parte de su tiempo en alta mar, en rutas internacionales y en puertos extranjeros. Prohibido el pago directo y establecida la afiliación a cajas de compensación familiar, son éstas las encargadas de pagar el subsidio a padres de familia ausentes. El término de vigencia que se establece para el pago de los cheques respectivos ha hecho en la práctica imposible su cobro. Se impone, en consecuencia, la creación

de un organismo que administrado paritariamente por trabajadores y empresarios y sostenido con aportes proporcionales de las partes, se encargue no simplemente de atender el pago del subsidio, sino también el suministro de servicios asistenciales (servicios médicos, de medicinas, clínicos y quirúrgicos) a los familiares del trabajador, en cierta forma desamparados por la ausencia del jefe del hogar.

Pasajes.

La obligación de los empresarios o armadores al suministro de pasajes sin costo alguno para los trabajadores en uso de licencia o vacaciones y hasta para dos de sus familiares (padres, esposa, hijos o hermanos) la establece el proyecto, recogiendo mejoradas disposiciones convencionales vigentes entre la Flota Mercante Grancolombiana y la Unión de Marinos Mercantes en Colombia "UNIMAR". Es importante aclarar que también en casi todas las marinas mercantes del mundo está consagrado este derecho sin costo alguno para los trabajadores.

Escalafón.

Reglamento interno de Unidades.

Dispone también el proyecto que tanto en la elaboración o modificaciones al Escalafón y el Reglamento Interno de Trabajo a bordo tengan participación los trabajadores a través del sindicato, lo cual resulta apenas lógico si se aspira a mantener vigentes disposiciones que consulten las conveniencias de empresarios y trabajadores que son las fuerzas básicas del desarrollo industrial. La experiencia demuestra que la imposición unilateral de este tipo de obligaciones y derechos conlleva serias y peligrosas deficiencias, porque obviamente una sola de las partes no está en capacidad de interpretar las concepciones de todos los sectores que intervienen en la producción, surgiendo consecuentemente el desacuerdo y el conflicto social.

Sanciones y despidos.

Consagra también el proyecto la disposición contenida en el artículo 115 del Código Sustantivo del Trabajo que establece que antes de aplicar una sanción disciplinaria, el patrono debe dar oportunidad de ser escuchados, tanto al trabajador inculcado, como también a dos (2) representantes del sindicato al cual pertenezca, declarando nula toda sanción que se imponga pretermitiendo dicho trámite. También recoge normas convencionales vigentes que disponen la revocatoria de sanciones y despidos cuando se configurare el despido injusto, lo mismo que la obligación de pagar al trabajador cuando fuere despedido hasta el día en que le sean liquidados y pagados todos sus haberes.

En esta forma el proyecto persigue consolidar y hacer más respetable el elemental y humano derecho de defensa muy poco tenido en cuenta en la navegación en donde todavía impera el viejo principio absolutista de la inapelable autoridad del armador que impone a bordo sistemas de explotación ya superados.

Igualdad de derechos en buques nacionales y extranjeros de una misma empresa.

Con esta disposición se pone fin a inexplicables condiciones de inferioridad a que empresas colombianas propietarias de naves nacionales y extranjeras mantienen a los marinos colombianos con violación del principio universal de que a trabajo igual, salario y condiciones iguales. Caso concreto: Las condiciones de los buques ecuatorianos de la Flota Mercante Grancolombiana son convencionalmente superiores a las de los marinos de buques colombianos.

Consolidación de los derechos laborales.

La consolidación de los derechos salariales y prestaciones es necesidad imperativa para asegurar la paz social no solamente en el transporte sino en todos los sectores industriales. La práctica de la presentación de pliegos patronales a unos trabajadores que nada distinto a su fuerza de trabajo pueden dar, fundamentada en jurisprudencias regresivas, no puede primar sobre la ley positiva que en ninguna parte consagra en favor de los patronos, el derecho de presentar pliegos de peticiones de patronos a sus trabajadores. Nuestra legislación laboral apenas se limita a señalar taxativamente que las convenciones colectivas de trabajo únicamente serán revisables cuandoquiera que sobrevengan imprevisibles y graves alteraciones de la normalidad económica, que obviamente debe calificar la autoridad competente.

Enfermedades profesionales.

La definición de las enfermedades profesionales en el transporte marítimo como también en los demás sectores industriales es de una necesidad inaplazable.

El Estado tiene la obligación de establecer científicamente cuáles son las enfermedades profesionales en cada actividad industrial, con el objeto de asegurar que los tratamientos médicos, los auxilios, indemnizaciones y demás prestaciones corresponden exactamente a este tipo de enfermedades para el cual la ley consagra régimen especial por adquirirse como secuela del ejercicio profesional.

Con frecuencia la salud de los marinos sufre serios quebrantos y lesiones a veces irreversibles. Afecciones de la síquis, del sistema nervioso, en general, de los órganos de los sentidos, de las vías respiratorias y digestivas, hernias y graves enfermedades de la piel, debido a factores de orden ambiental, cambios bruscos de temperatura sobre todo en épocas de intensos ruidos permanentes, en una atmósfera saturada de gases tóxicos o ejecutando grandes esfuerzos superiores a la capacidad física, todo lo cual afecta gravemente la salud del hombre de mar.

En consideración a esta situación, el Laudo Arbitral de 1971 que resolvió el conflicto laboral surgido entre la Flota

Mercante Grancolombiana y la Unión de Marineros Mercantes de Colombia "UNIMAR", incorporó al mismo estatuto el siguiente acuerdo obrero-patronal: "Las partes acuerdan que la empresa elevará al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, una solicitud, para que por conducto de su Dirección de Medicina Industrial, se acopien todas las informaciones nacionales e internacionales tendientes a que dicho Ministerio pueda elaborar dentro de un plazo prudencial una nueva definición de las enfermedades profesionales en la navegación marítima mercante".

Impuesto sobre la renta de la Gente de Mar.

El artículo 33 de la Ley 63 de 1967 dispone que a los trabajadores de empresas colombianas de transporte internacional, aéreo o marítimo, que por razón del oficio hubieren convenido individual o colectivamente la remuneración en dólares para efectos fiscales, les será computado el treinta por ciento (30%) de dicha remuneración a la par en moneda nacional.

El proyecto hoy sometido a vuestra aprobación únicamente aumenta ese cómputo al cincuenta por ciento (50%) en consideración a una serie de factores constantes que disminuyen sensiblemente la capacidad adquisitiva del salario de los trabajadores del mar, entre los que podemos destacar, la progresiva devaluación del dólar, determinante del fenómeno inflacionista que con caracteres cada vez más acentuados y profundos está afectando el mundo con inusitados aumentos arbitrarios en los precios y altos impuestos particularmente en los puertos; por otra parte, el hecho ya anotado, de computar como renta gravable el valor de la alimentación suministrada a bordo como si no constituyera esta una necesidad vital en la navegación y cuyo valor es liquidado también en dólares, los valores correspondientes al tiempo extraordinario laborado que es retribuido a mayores esfuerzos realizados; y el mismo incremento del dólar que apenas determina aumentos nominales del salario marinerío, por cuanto este hecho automáticamente conlleva un encarecimiento del costo de la vida, por cierto bastante superior al promedio del aumento salarial que hubiere podido registrar cualquier reajuste de la divisa en el país.

Tratando estos factores de orden económico, geográfico y profesional, a los cuales nuestra gente de mar no puede sustraerse por el imperativo mismo de la vida marinera, el aumento del treinta al cincuenta por ciento estipulado en el proyecto se justifica plenamente.

Comisiones permanentes de conciliación y arbitraje.

La permanente y excesiva acumulación de trabajo en los juzgados que no les permite resolver sino en mínima parte la inmensa cantidad de litigios comunes que diariamente surgen en el desenvolvimiento de las relaciones obrero-patronales en la industria terrestre, mucho menos puede permitir la pronta y justa solución de los complicados y desconocidos problemas laborales del mar, sin jueces que puedan disponer del tiempo suficiente para estudiar y familiarizarse con esos problemas en toda su trascendental importancia y extensión.

Esta circunstancia es ventajosamente aprovechada por muchos empresarios conscientes de la incapacidad económica del trabajador para atender el pago de honorarios profesionales y esperar una sentencia favorable que nunca ha de llegar, desde el primer instante del conflicto se niegan a todo entendimiento para obligar al trabajador a renunciar a sus derechos mediante el pago de alguna pequeña suma que no alcanzan a compensar ni siquiera en un cincuenta por ciento el valor real de la reclamación.

En la situación, que configura un caso típico y aberrante de denegación de justicia está generando un tremendo malestar cada vez más beligerante y radical en la amplia masa laboral del país y con mayor razón en los trabajadores del transporte marítimo que ni siquiera puedan fácilmente acudir en demanda de sus derechos ante el órgano jurisdiccional.

El establecimiento, por lo tanto, de comisiones permanentes de conciliación y arbitraje, equivalente a la creación de una jurisdicción especial del trabajo en la navegación marítima mercante, como desde hace muchos años funciona en el caso Magdalena y en los ferrocarriles nacionales, por la importancia misma de las ya anotadas características especiales de esta industria, es en sumo grado necesaria.

Contribuye este sistema a hacer operante y eficaz la justicia social en este sector industrial que no obstante su decisiva participación en el desarrollo del país ha sido ignorado por nuestra legislación laboral, en detrimento de la necesaria armonía que debe presidir las relaciones entre el capital y el trabajo, para bien de la nación y de las fuerzas económicas y sociales que están forjando su progreso.

El Estado colombiano no puede continuar indiferente ante la suerte de nuestra gente de mar, cuyos derechos laborales apenas están amparados por normas convencionales hoy amenazadas con la práctica de los contraplegos o pliegos patronales, con los cuales se pretende hacer regresar al país hacia épocas ya superadas por la humanidad. Esta reacción modalidad de los contraplegos está generando sucesivamente tremendos conflictos colectivos que van tomando rápidamente dimensiones de un explosivo conflicto nacional cuyas gravísimas consecuencias políticas, sociales y económicas no es difícil imaginar.

Como secuela de esta situación, en nuestros hombres de mar se acentúa la tendencia a buscar ocupación en tierra abandonando una profesión en la cual se iniciaron unos con grandes ilusiones y esperanzas y otros después de haber entregado lo mejor de su juventud y de haber adquirido un valioso patrimonio de conocimientos y experiencias profesionales que el país no puede darse el lujo de subestimar sin atentar contra el futuro de la marina mercante nacional.

Porque la necesidad de asegurar su porvenir, la atención del hogar y la familia y de forjarse una posición social al amparo de las garantías ciudadanas es la causa de la emigración de nuestra gente de mar hacia la actividad urbana, en forma por cierto similar a la emigración a las ciudades de nuestras inmensas masas campesinas en busca de mejoras y más halagüeñas perspectivas.

Por las razones expuestas con todo respeto me permito proponer:

Dese primer debate al proyecto de ley, "por la cual se dictan disposiciones sobre el contrato de trabajo de la Gente de Mar" con las modificaciones propuestas que en pliego separado presento a la ilustrada consideración de esta honorable Comisión.

Honorables Representantes.

Israel Santamaría.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 20, "por la cual se beneficia al personal de Operadores y Mecánicos de Maquinaria Pesada del país y se dictan otras disposiciones".

Honorables Representantes:

A mi estudio se pasó el proyecto de ley número 157, "por la cual se beneficia al personal de Operadores y Mecánicos de Maquinaria Pesada del país y se dictan otras disposiciones", con el fin de rendir informe para primer debate, lo que procedo a hacer en seguida.

La conveniencia del mencionado proyecto de ley salta a la vista, puesto que en realidad de verdad el gremio de Operadores y Mecánicos de Maquinaria Pesada, se halla desprotegido laboralmente ya que aunque teóricamente este personal debería gozar de las prestaciones mínimas a que tienen derecho en general los trabajadores amparados por el Código Sustantivo del Trabajo en la práctica, por la naturaleza del trabajo en que se ocupen, cuya característica principal es la de incontinuidad en relación con el patrón y con el tiempo de duración de la obra, tales prestaciones no se pueden hacer efectivas, lo cual significa y de hecho constituye una injusticia, pues no reciben sino excepcionalmente auxilio de cesantía y no pueden acumular tiempo de servicio para vacaciones y mucho menos para pensión de jubilación.

Debido a la desorganización del gremio y a la falta de protección legal, tampoco han podido alcanzar el nivel salarial justo, sino que están sujetos a las eventualidades de la oferta y la demanda, siempre desventajosa y a la competencia de personal no calificado. Por esta razón, es conveniente que sea la organización gremial la que se responsabilice de seleccionar y calificar técnicamente al personal y de expedirle la patente correspondiente que lo acredite como idóneo en su especialidad y éticamente solvente en su profesión. Esto, no solamente es conveniente a los mismos trabajadores, sino que beneficia en grado sumo a las empresas y patronos que así tienen seguridad y garantía en los buenos servicios que requiere.

Como una de las dificultades existentes para alcanzar el derecho de pensión de jubilación, es la de acumulación y cómputo de las diversas fracciones de tiempo servido a diversas empresas y patronos, en diferentes obras y tiempo, es indispensable corregirla, mediante la disposición que obliga a las empresas y patronos a certificar el tiempo y salario devengado en cada ocasión por el trabajador, con el fin de hacer el cómputo correspondiente. Asimismo, establece la obligación patronal de contribuir en proporción al tiempo y salario, a la financiación del Fondo de Antigüedad, con la finalidad de que éste se responsabilice y pague las pensiones de jubilación que de conformidad con esta ley se causen. De esta manera, además, se evita que el derecho a la jubilación, se convierta en semillero de pleitos y que él se haga efectivo.

La disposición que obliga a las empresas y patronos a contratar a los Operadores y Mecánicos que requieran, por intermedio de la Asociación de éstos, tiene por objeto impedir la especulación que se hace con los enganches, obtener la selección técnica de los trabajadores, el control, racionalización de los ocupados y el conocimiento estadístico y humano de los desocupados, que permita buscarles nueva ocupación y establecer alguna forma de auxilio de reocupación.

Las otras disposiciones que contiene el articulado del proyecto son complementarias y tienden a que los objetivos principales, ya analizados y comentados tengan cumplimiento.

Por último, debo manifestar que no he encontrado ningún obstáculo constitucional para que se apruebe este proyecto de ley presentado a la consideración de la Cámara por el honorable Representante Marco A. Castaño.

En consecuencia de lo expuesto, me permito proponer: Dese primer debate al proyecto de ley número 157, "por la cual se beneficia al personal de Operadores y Mecánicos de Maquinaria Pesada del país y se dictan otras disposiciones".

Vuestra comisión,
(Firma ilegible).

INFORME

Bogotá, 16 de octubre de 1972.

Señor Presidente y
Honorable Representantes:

Con el ruego de que la honorable corporación excuse la demora involuntaria correspondiente, que obedece entre otras razones a los compromisos políticos derivados de la realización de las convenciones departamental y nacional del partido liberal, cumplo con el honoroso encargo de rendir ponencia sobre el proyecto de ley "por la cual se determinan las facultades legales de que trata el inciso primero del artículo 121 de la Constitución y se regula el trámite para decretar el estado de sitio".

La especialísima circunstancia de corresponder la iniciativa al aspecto más debatido de las instituciones que integran el derecho público y la reconocida autoridad política y jurídica de su autor, el honorable Representante Enrique Parra, nos llevan a presentar, con tímido pero juicioso análisis, diversas inquietudes que permitan serenas y ponderadas conclusiones sobre tan novísimo planteamiento.

Para lograr un desarrollo armónico de los distintos factores que comprenden la materia objeto de estudio, es preciso tomar, de una parte, los antecedentes jurídicos constitucionales que informan el control del régimen de estado de

sitio y, de otra, repasar los textos legales precedentes a la iniciativa que se comenta.

Una vez tratados a espacio los capítulos referenciados, presentaremos, de conclusión, algunos razonamientos que buscan precisar el ámbito de aplicación y las fuentes generadoras del instrumento de poder que se pretende reglamentar.

De la consulta de los distintos textos constitucionales que han regido la institución del estado de sitio se observa, en principio, la privativa atribución al órgano legislativo del poder para la disposición de medidas que permitieron a la rama ejecutiva la preservación y el restablecimiento del orden público, así como los medios necesarios al control de su vigencia; dicho procedimiento se consagró en forma expresa en las constituciones colombianas de 1811, 1819, 1821 y 1832, así como en los códigos supremos expedidos en los años de 1830, 1843, 1853 y 1858.

Con la sola excepción de la codificación constitucional de 1863 que institucionalizó la aplicación del derecho de gentes, las constituciones posteriores, incluidas en ellas las reformas introducidas a la de 1886 por los Actos Legislativos números 3 de 1910, 1 de 1960 y 1 de 1968, dejaron en cabeza del Ejecutivo como atribución propia y exclusiva la de la expedición de las medidas sobre declaración del estado de sitio y la de las tendientes al restablecimiento del orden público turbado, sometiendo el ejercicio de tales facultades al control político a posteriori del Congreso, dentro del término de vigencia de la Constitución de 1886, y consagrando, además de tal control, el constitucional por la Corte Suprema de Justicia de acuerdo a las reformas que al texto del artículo 121 se introdujeron en los años ya mencionados de 1910 y 1960, así como en la última expedida por virtud del Acto Legislativo número 1 de 1968.

Concuerda que es necesario revisar minuciosamente la tradición constitucional colombiana sobre la materia que nos ocupa, creemos oportuno transcribir los correspondientes preceptos que han regido tan señalada institución para ver de lograr una clara interpretación de sus ordenamientos, mediantes el análisis de las distintas mutaciones sufridas por el artículo 121 de la Carta en los aspectos que a nuestro juicio hacen más trascendental su integración jurídico-política; al efecto, nuestra ponencia se circunscribe entonces en este aspecto al estudio de las facultades que dentro del régimen de estado de sitio se otorgan por la codificación constitucional al Presidente de la República y al análisis del control posterior que de la responsabilidad política correspondiente hace el Congreso, así como al relativo al control constitucional atribuido a la Corte Suprema de Justicia sobre las disposiciones expedidas por el Gobierno dentro de la vigencia de turbación del orden público.

Las normaciones constitucionales pertinentes son:

Constitución de 1811:

"Artículo 53. En un caso urgentísimo en que peligre la seguridad y quietud del Estado, bien sea por conspiraciones interiores o bien por amenazas de ataques exteriores, tiene el Poder Ejecutivo derecho de impetrar del Senado decreto suspensivo del imperio de la Constitución, en alguno o algunos de sus artículos, cuya ejecución por las circunstancias pudiera agravar el peligro. Esta impetración deberá hacerse con expresión de los motivos en que la funda; y el Senado, en vista de ellos y de comprobada necesidad, dará el decreto de su pensión por tiempo limitado, que por ningún caso podrá pasar de seis meses.

"Artículo 13. Para que el Gobierno sea estable debe serlo también su Constitución; y por esto el imperio de la presente jamás podrá ser suspendido por ninguna autoridad ni en ningún caso.

"Artículo 1º El Poder Ejecutivo se compone de un Presidente y los Consejeros, todos tres con voto deliberativo.

"Numeral 4. Cuando los miembros del Poder Ejecutivo quisieren tomar providencias directas o indirectamente subversivas de la Constitución, el disidente estará obligado bajo su responsabilidad a dar parte inmediatamente al Senado o primera Cámara de la Legislatura, para que como celadora de la Constitución, tome las providencias que estime oportunas".

Constitución de 1821:

"Artículo 55. Son atribuciones exclusivamente propias del Congreso:

"Numeral 25. Conceder durante la presente guerra de independencia al Poder Ejecutivo aquellas facultades extraordinarias que se juzguen indispensables en los lugares que inmediatamente están sirviendo de teatro a las operaciones militares, y en los recién libertados del enemigo; pero detallándolas en cuanto sea posible y circunscribiendo el tiempo, que sólo será el muy necesario.

"Artículo 128. En los casos de conmoción interior a mano armada que amenace la seguridad de la República, y en los de una invasión exterior y repentina, puede, con previo acuerdo y consentimiento del Congreso, dictar todas aquellas medidas extraordinarias que sean indispensables y que no estén comprendidas en la esfera natural de sus atribuciones. Si el Congreso no estuviere reunido, tendrá la misma facultad por sí solo; pero le convocará sin la menor demora, para proceder conforme a sus acuerdos. Esta extraordinaria autorización será limitada únicamente a los lugares y tiempo indispensablemente necesarios".

Constitución de 1832:

"Artículo 74. Son atribuciones exclusivas del Congreso:

"Numeral 12. Fijar todos los años la fuerza de mar y tierra y el modo de levantarla, determinando la que haya de haber en tiempo de paz y su aumento en tiempo de guerra, o en el caso de una conmoción interior a mano armada, o de invasión exterior repentina, decretar su organización y reemplazo; e igualmente que la construcción y equipo de la marina.

"Artículo 108. En los casos de grave peligro por causa de conmoción interior o de ataque exterior que amenace la seguridad de la República, el Poder Ejecutivo ocurrirá al Congreso, y en su receso al Consejo de Estado, para que concediendo la urgencia, según el informe del Ejecutivo, le conceda con las restricciones que estime convenientes, en todo o en parte, las siguientes facultades:

"1ª Para llamar al servicio aquella parte de la Guardia Nacional que considere necesaria.

"2ª Para negociar la anticipación que se juzgue indispensable de las contribuciones y rendimientos de las rentas nacionales, con el correspondiente descuento, o para negociar o exigir por vía de empréstito una suma suficiente, siempre que no puedan cubrirse los gastos con las rentas ordinarias, designando los fondos de donde y el término dentro del cual deba verificarse el pago.

"3ª Para que siendo informado de qué se trama contra la tranquilidad o seguridad de la República, pueda expedir órdenes de comparecencia o arresto contra los indicados de este crimen, interrogarlos o hacerlos interrogar, debiendo ponerlos dentro de setenta y dos horas a disposición del juez competente, a quien pasará los documentos que dieron lugar al arresto, junto con las diligencias que se hayan practicado.

"4ª Para conceder amnistías o indultos generales o particulares.

"Artículo 109. Las facultades que se concedieren al Poder Ejecutivo, según el artículo anterior, se limitarán únicamente al tiempo y objetos indispensablemente necesarios para restablecer la tranquilidad y seguridad de la República, y del uso que haya hecho de ellas el Poder Ejecutivo dará cuenta al Congreso en su próxima reunión".

Constitución de 1863:

"Artículo 91. El derecho de gentes hace parte de la legislación nacional. Sus disposiciones regirán especialmente en los casos de guerra civil. En consecuencia, puede ponerse término a ésta por medio de tratados entre los beligerantes, quienes deberán respetar las prácticas humanitarias de las naciones cristianas y civilizadas".

Constitución de 1886:

"Artículo 121. En los casos de guerra exterior, o de conmoción interior, podrá el Presidente, previa audiencia del Consejo de Estado y con la firma de todos los Ministros, declarar turbado el orden público y en estado de sitio toda la República o parte de ella.

"Mediante tal declaración quedará el Presidente investido de las facultades que le confieran las leyes, y en su defecto, de las que le da el derecho de gentes para defender los derechos de la Nación o reprimir el alzamiento. Las medidas extraordinarias o decretos de carácter provisional legislativo, que dentro de dichos límites dicte el Presidente, serán obligatorios siempre que lleven la firma de todos los Ministros.

"El Gobierno declarará restablecido el orden público luego que haya cesado la perturbación o el peligro exterior, y pasará al Congreso una exposición motivada de sus providencias. Serán responsables cualesquiera autoridades por los abusos que hubieren cometido en el ejercicio de facultades extraordinarias".

Constitución de 1910:

"Artículo 33. En caso de guerra exterior o de conmoción interior podrá el Presidente, con la firma de todos los Ministros, declarar turbado el orden público y en estado de sitio toda la República o parte de ella. Mediante tal declaración el Gobierno tendrá, además de las facultades legales, las que, conforme a las reglas aceptadas por el derecho de gentes, rigen para la guerra entre naciones.

"Los decretos que dentro de esos límites dicte el Presidente tendrán carácter obligatorio, siempre que lleven la firma de todos los Ministros.

"El Gobierno no puede derogar las leyes por medio de los expresados decretos. Sus facultades se limitan a la suspensión de las que sean incompatibles con el estado de sitio.

"El Gobierno declarará restablecido el orden público tan pronto como haya cesado la guerra exterior o se haya reprimido el alzamiento; y dejarán de regir los decretos de carácter extraordinario que haya dictado.

"Serán responsables el Presidente y los Ministros cuando declaren turbado el orden público sin haber ocurrido el caso de guerra exterior o de conmoción interior; y lo serán también, lo mismo que los demás funcionarios por cualquier abuso que hubiere cometido en el ejercicio de las facultades concedidas en el presente artículo.

"Restablecido el orden público, el Gobierno convocará el Congreso y le pasará una exposición motivada de sus providencias.

"En el caso de guerra exterior el Gobierno convocará el Congreso en el decreto en que declare turbado el orden público y en estado de sitio la República, para que se reúna dentro de los sesenta días siguientes; y si no lo convocare, podrá el Congreso reunirse por derecho propio".

Constitución de 1968:

"Artículo 121. En caso de guerra exterior o de conmoción interior podrá el Presidente, con la firma de todos los Ministros, declarar turbado el orden público y en estado de sitio toda la República o parte de ella. Mediante tal declaración, el Gobierno tendrá, además de las facultades legales, las que la Constitución autoriza para tiempos de guerra o de perturbación del orden público y las que, conforme a las reglas aceptadas por el Derecho de Gentes, rigen para la guerra entre naciones.

"Los decretos que dentro de esos precisos límites dicte el Presidente tendrán carácter obligatorio, siempre que lleven la firma de todos los Ministros.

"El Gobierno no puede derogar las leyes por medio de los expresados decretos. Sus facultades se limitan a la suspensión de las que sean incompatibles con el estado de sitio.

"La existencia del estado de sitio en ningún caso impide el funcionamiento normal del Congreso. Por consiguiente, éste se reunirá por derecho propio durante las sesiones ordinarias y en extraordinarias cuando el Gobierno lo convoque.

"Si al declararse la turbación del orden público y el estado de sitio estuviere reunido el Congreso, el Presidente le pasará inmediatamente una exposición motivada de las razones que determinaron la declaración. Si no estuviere reunido, la exposición le será presentada el primer día de las sesiones ordinarias o extraordinarias inmediatamente posteriores a la declaración.

"En el caso de guerra exterior, el Gobierno convocará al Congreso en el decreto que declare turbado el orden público y en estado de sitio la República, para que se reúna dentro de los diez días siguientes, y si no lo convocare, podrá el Congreso reunirse por derecho propio.

"El Gobierno declarará restablecido el orden público tan pronto como haya cesado la guerra exterior o terminado la conmoción interior; y dejarán de regir los decretos de carácter extraordinario que haya dictado.

"Serán responsables el Presidente y los Ministros cuando declaren turbado el orden público sin haber ocurrido el caso de guerra exterior o de conmoción interior; y lo serán también, lo mismo que los demás funcionarios, por cualquier abuso que hubieren cometido en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente artículo.

"Parágrafo. El Gobierno enviará a la Corte Suprema de Justicia el día siguiente a su expedición, los decretos legislativos que dicte en uso de las facultades a que se refiere este artículo, para que aquella decida definitivamente sobre su constitucionalidad. Si el Gobierno no cumpliere con el deber de enviarlos, la Corte Suprema de Justicia aprehenderá inmediatamente de oficio su conculcamento.

Los términos señalados en el artículo 214 se reducirán a una tercera parte, y su incumplimiento dará lugar a la destitución de los Magistrados responsables, la cual será decretada por el Tribunal Disciplinario".

Recogiendo los antecedentes que orientan la redacción final del artículo 121 de la Constitución de 1886 y que aparecen en la compilación del doctor Héctor Charry Samper sobre la Reforma del artículo 121 de la Constitución, edición de 1963, encontramos tres posiciones bien definidas sobre el aspecto que interesa a este estudio, así:

1ª El delegatario señor Caro propuso: "Mediante tal declaración quedará el Presidente investido de las facultades que crea necesarias para contener la agresión o reprimir el alzamiento, con arreglo al derecho de gentes".

2ª Contra la posición subjetiva que asumió el señor Caro, el delegatario señor Ospina Camacho recoge, con el agregado de la previa audiencia del Consejo de Estado, en los siguientes términos su iniciativa: "Mediante tal declaración quedará el Presidente investido de las facultades que le confieran las leyes y, en su defecto, de las que da el derecho de gentes para defender los derechos de la Nación o reprimir el alzamiento", y

3ª La asumida por el delegatario José María Samper que con variantes adjetivos coincidió con la propuesta del señor Ospina Camacho.

Como se observa, mientras el señor Caro pretendía la consagración de plenos y discretos poderes al ejecutivo, dentro del régimen de estado de sitio, sin perjuicio del establecimiento de los medios de control asignados al Congreso, el señor Ospina Camacho, apoyado en sus pretensiones por el delegatario señor Samper, promueve y logra éxito en la relativa definición del ámbito de acción del Gobierno durante la turbación del orden público, toda vez que obtuvo la sustitución de la propuesta Caro, por la suya, que condicionaba el ejercicio de las atribuciones respectivas del Gobierno al previo señalamiento de las facultades correspondientes por leyes que al efecto expidiera el Congreso, admitiendo, de otra parte, la aplicación supletoria del derecho de gentes y dejando vivo el control a posteriori de la responsabilidad política del Gobierno frente a las Cámaras Legislativas.

Se nos ocurre aquí consignar nuestra preocupación por indagar si aquella fórmula, aprobada en 1886, bajo los términos "que le confieran las leyes" exigía del Gobierno concurrir al expediente de las facultades extraordinarias consagradas para entonces, como hoy, en el numeral 12 del artículo 76 de la Carta, toda vez que tuviera ocurrencia la turbación del orden público.

Sobre este último particular el doctor Carlos Peláez Trujillo en su obra "Estado de Derecho y Estado de Sitio" página 146 de la edición de 1955 transcribe el pensamiento del señor Samper, en los siguientes términos:

"Los constituyentes de 1886 han reconocido, al propio tiempo, la necesidad que puede haber del ejercicio de facultades extraordinarias, en casos excepcionales, para salvar el orden constitucional, y el peligro que corren las libertades públicas cuando el Gobierno asume de hecho tales facultades. Y reconociendo las dos verdades, han querido conciliarlas con una regla de legalidad. Si para preservar a la nación de los males de la anarquía, ha de aceptarse el mal menor de las facultades extraordinarias, vale más que éstas sean ejercidas de derecho, a virtud de una ley que las autorice, pero que las especifique y las limite a tiempo determinado (pro tempore)".

De igual manera, para nosotros, la expresión "que le confieran las leyes" llevaba implícita la facultad de ejercer las atribuciones contenidas en la legislación permanente u ordinaria, mientras pensamos, de otra parte, que la aplicación supletoria del derecho de gentes era la puerta de escape que sirvió al Ejecutivo para la eventualidad de una posición adversa del Congreso a la expedición de nuevas y necesarias medidas para el restablecimiento o control del orden público.

Pero volviendo sobre los textos de las actas del Consejo Nacional de Delegatarios, redactores estos últimos de la Constitución de 1886, es bueno referir apartes del pensamiento que animó la redacción final del artículo 121 que comentamos.

Mientras el señor Caro estimaba que el control posterior del Congreso sobre la responsabilidad política del Ejecutivo y la vigencia inalienable del habeas corpus bastaban para el ejercicio discrecional e ilimitado de atribuciones que condujeran al restablecimiento del orden, los delegatarios Ospina y Samper —aunque el primero sostenía, a nuestro juicio en forma equivocada, que por la declaración de estar turbado el orden público se suspendían todos los derechos y garantías constitucionales— defendieron la posición que condicionaba su ejercicio a la provisión por la ley de medidas especiales de emergencia, delimitando así, relativamente, el área de competencia que correspondía al Gobierno en tales eventos.

Si pasamos al análisis de las reformas introducidas al artículo 121 de la Constitución de 1886 por el Acto Legislativo número 3 de 1910, lo primero que se observa es la previsión que contiene la aplicación simultánea, no ya de las facultades "que le confieran las leyes", sino de las "facultades legales" con las que "conforme a las reglas aceptadas por el derecho de gentes, rigen para la guerra entre naciones".

La modificación introducida por la reforma constitucional de 1910 al sustituir la expresión "que le confieran las leyes" por la locución "facultades legales", hoy inserta en el texto

constitucional vigente, se explica por el doctor Carlos Peláez Trujillo, a la página 156 de su obra ya mencionada, con los siguientes razonamientos que compartimos parcialmente:

"El artículo 121 de 1886 daba al Congreso la facultad de conferir al Ejecutivo poderes extraordinarios sin expresar un límite. Este límite se hallaba implícito en la ausencia de habilitación constitucional para que el Congreso delegara funciones por fuera de su órbita propia. José María Samper llegó incluso a pensar que sólo podía delegar las que cayeran en la esfera de atribuciones del Gobierno. Pero a pesar de ello, con criterio acomodaticio podía entenderse aquella norma —y así ocurrió siempre— como una autorización para otorgar todo género de atribuciones, aun por fuera del campo reservado a la ley. Por eso el constituyente de 1910 creyó prudente reemplazar la expresión: "que le confieran las leyes", por la de "facultades legales", que indica de manera más precisa que la potestad ejecutiva debe mantenerse dentro del ordenamiento jurídico de la Constitución. Las facultades que confieran las leyes bien pueden ser, mediante interpretación extensiva, cualquier especie de poderes con tal que procedan del legislador; facultades legales, en cambio, no son sino las que se conformen a la ratio legis, o sea, a la motivación racional de las instituciones, pues el concepto de legalidad se refiere no solamente al orden de leyes sino ante todo al orden constitucional y sus causas justificativas. Para que el ejercicio de una función sea legal no basta que la ley la confiera —como una interpretación extensiva pudiera deducirlo de la solución de 1886—, sino que debe además conformarse al espíritu del ordenamiento jurídico. La facultad que contraría ese espíritu no es legal aun cuando haya sido dada por el legislador, y puede ser declarada inexecutable por el órgano competente".

Conviene aquí señalar que además de aquella modificación se encuentran en la reforma constitucional de 1910 la de la prohibición al Ejecutivo de derogar las leyes preexistentes, con la consecuente atribución de suspender las incompatibles con el estado de sitio; la de la insubsistencia de las normas expedidas por el Ejecutivo a virtud de la declaratoria del restablecimiento del orden y, por último, la de la convocatoria del Congreso dentro de los sesenta días siguientes a la disposición de la turbación del orden público, en el caso de guerra exterior, o inmediatamente restablecido el orden, en el evento de la conmoción interior, para efectos del juzgamiento de la responsabilidad política del Ejecutivo, hecho que consagró a nuestro entender y para desgracia de la República la incompatibilidad del funcionamiento del Congreso con el régimen del estado de sitio.

Basta sólo indicar que la reforma constitucional de 1910 consagró la competencia de la Corte Suprema de Justicia sobre el control constitucional de las medidas expedidas durante la vigencia del estado de sitio por el Gobierno, en otro nuevo intento por la precisión o delimitación de las facultades consagradas en favor del Gobierno por la reforma constitucional de 1886.

Ya para el año de 1960, el Gobierno del entonces Presidente, doctor Alberto Lleras Camargo, obtiene de las Cámaras Legislativas la reforma contenida en el Acto Legislativo número 1 de aquel año, con el propósito bien definido de restablecer la vigencia de las instituciones republicanas que habían sufrido rudo ataque cuando se privó a la nación de la reunión del Congreso durante la turbación del orden público, convocando, además, nuevos dispositivos sobre el necesario control del ejercicio de las facultades correspondientes del Gobierno, toda vez que atribuyó al parlamento la facultad de acusar la inconstitucionalidad de las disposiciones expedidas por aquel durante el régimen del estado de sitio.

Si sobre los comentarios hasta aquí expuestos se toma de conjunto la historia constitucional del artículo 121 de la Carta, es necesario concluir en la definición de tres importantes pero diferentes etapas en la regulación jurídica del régimen de estado de sitio, así:

1ª La que se comprende en las constituciones de 1811 a 1858, codificaciones que exigían la disposición por el Congreso, previa solicitud del Gobierno, de las normas aplicables en la emergencia de turbación del orden público.

2ª La que se comprende en forma relativa, durante la vigencia de las constituciones de 1886, 1910 y 1960, que se orienta bajo la atribución exclusiva del control del orden público por el Gobierno, sin perjuicio de los controles político y constitucional que se adscribieron al Congreso Nacional y a la Corte Suprema de Justicia, respectivamente, y

3ª La establecida por la reforma constitucional de 1968 que podríamos denominar de precisión jurídica, sin dejar de advertir que la vigencia de la aplicación del derecho de gentes consagrada desde la constitución de 1863 y mantenida por las reformas posteriores, enfrenta esta tercera etapa con la contradicción que resulta de analizar el texto constitucional vigente, toda vez que precisa el ejercicio de las facultades legales y las que la constitución autoriza para tiempos de guerra o perturbación del orden público, con el tan traído y llevado de derecho de gentes.

No obstante aquella tripartita clasificación de la historia constitucional del artículo 121 de la Carta, con la expedición de la reforma constitucional de 1910, se advierten de igual manera tres distintos momentos en la vida de las facultades que sobre el particular han correspondido al Gobierno: El primero, que envuelve la competencia de su régimen en cabeza del órgano legislativo del poder público; el segundo que se mueve bajo las precisas definiciones y facultades que otorga el Congreso al Ejecutivo, según el pensamiento del delegatario José María Samper, bajo los términos de la Constitución de 1886 y, el tercero que adscribe como de competencia privativa y exclusiva del Gobierno el control del régimen de estado de sitio.

De otra parte, conviene tener en cuenta que los dispositivos de control sobre el uso de tales facultades por el Gobierno, han sufrido consecuentemente su debido perfeccionamiento; mientras para la Constitución de 1886 se comprendieron en el concepto previo del Consejo de Estado, la responsabilidad por los abusos cometidos y la obligación del Ejecutivo de pasar al Congreso una exposición motivada de sus providencias, el Acto Legislativo número 3 de 1910 trajo como nuevos, además del de la insubsistencia de las normas expedidas durante el régimen de estado de sitio, el de su control constitucional por la Corte Suprema de Justicia, que sufrió

luego en las reformas de 1960 y 1968 las debidas modificaciones que lo hacen hoy perfectamente operante. Estos y no otros son los únicos medios que consagra la Constitución para vigilar y controlar la conducta del Gobierno.

Aquí conviene consignar las tesis que sobre interpretación del aspecto constitucional en estudio sentó la honorable Corte Suprema de Justicia en sentencia del 8 de junio de 1945 cuando afirmó:

"Facultades legales en general son las que emanan de las leyes, entre ellas las de la Constitución, que es la ley fundamental, y las otras que desarrollan sus preceptos... La Corte estima que "las facultades legales", de que trata el estatuto pueden ser objeto de determinación por el Congreso, mediante normas especiales".

De otra parte dijo:

"La Constitución sigue rigiendo, claro está, durante la alteración del orden, pero su vigencia ordinaria se suspende, como la de todas las leyes, mientras dura la perturbación para dar entrada a su vigencia extraordinaria, de legalidad marcial, en cuanto sea ello necesario para que se cumpla por el Jefe del Estado una misión tan grave y alta que lo coloca por previsión del constituyente, por encima, transitoriamente, del cuerpo soberano legislativo del país. (Tomo LIX de 1945, páginas 24 y ss.).

La anterior posición, que a nuestro juicio obedeció a la circunstancia de haber quedado comprendida la Constitución dentro de las "facultades legales", por imprecisión del texto respectivo, con la concomitante de "suspender" las leyes incompatibles con el estado de sitio, fue modificada en sentencia del 9 de julio de 1948, en los siguientes términos:

"Pero no quiere ello decir que el régimen constitucional del país se altere o que pueda desconocerse el imperio de sus mandatos; ya que sería inaceptable desde todo punto de vista la tesis de que la organización fundamental de la República pudiera ser modificada o desconocida por decretos de carácter extraordinario o por la aplicación del derecho de gentes". (Tomo LXV de 1948, página 12).

Las consideraciones anteriores, sobre el cambio operado al respecto por la jurisprudencia de la honorable Corte Suprema de Justicia que, en nuestro concepto, sirve de remoto antecedente a la reforma constitucional de 1968, por cuanto dentro de nuestro personal criterio en la segunda sentencia referenciada, aquella no entendió compatible, la comprensión de la Constitución en la locución "facultades legales", con la vigencia de la potestad atribuida al Gobierno para suspender las leyes incompatibles con el régimen de estado de sitio, llevaron al constituyente de 1968 a dejar vivas para el Gobierno tales "facultades legales", precisando de otra parte el ejercicio de las constitucionales propias, vale decir haciendo unas y otras perfectamente diferenciables.

Pues bien, si tomamos entonces el texto del artículo 121 de la Constitución vigente encontramos cómo, además de las facultades legales se atribuyó en dicho texto al Gobierno el ejercicio de las que la constitución autoriza para el caso de guerra o perturbación del orden público.

Pensamos nosotros que sobre este último texto se advierte la imposibilidad de confundir las primeras con las propias de la constitución, vale decir que mientras se dejan vigentes las facultades que la ley, y exclusivamente ella, ha señalado al Gobierno para la conservación del orden público, operan por propia autonomía las normas constitucionales que envuelven atribuciones del exclusivo resorte del Gobierno para los casos de guerra o perturbación del orden público; aquí se está indicando, y así lo entendemos nosotros, que de una parte las facultades legales son precisables sólo por las distintas leyes inherentes a las facultades del Gobierno para la conservación del orden público, en tanto que las constitucionales, propias de la normación contenida en la Carta son aplicables, con aquellas, al régimen del estado de sitio para el control de la perturbación que lo genera y el restablecimiento del orden.

Entonces, no es hoy procedente a nuestro juicio, atendido el texto vigente del artículo 121 de la Carta, como lo sugirió la honorable Corte Suprema de Justicia en el año de 1945, la posibilidad de determinación de esas facultades legales mediante la propuesta sometida hoy a la consideración de la Cámara de Representantes por uno de sus más distinguidos miembros, el señor doctor Enrique Pardo Parra, por cuanto para la época de la sentencia se confundían con tales facultades las contenidas en la constitución.

No obstante lo anterior, es oportuno relacionar como antecedentes de la iniciativa sometida hoy a la consideración de esta Comisión, la Ley 2ª de 1904 y la circular expedida por el entonces Ministro de Gobierno, doctor Dario Echandía en el año de 1948, ambas contentivas del alcance jurídico legal del régimen del estado de sitio.

Si bien es cierto que aquellos antecedentes pueden sugerir la idea de un nuevo desarrollo legal del texto constitucional del artículo 121 hoy vigente, nuestra posición, con el debido respeto, contradice aquella apreciación, por cuanto comprendidas hoy separadamente las facultades legales y las atribuciones constitucionales dentro del texto expreso de la Carta, su expedición contraría la claridad y el espíritu de la normación constitucional colombiana.

Si como se ha dejado expuesto, las facultades legales son las propias y permanentes del Gobierno para la conservación del orden público, el enunciado del proyecto en cuanto dice determinará, cuando su propósito es desarrollar las constitucionales, adolece de la claridad que ha movido este ya largo aunque no muy autorizado comentario; hecho que robustece nuestros personales razonamientos.

Nos resta sólo anotar, a propósito del derecho de gentes, que la referida sentencia de 1945 aclaró:

"El libro cuarto del Código Militar vigente que se adoptó para la nación por el artículo primero de la Ley 57 de 1887, contiene las "reglas del derecho de gentes" que deben observar los jefes de operaciones militares. El artículo 241 de la Ley 84 de 1931 dispone: "La presente ley reemplaza al libro quinto del Código Militar, que trata de la justicia militar, sin perjuicio de lo estatuido en el libro cuarto del mismo Código, que contiene las reglas del derecho de gentes que deben observar los jefes de operaciones militares, reglas que continuarán en todo su vigor actual".

Teniendo en cuenta el aparte que se acaba de transcribir, si la honorable Comisión en su inteligencia resuelve dar curso a la iniciativa propuesta, debe introducir las correspon-

dientes modificaciones al artículo 5º del proyecto en lo pertinente a la normación del derecho de gentes.

Por las consideraciones expuestas y sin perjuicio de una mejor opinión de los ilustrados colegas de esta corporación nos permitimos proponer:

Absténgase la Comisión de dar primer debate al proyecto de ley "por la cual se determinan las facultades legales de que trata el inciso primero del artículo 121 de la Constitución y se regula el trámite para decretar el estado de sitio".

Honorables Representantes.

Guido Parra Montoya.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al proyecto de ley número 1 de la honorable Cámara y 001 de la honorable Comisión V "por la cual se establece el Día Nacional del Minero Colombiano".

Señor Presidente, honorables Representantes:

Decir que es de suma justicia y reconocimiento los efectos de este proyecto que crea el Día del Minero Colombiano, es simplemente redundante.

Todos los gremios, asociaciones y demás entidades con toda clase de cargos, funciones y proyecciones tienen su día cívico. En él fijan reinados y demás certámenes para obtener fondos; para considerar los puntos protuberantes y relieves, haciéndolos de público conocimiento y, también, en ese día de su fiesta, sus oradores hacen notorias las reclamaciones que tengan que hacer ante Gobierno y entidades.

Es, pues, la efemerides en que cada gremio como queda dicho hace gala de triunfos; robustece su economía a base de bazares y colectas y, en fin, demuestra a la nación entera cuáles son sus reclamos, haciéndola en todo partícipe de sus existencias.

A nadie, repito, con más justicia, ha de otorgársele, por ley de la República su día clásico. La agremiación de mineros ha de contar con toda la gratitud del pueblo colombiano; nadie como él en el más heroico y callado de los esfuerzos ha hecho más por la patria. En todas las arcas monumentales, modestas y pequeñas, rebrilla, áurea, la poderosa fuerza del minero.

No obstante ser el oro, el que proporciona todos los placeres y resuelve todos los problemas, su genitor que es el minero permanece en la angustia de una miseria que nos hace meditar sobre las crueles y terribles paradojas a que están sometidos los hombres que diariamente laboran en los socavones.

Ellos hacen la riqueza por decirlo así, meten su ser en las fauces de una tumba monumental y allí, en posiciones martirizantes e incómodas, hunden la pica buscando el grano dorado. La brevísima existencia del minero está, aparte de los peligros cotidianos, sujeta al deslizable proceso físico a que lo someten los gases y emanaciones que preanuncian la tuberculosis en la agotada personalidad física del minero.

Todos sabemos el fin de miseria y de vituperio que reserva la vida, con una extraña ingratitud de sus compatriotas, al hombre que por su esfuerzo ha hecho posible que en la bandera de la patria flamee el amarillo, símbolo de la riqueza de nuestra tierra.

Honorables Representantes: Pido a ustedes respetuosamente den segundo debate al proyecto de ley número 1 de la honorable Cámara y 001 de la honorable Comisión Quinta, "por la cual se establece el Día Nacional del Minero Colombiano".

Jesús Peláez Álvarez.

Bogotá, D. E., octubre 25 de 1972.

Cámara de Representantes, Comisión Quinta Constitucional Permanente. Bogotá, 26 de octubre de 1972. Se autoriza el presente informe.

El Presidente,

Jorge Rey Sarmiento

El Vicepresidente,

Margarita Tobón Valverde

El Secretario,

Jorge Biswell Cotes.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 49, "por la cual se cambia el nombre de un Instituto de Educación Superior".

Honorables Representantes:

El proyecto de ley número 49 de 1972, es una reforma de la Ley 38 de 1968 que no implica gasto.

Por encontrarla conveniente, "dese primer debate al proyecto de ley número 49, por la cual se cambia el nombre de un Instituto de Educación Superior".

Vuestra Comisión,

Edmundo Quevedo Forero.

Bogotá, octubre 11 de 1972.

Cámara de Representantes, Comisión Quinta Constitucional. Bogotá, octubre 27 de 1972. En su sesión del día 18 de octubre la Comisión después de considerar el presente informe aprobó la proposición con que termina.

El Presidente,

Jorge Rey Sarmiento

El Vicepresidente,

Margarita Tobón Valverde

El Secretario,

Jorge Biswell Cotes.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Señor Presidente, honorables Representantes:

La Presidencia de la Comisión Quinta de la Cámara me designó ponente ante la Cámara Plena a fin de que rinda informe para segundo debate del proyecto de ley citado en la referencia.

Este proyecto fue aprobado en primer debate por la Comisión en su sesión del 18 de octubre, sin modificaciones.

Las razones que me asistieron para rendir un informe favorable están expuestas en mi primera ponencia.

En consecuencia, me permito proponer:

Dese segundo debate al proyecto de ley número 49, "por la cual se cambia el nombre de un Instituto de Educación Superior".

Vuestra comisión,

Edmundo Quevedo Forero

Ponente Coordinador

Cámara de Representantes, Comisión Quinta Constitucional Permanente. Bogotá, 27 de octubre de 1972. Se autoriza el presente informe.

El Presidente,

Jorge Rey Sarmiento

El Vicepresidente,

Margarita Tobón Valverde

El Secretario,

Jorge Biswell Cotes.

CONTENIDO:

SENADO DE LA REPUBLICA

Proyectos de Ley.

Proyecto de ley número 106 de 1972 "por la cual la Nación se asocia a la celebración del 450 aniversario de la fundación de Santa Marta y se dictan otras disposiciones", y exposición de motivos ... 1309

Proyecto de ley número 107 de 1972, "por la cual se honra la memoria de un insigne colombiano (doctor Guillermo León Valencia)", y exposición de motivos ... 1311

Proyecto de ley número 108 de 1972 "por la cual se honra la memoria de un colombiano ilustre (doctor Luis López de Mesa)", y exposición de motivos ... 1311

Proyecto de ley número 109 de 1972, "por la cual se dan unas autorizaciones al Gobierno para enajenar un inmueble", y exposición de motivos ... 1312

Proyecto de ley número 110 de 1972 "por la cual se conceden unas facultades al Presidente de la República en relación con la participación de los Departamentos y Municipios en la explotación de las salinas", y exposición de motivos ... 1312

Actas de Comisión.

Acta número 9, Comisión VIII, del día 9 de octubre de 1972 ... 1313

Ponencias e Informes.

Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 78 de 1972 "por la cual se aclara la cuantía de unas prestaciones sociales". Raimundo Emiliani Román ... 1313

CAMARA DE REPRESENTANTES

Actas de Comisión.

Acta número 31, Comisión Primera, del día 7 de diciembre de 1971 ... 1314

Actas números 1, 2 y 3, Comisión Tercera, de los días 24 y 31 de agosto, y 7 de septiembre de 1972 ... 1319

Acta número 1, Comisión Quinta, del día 2 de agosto de 1972 ... 1319

Acta número 8, Comisión Quinta, del día 30 de agosto de 1972 ... 1320

Ponencias e Informes.

Ponencia para primer debate al proyecto de ley "por la cual se dictan disposiciones sobre el Contrato de la Gente de Mar". Israel Santamaría ... 1320

Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 20 "por la cual se beneficia al Personal de Operadores y Mecánicos de Maquinaria Pesada del país y se dictan otras disposiciones". (Firma ilegible) ... 1322

Informe sobre el proyecto de ley "por la cual se determinan las facultades legales de que trata el inciso primero del artículo 121 de la Constitución Nacional y se regula el trámite para decretar el estado de sitio". Guido Parra Montoya ... 1324

Ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 1 "por la cual se establece el Día Nacional del Minero Colombiano". Jesús Peláez Álvarez ... 1324

Ponencia para primero y segundo debates al proyecto de ley número 49 "por la cual se cambia el nombre de un Instituto de educación superior". Edmundo Quevedo Forero ... 1324